

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 14/2025 - 27 de enero del 2025
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-18261751981332355_20250129.pdf
	Área	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA SENTENCIA 543/2024
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE MAGISTRADO(A) DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O S, los presentes registros y oídas las grabaciones del toca número **543/2024**, para resolver el recurso de apelación interpuesto por **LA DEFENSORA PARTICULAR DEL SENTENCIADO** [N1-ELIMINADO 1] en contra de la **SENTENCIA CONDENATORIA**, pronunciada el **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, por la **JUEZA DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO ADSCRITA AL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL** del Distrito Judicial de [N2-ELIMINADO 102] con residencia en [N3-ELIMINADO 102] perteneciente al Municipio [N4-ELIMINADO 102] en el juicio penal número [N5-ELIMINADO 75] que se instruyó en contra del mencionado acusado, por el delito de **FEMINICIDIO**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre con iniciales [N6-ELIMINADO 75] -----

R E S U L T A N D O S:

I.- La sentencia recurrida finaliza con los siguientes puntos resolutivos:

"...**PRIMERO.-** Se dicta **SENTENCIA DE CONDENA** en contra del [N7-ELIMINADO 1] como autor material y voluntario del hecho que la ley describe como delito de **FEMINICIDIO**, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [N8-ELIMINADO 75] evento delictivo ocurrido en el lugar, día, hora y demás circunstancias que quedaron plasmadas en la presente resolución. **SEGUNDO.-** En consecuencia, se impone a [N9-ELIMINADO 1] la pena privativa de libertad consistente en [N10-ELIMINADO 69] **DE PRISIÓN;** con las condiciones y características precisadas en el considerando respectivo de este fallo. Quedando establecido que el acusado se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, y deberá tomarse en cuenta el tiempo que ha estado privado de su libertad para los efectos de la sentencia; así también **SE LE CONDENA A LAS MEDIDAS REEDUCATIVAS** previstas en el artículo 370 del Código Penal del Estado, a cargo del Juez de Ejecución. **TERCERO.-** Se condena a [N11-ELIMINADO 1] [N12-ELIMINADO 1] a la reparación del daño, por las razones y en los términos expresados en el considerando décimo de la presente sentencia. **CUARTO.-** Amonéstese al sentenciado de referencia, de conformidad con lo ordenado en el apartado último de la esta resolución, con el objeto de evitar que vuelva a delinquir. **QUINTO.-** Comuníquese la presente sentencia al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para los efectos legales procedentes y continúe manteniendo hasta nuevo aviso, a disposición de este Juzgado bajo los efectos de una sentencia de condena a [N13-ELIMINADO 1] como penalmente responsable del delito de **FEMINICIDIO**, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre [N14-ELIMINADO 75] **SEXTO.-** De conformidad con el artículo 413 del Código Nacional Procesal que se aplica, una vez se declare firme la presente sentencia, se deberá dejar al hoy sentenciado a disposición del Juez de Ejecución, ya que se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de esta localidad, bajo la medida cautelar de prisión preventiva

oficiosa, remitiéndole copia autorizada de la misma, así como demás constancias que integren este juicio y a las autoridades penitenciarias que corresponda; de igual manera, déjese los registros de audio y video de la audiencias celebradas en la etapa de juicio, para los efectos a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá remitirse copia autentica de la misma, al ciudadano Vocal del Registro Nacional Electoral, dependiente de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la fracción II del artículo 38 Constitucional. **OCTAVO.-** En este momento se hace del conocimiento a los aquí intervinientes que disponen del término de **diez días** para interponer el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 471 de la ley adjetiva de la materia...” (sic).-----

II.- En contra de la sentencia anterior, la defensora particular del sentenciado N15-ELIMINADO 1 interpuso recurso de apelación; por lo que, a través de su escrito de expresión de agravios, recibido en fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, solicitó que se revise íntegramente el fallo condenatorio emitido, así como también que, en caso de ser necesario, se supla la deficiencia de la queja en favor de su representado.

Por otro lado, la Representación Social, mediante oficio recepcionado el veintidós de agosto y exhibido en el Juzgado de origen, en fecha veintitrés de agosto, ambos del año dos mil veinticuatro, dio contestación a los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, pidiendo que los mismos se declaren inoperantes e infundados, y que se confirme la sentencia condenatoria por encontrarse ajustada y apegada a derecho.

III.- Ahora bien, una vez interpuesto el recurso de apelación por la defensora particular de N16-ELIMINADO 1 en contra de la sentencia condenatoria, dictada el veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, la ciudadana Jueza de Control y Enjuiciamiento adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de N17-ELIMINADO 102 con residencia en N18-ELIMINADO 102 perteneciente al Municipio N19-ELIMINADO 102 envió los registros de audio y video del juicio penal número N20-ELIMINADO 75 que fueron recibidos y turnados a esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior, en términos de los numerales 456, 457, 458, 461, 467, 471 y 475, del Código Nacional de

Procedimientos Penales; por tanto, este Tribunal de Alzada declaró admitido el mencionado recurso.

IV.- Seguido el trámite de rigor, no se advierte que alguna de las partes hubiera solicitado celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios, prevista en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Establecido lo anterior, **este órgano colegiado considera innecesaria la realización de la referida audiencia, toda vez que al realizar un análisis exhaustivo de los documentos impugnativos, se advierte que los mismos son claros y que las partes no la solicitaron en términos del numeral antes señalado.**

En ese sentido, cabe manifestar que, en el Amparo Directo en Revisión 2666/2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que **no es inconstitucional** que el legislador no previera la obligación del Tribunal de Alzada de celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios.

Debe recordarse que las partes, para la etapa de apelación, tienen conocimiento del fallo recurrido desde el momento en que fue emitido y explicado de forma oral.

Todo lo cual justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa, sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional en cita, y para el propio Tribunal de Apelación. Previsión que, además, permite cumplir con un recurso efectivo.

Consideraciones que dieron origen al precedente obligatorio, que es de rubro siguiente: **“RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.”** Registro digital: 2023535, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1614, Tipo: Jurisprudencia.

Así mismo, este Tribunal de Alzada de acuerdo al artículo 476, segundo párrafo, del Código Nacional de

Procedimientos Penales, no estima la necesidad de que las partes le aclaren algo, o todo, respecto a los agravios que por vía escrita plantean contra el fallo de primera instancia.

De ahí que, la celebración de la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios en el recurso de apelación no es forzosa, bajo el pretexto de cumplir con la oralidad, sino disponible para el recurrente y discrecional para el Tribunal de Alzada, si lo estima necesario, ya que si bien se desarrolla oralmente, ha de ser solicitada, de conformidad con el artículo 471, último párrafo, citado, en el escrito de apelación en que se contienen los agravios, o también, puede ser ordenada mediante acuerdo escrito del propio Tribunal de Apelación, si así lo estima pertinente, en términos del artículo 476, segundo párrafo, mencionado.

Así, el hecho de que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establezca sólo para algunos casos la celebración de una audiencia aclaratoria de alegatos durante el trámite del recurso de apelación, no significa que al recurrente le sea transgredido el derecho a ser sentenciado en audiencia pública, previa citación, como parte del derecho de audiencia, de las formalidades esenciales del procedimiento y del debido proceso.

Lo anterior, puesto que ello no implica que la parte recurrente no haya sido llamada a la tramitación del recurso, que no estuviera en oportunidad de imponerse de su contenido, o que no pueda expresar agravios, toda vez que dicho trámite está regulado en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tampoco se impide o se limita a las partes a que se dicte una sentencia de segundo grado.

Sirve de asidero jurídico, la tesis aislada que es rubro siguiente: **“AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS EN EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. SU CELEBRACIÓN ES DISPONIBLE PARA EL RECURRENTE Y DISCRECIONAL PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA SI ESTIMA NECESARIO SU DESAHOGO, PUES LA ORALIDAD NO ES UN PRINCIPIO DE VALIDEZ DEL PROCESO, SINO SÓLO UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS.”** Registro digital: 2021027, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis:

XXII.P.A.65 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 72, Noviembre de 2019, Tomo III, página 2185, Tipo: Aislada.

Así mismo, cabe señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 259/2022, en fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se estableció que de la interpretación gramatical y sistemática del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, deriva en el proceso penal oral la sentencia que resuelva el recurso de apelación puede dictarse: i) de plano, cuando las partes no solicitaron la celebración de la audiencia de aclaración de alegatos ni el Tribunal de Apelación la considere necesaria; ii) de manera oral en la propia audiencia de aclaración de alegatos; o iii) por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de ésta.

Consideraciones que dieron origen a la jurisprudencia 1a./J.21/2024 (11a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: **“RECURSO DE APELACIÓN. EN EL PROCESO PENAL ORAL EL TRIBUNAL DE ALZADA PUEDE RESOLVERLO DE PLANO CUANDO NO SE HAYA CELEBRADO LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE ALEGATOS, DE MANERA ORAL EN LA PROPIA AUDIENCIA O POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).”**

V.- Hecho lo anterior, se turnó a la ponencia correspondiente para que en términos de ley resuelva conforme a derecho.

C O N S I D E R A N D O S:

I. Este Tribunal de Alzada es competente para conocer del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 461, 467, 471 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 24, 47 fracción IV, 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismo que tiene por objeto examinar si en el auto recurrido se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba y del arbitrio judicial o si se alteraron los

hechos, a fin de confirmar, revocar, modificar o reponer el procedimiento del mismo.

II. El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fija los alcances del medio de impugnación que nos ocupa, haciendo hincapié que el Órgano Jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de Alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano Jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

III.- Este Tribunal de Alzada **VERIFICÓ** la calidad de licenciados en derecho de los defensores del acusado, de nombres

N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 1

 quienes cuentan con cédula profesional número

N23-ELIMINADO 84

Igualmente, se verificó la calidad de licenciados en derecho o abogados, al consultar dichos documentos ante la página del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

En las relatadas condiciones, se tienen por cumplidas las formalidades exigidas en el artículo 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- En atención a que es potestad de los órganos jurisdiccionales realizar o no la transcripción de la sentencia controvertida y de los agravios, en el caso no se transcribirán tales consideraciones; puesto que lo que exigen los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, es que se estudien y dé respuesta a tales motivos de inconformidad; amén de que tal circunstancia no deja en estado de indefensión a los recurrentes, dado que se ha entregado a los integrantes de este

órgano colegiado, copia de la videograbación de las audiencias, la sentencia recurrida y de los agravios correspondientes.

Resulta oportuna la jurisprudencia que es del rubro siguiente: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.”** Registro digital: 164618, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 830, Tipo: Jurisprudencia.

V.- Ahora bien, de los artículos 17 y 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se advierte el derecho humano a la tutela judicial efectiva en su vertiente de recurso efectivo, el cual implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean, sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial.

En este sentido, el derecho de toda persona a un recurso, debe ser entendido integralmente, esto es, que el medio ordinario de defensa debe ser sencillo, rápido y efectivo; por tanto, ello obliga al Tribunal de Alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra una sentencia condenatoria, se debe efectuar el estudio oficioso de la demostración del delito, así como la plena responsabilidad del acusado, reparación del daño, entre otros aspectos, aun cuando éste no lo hubiere alegado en sus agravios, puesto que sólo de ese modo (examinando exhaustivamente el actuar del Juez de Enjuiciamiento), se puede constatar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del apelante.

Asimismo, las salas penales deben suplir la deficiencia de agravios, de forma oficiosa, en favor del acusado cuando se adviertan violaciones a derechos fundamentales, en términos del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sirve de asidero jurídico, las jurisprudencias que son de rubros siguientes: **“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO, VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO.”** Décima Época, Registro: 2018429, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Penal, Penal, Tesis: II.1o.P. J/7 (10a.), Página: 1876; y, **“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.”** Décima Época, Registro: 2019737, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.), Página: 732.

VI.- Una vez analizados la totalidad de los agravios expresados por la apelante, este Tribunal *Ad quem* los considera **INFUNDADOS** aunque se suplan los mismos y **OPERANTES**; por las siguientes razones:

Impuestos que hemos sido de las constancias procesales que conforman el presente toca, así como de los registros del juicio penal número N24-ELIMINADO 75 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de N25-ELIMINADO 102 con residencia en N26-ELIMINADO 102 N27-ELIMINADO 102 en el que en fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se dictara sentencia condenatoria en contra de N28-ELIMINADO 1 por el delito de Feminicidio, cometido en agravio de **quien en vida respondió al nombre con iniciales** N29-ELIMINADO 75 los que aquí resolvemos advertimos que la Juzgadora de Primer Grado realizó una correcta valoración del

material probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, previa concatenación armónica y natural que así le permitieron concluir, mismos que son dignos de credibilidad, por advertirse lícitos, acreditándose de esta manera las circunstancias de lugar, tiempo y modo, de la conducta punible que se le reprocha al sentenciado de referencia, entendiéndose por lugar, como el sitio determinado donde ocurrió el hecho atribuido; por tiempo, como el momento en que aconteció; y por circunstancias de modo, la expresión clara y detallada de la forma en que el evento sucedió; para tener por comprobada tanto la existencia del delito referido, así como la plena responsabilidad penal del mencionado sentenciado en su comisión.

VII.- DATOS PERSONALES DEL SENTENCIADO.

El sentenciado se identificó con el nombre de N30-ELIM N31-ELIMINADO 1 quien otorgó sus generales de manera reservada ante el Órgano Jurisdiccional.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

En primer término este Tribunal de Alzada advierte que, una vez desahogado en audiencia el material de prueba, resultó ser apto y suficiente, como acertadamente lo consideró la Juzgadora de origen, para tener por acreditado el delito de feminicidio, de conformidad a lo establecido por el numeral 406, párrafo octavo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que concurren los elementos objetivos o externos, así como los normativos y subjetivos, contenidos en la descripción típica.

Para lo cual nos remitiremos a lo previsto por los artículos 367 Bis, fracción I, del Código Penal vigente en el Estado, a la fecha de los hechos (septiembre de dos mil dieciocho), que son del tenor siguiente:

“...Artículo 367 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio,***

concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad...".

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de cuarenta a setenta años de prisión. Además de la sanción descrita en el presente artículo, el imputado perderá todos los derechos con relación a la víctima. Para el supuesto de la fracción I perderá también los derechos de familia y los de carácter sucesorio.

Quedando demostrados los elementos que constituyen la materialidad de los hechos, mismos que, en el asunto que nos ocupa, son los siguientes:

- a) Quien por razones de género prive de la vida a una mujer;**
- b) Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de matrimonio...".**

Siendo las pruebas que se desahogaron en audiencia de juicio las siguientes:

TESTIMONIALES

- 1.- Testimonial a cargo de N32-ELIMINADO 1
N33-ELIMINADO 1 Hermana de la víctima N34-ELIMINADO 75
- 2.- Testimonial a cargo de N35-ELIMINADO 1
N36-ELIMINADO 1 Sobrina de la víctima N37-ELIMINADO 75
- 3.- Testimonial a cargo de N38-ELIMINADO 1
N39-ELIMINADO 1 Hermana de la víctima N40-ELIMINADO 75
- 4.- Testimonial a cargo de N41-ELIMINADO 1
- 5.- Testimonial a cargo de N42-ELIMINADO 1
- 6.- Testimonial a cargo de N43-ELIMINADO 1
(Policía Ministerial).
- 7.- Testimonial a cargo de N44-ELIMINADO 1
N45-ELIMINADO 1 (Policía Ministerial).
- 8.- Testimonial a cargo de N46-ELIMINADO 1
(Policía Ministerial).
- 9.- Testimonial a cargo de N47-ELIMINADO 1
(Policía Municipal).
- 10.- Testimonial a cargo de N48-ELIMINADO 1
(Policía Ministerial).

11.- Testimonial a cargo de N49-ELIMINADO 1
(Policía Ministerial).

Testimonios que fueron desahogados de conformidad a los artículos 360, 371, 372, 373, 374 y 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PERICIALES

- 1.- A cargo de N50-ELIMINADO 1 (Perito que realizó la diligencia de levantamiento de cadáver).
- 2.- A cargo de N51-ELIMINADO 1 (Perito Médico Forense).
- 3.- A cargo de N52-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).
- 4.- A cargo de N53-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).
- 5.- A cargo de N54-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).
- 6.- A cargo de N55-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).
- 7.- A cargo de N56-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).
- 8.- A cargo de N57-ELIMINADO 1 (Perito Médico Forense, desahogado a través de lectura).
- 9.- A cargo de N58-ELIMINADO 1 (Perito que realizó en Informática).
- 10.- A cargo de N59-ELIMINADO 1 (Perito que realizó inspección en el lugar de los hechos).

Periciales que se valoran en términos de los artículos 368, 371, 372, 373, 374 y 376, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DOCUMENTAL

- 1.- Contrato de Prestación de Servicios, por la cantidad de N60-ELIMINADO 66
N61-ELIMINADO 66

Previo a realizar el análisis de lo que constituirá materia de *Litis*, se estima necesario destacar que el presente asunto deriva de un proceso penal por el delito de feminicidio, cometido en perjuicio de una mujer, por quien fue por dos años su cónyuge.

Bajo este tenor, y toda vez que la víctima pertenece a un grupo vulnerable -es mujer-, se debe atender que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, atento al nuevo paradigma del orden jurídico nacional surgido en virtud de las reformas que en materia de derechos humanos se realizaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, el cual, entró en vigor al día siguiente, se estima que esta autoridad está facultada para pronunciarse respecto de aquellas violaciones de derechos humanos que pudieran haberse dado dentro del proceso penal de origen para la víctima.

En esas circunstancias, este Tribunal de Alzada al realizar un estudio global del caso concreto, advierte que al tratarse de una fémina, víctima del ilícito de feminicidio, se debe abordar dicho tema con perspectiva de género, lo que requiere una mirada integradora de los ordenamientos jurídicos existentes tales como la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", "Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)", la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), y en el ámbito local la "Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" y el "Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por el Ministerio Público en la Investigación de los Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual, contra la Familia, de Violencia de Género y de Feminicidio", ya que estos instrumentos complementan el material de protección de la integridad personal de las mujeres.

Destacando que la perspectiva de género implica una manera de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella, con el fin de equilibrar las oportunidades de los hombres y

las mujeres para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de los derechos.

El objetivo, es destacar los ajustes institucionales que habrán de emprenderse para evitar que se reproduzcan situaciones de discriminación, exclusión y lograr la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus propias necesidades, para cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades, con ello se busca que se brinde una mejor protección de los derechos humanos.

Por ello, es necesario incorporar una perspectiva de género debido a la problemática que enfrentan actualmente las mujeres, no sólo para poder romper con el silencio y acudir a las instituciones de procuración y administración de justicia, sino porque ellas cuando logran llegar a tales instancias, llegan a enfrentarse ante sistemas en los que sus reclamos no son significativos o son puestos en tela de juicio de manera sistémica; de ahí que, quienes ejercen la función judicial tienen la obligación de responder ante los hombres y mujeres de una manera eficiente y eficaz, que anteponga como un factor primordial de la toma de decisiones, la garantía y el respeto por los derechos humanos que debe regir para toda persona independientemente de su sexo, pues obstaculiza el derecho de participar con igualdad respecto de los hombres.

La violencia la constituye una infracción flagrante de los derechos humanos de las mujeres y representa una limitación para el ejercicio y goce de las libertades fundamentales. En mérito de lo anterior, se debe de tomar en cuenta que dicho fenómeno se ejerce de muchas maneras, las cuales traen consecuencias de diversa índole, y tienen como objetivo común, ya sea entre personas, grupos, comunidades o países, el sometimiento, control y poder sobre la otra parte mediante la fuerza.

Ahora, reconocer que la violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos trae consigo consecuencias positivas; en primer lugar, logra que los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que los Estados han ratificado, fijen las obligaciones que éstos deben cumplir en cuanto a la prevención, erradicación

y sanción de los actos de violencia contra las mujeres dentro de sus límites territoriales. Por la exigencia de que el Estado tome todas las medidas adecuadas para responder a la violencia contra las mujeres, sale del reino de discrecionalidad y pasa a ser un derecho protegido jurídicamente.

Como una segunda ventaja al emplear la perspectiva de derechos humanos se posiciona a las mujeres “no como receptoras pasivas de beneficios discrecionales, sino como activas titulares de derechos”, con lo cual se logra empoderar a las mujeres y promover la participación de hombres y niños como promotores de derechos humanos en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra las mujeres.

Cuando se hace referencia a la violencia contra la mujer no se debe pensar como un fenómeno aislado, sino que debe realizarse en una lectura sistemática del mismo, es decir, la violencia se reproduce y es parte fundamental de nuestra cultura, por ende, tenemos a nuestro alcance diferentes mecanismos para la defensa de los derechos humanos, como es tomar en consideración el principio *“indubio pro agredida/o”*, el cual tiene su origen en la falta de equidad que existe en las relaciones abusivas, tomando en cuenta la diferencia entre violencia intrafamiliar simétrica, donde las partes tienen un equilibrio en las relaciones de poder y, la asimétrica, donde aparece una diferencia de poder existiendo una estructura piramidal, en la cual la persona agredida se ubica en la base y su agresor en la cúspide y en esta estructura se desarrolla una relación basada en el uso y el abuso del poder.

En tal virtud, es claro que debemos realizar una valoración minuciosa del caso concreto, para detectar situaciones donde el agresor/a pretenda utilizar la ley en su propio beneficio (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994); en la especie, como se dijo de inicio, estudiaremos el caso concreto a la luz de estas directrices, dado que en el presente asunto la agraviada estuvo sometida en el ámbito familiar, como lo aseveran la perito psicóloga y la perito en trabajo social, a un abuso físico y verbal, donde existieron además amenazas que se materializaron con la agresión física llevada a cabo el veintinueve

de octubre de dos mil veintidós, data donde la pasivo fue agredida con un arma blanca, a plena luz del día y en un lugar público por el acusado, quien fue su pareja sentimental y sin que le importara que ella iba acompañada de su hijo de tan sólo diez años de edad, dado que, como se analiza, tomando en cuenta todas las circunstancias inherentes a los hechos, se pueden desprender estos aspectos relevantes.

En esa tesitura, la desventaja es determinada contextualmente examinando la realidad social, política y legal de la ofendida, el análisis de ésta, en un grupo vulnerable en relación con los derechos humanos como es el grupo de mujeres, al apreciarse el lugar que ocupa en el mundo real y se confronta que el abuso sistémico y, el despojo del poder que experimentó, es resultado de su posición en cuanto a la relación de matrimonio que tuvo con el acusado.

Es pertinente destacar que las víctimas ante diversas clases de violencia y abuso, enfrentan perjuicios de género muy serios, debidos al malentendido judicial generalizado sobre la dinámica y gravedad de una relación de maltrato, esto, frecuentemente lleva a sacar conclusiones injustas acerca de las víctimas, culpabilizadas por los sesgos de género, ya que se evalúa su comportamiento desde un enfoque que demuestra una falta de comprensión del contexto de desigualdad dentro del cual vive la mujer.

Luego, al externar este análisis con perspectiva de género, en el que se realiza un juicio valorativo en relación con las pruebas y circunstancias existentes en el sumario penal, respecto a las condiciones que como miembro de este grupo vulnerable -mujer-, consideramos que la agraviada estuvo sometida, por cuestiones de género, pues se distingue la existencia de situaciones de poder que dan cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia, colocando a la ofendida, en circunstancias de desventaja provocadas por condición de sexo o género; siendo entonces, que todos estos aspectos deben ponderarse para la aplicación de las sanciones que le corresponden al aquí sentenciado.

De igual forma, se esperaba que el acusado se comportara de distinta manera y respetara la norma jurídica, no sólo por ser su cónyuge y no atentar contra su integridad física o

moral, lo que en la especie aconteció, pues claramente el sentenciado ejecutó una conducta violenta en contra de la ofendida lo que provocó que derivado de las lesiones presentadas en su área corporal perdiera la vida, cuando le debía respeto no solo por ser mujer, sino también por ser su esposa.

Por tanto, con fundamento en los artículos 17, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 7, fracción V y VIII, 40, fracción III, y 124, de la Ley General de Víctimas; se determina que en la presente resolución se debe omitir mencionar el nombre de la víctima directa, identificándose **con las iniciales** N62-ELIMINADO 75 **al fin de** garantizar y proteger los derechos fundamentales correspondientes a su identidad y dignidad, para que sea tratada con humanidad y respeto.

Así, la referencia que se haga en el desarrollo de la presente resolución, en relación al nombre de la víctima, **será únicamente identificándola con las iniciales** N63-ELIMINADO 75

Ahora bien, para demostrar el delito que nos ocupa, y tomando en consideración lo manifestado en el debate por las partes y las pruebas que fueron desahogadas e incorporadas en audiencia de juicio oral, los medios de convicción resultan ser aptos y suficientes, para tener por demostrado que se ha cometido el delito de **feminicidio**, de conformidad con las reglas de valoración previstas en los numerales 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que, a través de los mismos se acreditan los elementos que lo constituyen.

En concordancia con lo anterior, debe de significarse que los medios de prueba desahogados en audiencia de juicio, consistieron en diversas testimoniales que tal y como lo razonó la Juzgadora, permiten ante la relevancia de su contenido tener por justificado el hecho ilícito que nos ocupa, que en su conjunto resultan idóneas y suficientes para arribar a la conclusión que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se han visto actualizadas, pues de ellas se desprende que, el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés horas,

estando en el interior del domicilio conyugal ubicado en calle N64-ELIMINADO 2
N68-ELIMINADO 102 el acusado N69-ELIMINADO
N70-ELIMINADO 1 esposo de la víctima directa, quien en vida respondiera al nombre de N67-ELIMINADO 75 la privara de la vida al precipitarla desde el segundo piso del inmueble en que cohabitaban, provocándole así diversas lesiones que por su naturaleza, causaron el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, su deceso.

Conclusión la anterior, a la que se llega, toda vez que, en primer término, el elemento consistente en **a) quien por razones de género prive de la vida a una mujer**, se encontró acreditada, en primera instancia, porque de la declaración del Perito Médico Forense N66-ELIMINADO 1 incorporada a la audiencia de juicio a través de la lectura, se desprende que practicó, necrocirugía de ley al cadáver de la persona que en vida respondiera al nombre de N65-ELIMINADO 1 haciendo un método de estudio en donde señaló utilizaría la metodología de "Virchow", para la descripción metódica completa y descriptiva de un cuerpo que tuvo a la vista que por sus características sexuales externas correspondieron al sexo N72-ELIMINADO 96 legalmente identificada como N71-ELIMINADO 75 que al morir contaba con una edad N73-ELIMINADO 15 a quien, al valorar signos post mortem dictaminó tenía de cuatro a seis horas de haber fallecido, siendo la causa de muerte mecánica y el diagnóstico de muerte un N74-ELIMINADO 33

Reconocimiento sobre la calidad de femenina que también realizaron sus familiares N75-ELIMINADO 1
N76-ELIMINADO 1
N77-ELIMINADO 1 quienes al referirse a N78-ELIMINADO 1 indicaron las dos primeras era su hermana, la tercera de las citadas como su tía y la última indicó que era su amiga, coincidiendo las cuatro que la víctima N79-ELIMINADO 75 se encontraba unida en matrimonio con N80-ELIMINADO 1

Es decir, la calidad específica de mujer se encuentra satisfecha, incluso, de las declaraciones de los Peritos N81-ELIMINADO 1
N82-ELIMINADO 1
N83-ELIMINADO 1 los dos primeros, al realizar una pericial integra a la carpeta de investigación, de la que destaca el análisis de la Pericial del Médico Forense N84-ELIMINADO 1 y en

consecuencia, los datos obtenidos evidencian la calidad de mujer de la ofendida, mientras que de la testimonial última citada, correspondiente a la Perito Psicóloga N85-ELIMINADO 1 se desprende, entre otras cosas, emitió el post mortem, de la persona que en vida se llamó N87-ELI derivado de la carpeta N86-ELIMINADO 75 que consiste en un análisis retrospectivo de todo lo que vivió o el modo de vida de la víctima, por lo que se trasladó a N88-ELIMINADO 2 domicilio de la agraviada, para investigar con personas cercanas a ella, vecinas, amistades y con sus familiares (acudió a las casas de todos ellos), derivado de lo anterior, obtuvo que la pasivo era maestra de primaria, contaba con N90-ELIMINADO 15 su esposo era N91-ELI vivían en la casa de N92-ELI domicilio antes citado), también supo que la agraviada fue una persona bastante activa, sociable, se dedicaba N93-ELIMINADO 54 porque en la definición que le pidieron de la personalidad, se habla además del desarrollo de sus habilidades cognitivas pues tenía una maestría en N95-ELIMINADO 81 en la escritura un cuento dado que pertenecía a una N96-ELIMINADO 84 por lo que tenía varias actividades en ese aspecto, sin embargo, desde que se casó en el dos mil dieciséis, lo que investigó la experta fue que inmediatamente que conoció a su pareja actual, este la empezó a cortejar y al poco tiempo se casaron en el mismo año.

En consecuencia, es clara la identidad de la agraviada N97-ELIMINADO 7 del sexo N98-ELIMINADO 86 la relación sentimental que existió con el acusado y que tal y como lo determinaron los expertos, el día de los hechos en los que resultara lesionada y posterior, como resultado de la acción ejercida en su contra (dado que la aventó de la segunda planta del domicilio donde cohabitaban) perdiera la vida.

Por otro lado, la existencia de la vida de la pasivo identificada con las iniciales N100-ELI se ha visto justificada con la copia certificada del acta de nacimiento número N101-ELIMINADO 103 del N103-ELIMINADO 103 folio N102-ELI con fecha de registro N105-ELIMINADO 103 N104-ELIMINADO 103 del Municipio de N106-ELIMINADO 102 así como con las testimoniales de N99-ELIMINADO 1

N108-ELIMINADO 1

N109-ELIMINADO 1 quienes son coincidentes en indicar que el pasado doce de septiembre del año dos mil dieciocho, les fue informado se encontraba internada en el N110-ELIMINADO 1 de la Ciudad de N111-ELIMINADO 1 tras haber sufrido un accidente en el interior de su domicilio ubicado N112-ELIMINADO 2

N113-ELIMINADO 2

N114-ELIMINADO 1 perdiendo la vida el día catorce de ese mismo mes y año, lo que así se los hizo creer en el Nosocomio quien era su esposo y cohabitaba con la víctima N115-ELIMINADO 1

Lo anterior, se desprende ya que al respecto de los hechos sobre los que declaran, la primera de las citadas N116-ELIMINADO 1 N117-ELIMINADO 1 manifestó, entre otras cosas, que su hermana víctima directa quien en vida respondiera al nombre de N118-ELIMINADO 1 falleció, por lo que solicitaron se esclarecieran los hechos, precisó en audiencia que N119-ELIMINADO 1 fue su esposo y estaba con la pasivo cuando fue el presunto accidente dentro del domicilio ubicado N120-ELIMINADO 2

N121-ELIMINADO 2

N122-ELIMINADO 102 estando solo ellos dos.

Especificó la testigo que pidieron se investigara lo sucedido porque el ahora acusado estuvo dando diferentes versiones a las personas, incluyendo a la Trabajadora Social a quien le dijo que la Policía no estuvo en el inmueble, que fueron tres veces que le preguntó si lo habían interrogado o si había visto Policías, a lo que el acusado dijo que no, circunstancia que le generó sospechas; agregó la testigo que ella después de hablar con la Trabajadora Social, le fue indicado que los vecinos preguntaron cómo estaba su hermana porque la Policía y la N123-ELIMINADO 1 N124-ELIMINADO 1 estuvieron esa noche, entonces se regresó a contarle eso a la Trabajadora Social, quien le dijo que entonces tenía que ser diferente el procedimiento y debía dárselo a conocer a la Fiscalía, aunque fuera difícil, lo que así hizo para esclarecer las circunstancias del accidente.

La deponente siguió narrado que su hermana duró casada dos años con el activo, pero que antes del matrimonio la víctima era muy apegada a la familia, después se fue alejando, tratando de hacer convivencias y fiestas (dónde la agraviada y su

cónyuge asistían), con tal de verla y estar juntas, pero se percataban que él bebía mucho alcohol y que en las últimas fechas terminaban peleando, salían apresurados de la casa sin despedirse, lo que los hizo darse cuenta que había una situación difícil e incluso de violencia ya que su hermana se alejó y además, no le alcanzaba su dinero.

Precisó en su declaración, que fue el doce de septiembre de dos mil dieciocho, que su teléfono se descargó y durante la noche no pudieron comunicarse con ella, hasta las siete de la mañana del día siguiente, cuando su hija recibió un mensaje, entonces se trasladaron inmediatamente a N125-ELIMINADO 1 N126-ELIMINADO 1 pues en esa data fue ingresada la víctima a la una con treinta minutos de la mañana.

Sobre los hechos que narró al Órgano Jurisdiccional, al ser cuestionada por la Asesora Jurídica, respondió que el acusado proporcionó diferente información respecto a la forma en que sucedió el accidente, como lo fue que los Policías no estuvieron cuando si lo hicieron; también indicó que después de la defunción y todo el proceso, acudió a la Comandancia en N127-ELIMINADO 102 entrevistándose con la Comandante a quien le comentó los hechos, entonces se fueron a los expedientes y le solicitó que le diera por escrito un informe, proporcionándole fotografías impresas y digitales para el mismo documento que la Policía entregó a la Comandante cuando fue el accidente, diciéndole que los Elementos de Seguridad de casualidad vieron pasar una ambulancia que iba muy rápido, entonces la siguieron, llegando a la misma hora al domicilio (de los hechos) por lo que ingresaron al inmueble.

Asimismo, señaló que como el acusado dio diferentes versiones no sabían que pensar, pero de acuerdo a lo que pasó y tantas mentiras, le surgió la duda sí fue un accidente o algo provocado por la forma en que su hermana cayó, razón por la cual la declarante se dedicó a buscar información acudiendo a la N128-ELIMINADO 1 donde solicitó hablar con los paramédicos a quienes les planteó el asunto, quienes le indicaron que por escrito hiciera la solicitud y también le proporcionaron datos del informe que presentaron, dentro del cual habían anexas fotografías de cómo había sido hallado el cuerpo, la posición exacta y la declaración

que les hizo el acusado, donde refirió que la víctima había caído de la escalera, asentando que fue aproximadamente de unos cincuenta metros de alto, mientras que el esposo de su hermana a ella le dijo que estaba dormido y no sabía cómo había caído, contradicción que le hizo pensar que todo fue provocado ya que cuando llegó al Hospital habló con el médico encargado, identificándose ante él como la hermana de [N129-ELIMINADO] que le preguntó quién era el hombre que estaba ahí, respondiéndole la declarante que era el esposo de la agraviada, entonces le dijo que hacía bien en estar presente, porque la víctima estaba muy grave y en estado crítico, debido a que la caída había sido de una altura considerable y de cabeza, todo eso por las circunstancias de salud en las que se encontraba; todo lo anterior, la llevó a pensar que ese supuesto accidente había sido provocado.

También refirió [N130-ELIMINADO 1] que notó actitudes en [N131-ELIMINADO 1] pues cuando ella llegó en la mañana (a la clínica donde estaba internada su hermana), él estaba nervioso, la saludó y se tapaba la boca por el aliento alcohólico, pues sabían que tomaba mucho, dio una versión, pero al mismo tiempo dudaba de las cosas que decía y alzaba los hombros diciendo “no sé, no sé”, porque la testigo trataba de cuestionarlo, le hacía varias preguntas y desde el inicio expresaba que ella tenía [N136-ELIMINADO] y así empezó a comentarlo a todas las personas que llegaban, pero lo comunicaba con alegría, no parecía para nada una persona triste o apenada con los hechos, sino más bien triunfante, mismo comportamiento que apreció después en la funeraria.

Apoyando el dicho de [N133-ELIMINADO 1] [N134-ELIMINADO] Na también testigo [N132-ELIMINADO 1] pues de este se desprende, indicó, entre otras cosas, se encontraba en la sala de audiencias porque era la persona más cercana a su tía fallecida, teniendo el testimonio más claro de todos porque la víctima [N135-ELIMINADO] sostenía con ella un vínculo muy estrecho como de madre e hija y mejores amigas, por ello todo el tiempo se comunicaron.

Que respecto a los hechos ocurridos el doce de septiembre de dos mil dieciocho, sabía que no había sido un accidente, pues la agraviada estuvo violentada desde que se casó, dos años atrás desde el inicio y hasta el día de su muerte,

teniendo evidencias de su maltrato, la pasivo vivió en esa casa durante veinte años, conocía perfectamente su casa y no coincide con lo que le dijo el acusado sobre lo acontecido al comunicarse con ella por teléfono para avisarle lo sucedido a las dos de la mañana, pero después, en el transcurso del día cuando llegaron al Hospital, lo que él fue diciendo no coincidía con lo que le informó de primer momento, siendo la deponente la primera de los familiares que recibió la llamada, pues el acusado le refirió que estaba dormido y que no sabía lo que había pasado, sólo que lo despertó un ruido fuerte y un ronquido, diciéndole que cuando encontró a la víctima N139-ELIMINADO estaba N143-ELIMINADO 45 y N144-ELIMINADO preguntándole entonces la declarante ¿qué era lo que sucedía?, ¿qué porque se escuchaba ruido?, a lo que N140-ELIMINADO 1 N141-ELIMINADO le respondió que estaba la ambulancia y que la ahora occisa no respondía, que había tratado de comunicarse con una tía (hermana de la pasivo), pero no contestó, entonces le marcó a ella; así fue que al tener conocimiento de los hechos la testigo se puso en contacto con su madre y a las cuatro de la mañana ya estaban viajando con rumbo a N142-ELIMINADO 102

Por cuanto a la evidencia que comentó, especificó que eran mensajes de texto, audios de la agraviada llorando y contando situaciones en distintos momentos, que incluso, le tocó presenciar las conductas de sumisión de su tía y el miedo que le tenía a su esposo porque este último la violentaba verbalmente, la exhibía constantemente en las reuniones de la Iglesia, la humillaba, sin que la ofendida supiera en que momento había dejado que todo eso pasara, así como también le contaba N137-ELIMINADO 75 que su vida estaba rota.

N138-ELIMINADO 1 reiteró que lo sucedido no había sido un accidente porque su tía conocía perfectamente la casa aún y con la luz apagada, por lo que no se pudo haber caído por si sola.

Respondiendo la testigo a la Asesora Jurídica, que la víctima se casó con el acusado el cinco de agosto de dos mil dieciséis; así también, describió que su tía antes de esta unión matrimonial era muy sociable, siempre estaba en actividades, preparándose, le gustaba participar en talleres, teniendo muchos proyectos, constantemente estaba haciendo trabajos, tenía

planes artísticos, significando que entre ellas había un lazo que las unía y que con sus vecinos y familia contaba con una muy buena relación, teniendo con la deponente una relación cercana, pues aunque no estaba siempre, si tenían comunicación, la víctima también tenía amigas con las cuales se reunía, pero después de que se casó dejó de frecuentarlas, así como a su progenie, dejando de realizar muchas de las actividades que hacía con gusto, tampoco iba a [N145-ELIMINADO] a visitarla, ni en fechas especiales porque constantemente tenía que asistir a eventos de la Iglesia y acompañaba a su esposo porque eran de la misma religión y él era [N146-ELIMINADO] por lo que con tiempo ponía pretextos.

Igualmente señaló la deponente, que su tía tenía la ilusión de participar en su templo porque como esposa podía hacer algunas colaboraciones, como dar alguna charla, entonces se organizaba ese día para hablar con las mujeres, su esposo le daba el programa para que lo pudiese desarrollar, pero cuando llegaba la fecha no le permitía llevarlo a cabo, lo que a la agraviada le dolía, porque finalmente le asignaba la actividad a otra persona de nombre [N147-ELIMINADO] (sin referir apellidos), quien era el brazo derecho del acusado.

La testigo manifestó que viajaba a la casa de su consanguínea ubicada en [N148-ELIMINADO 2]

[N149-ELIMINADO 2]

siempre que el acusado no se encontraba, pues para este último era incomodo que ella estuviera ahí, así que durante esos dos años, la pasivo le pidió que ya no llegara, pero se reunían en algún café, esperando la declarante los domingos para poder estar con su tía todo el día, regresándose por la noche de ese mismo día, acercamiento que sostenían cuando su cónyuge se iba a congresos a [N150-ELIMINADO 1] con el tiempo, la víctima le comentó que el motivo por el cual le pidió que ya no acudiera a su casa fue porque hubo un incidente, que consistió en que el quince septiembre de dos mil diecisiete, llegó un [N151-ELIMINADO 5]

amigo que tenía la misma función del acusado, la testigo se quedó y su tía la invitó a cenar junto con otro amigo de nombre [N152-ELIMINADO] (sin precisar apellidos) y horas más tarde arribó el [N153-ELIMINADO] con su esposa, diciéndole su tía que no le había comentado, pero al siguiente día fueron a [N154-ELIMINADO 102]

porque los iban a llevar de paseo, molestándose N155-ELIMINADO 1
N156-ELIMINADO 1 porque la deponente y la agraviada se bajaron del
coche, cruzaron la acera solo para ver una tienda, fue que se le
acercó el acusado a la víctima y la jaló del brazo diciéndole que
atendiera al N157-ELIMINADO 54 que iba con su esposa, desde ese momento
todo fue hostil, por lo que la testigo ya no se regresó con ellos
pues iban en el coche del amigo N158-ELIMINADO 54 ya que la misa la
habían celebrado por la mañana y siempre estuvo haciendo de
menos a la víctima.

Recalcando la declarante que cuando estuvieron en
N159-ELIMINADO 102 ella se quedó ahí y los demás volvieron
juntos, notando que su tía estaba consternada y muy dolida por
toda la situación, le afectaba mucho que se hubiese quedado ahí,
entonces volvió a N160-ELIMINADO 102 a partir de esa data no
regresó.

Así también, describió la casa de la víctima N161-ELIMINADO 75
como una de N162-ELIMINADO 1 pequeña, pero la fue reformando poco a
poco, era una casa de doble altura, con detalles bonitos en los
cuales la agraviada invirtió su dinero, tenía dos habitaciones, en
la parte de enfrente de la casa el garaje lo convirtió en un área
de estudio porque su idea era establecer un taller de patchwork,
teniendo ya las máquinas de coser y rollos de telas de algodón
importados, los cuales luego desaparecieron; también agregó
que las escaleras eran estrechas y rectas, con tres escalones que
doblan que son los últimos, en cuanto a dimensión no podían
pasar dos personas juntas para bajar, además de que tenía un
barandal.

Señaló también la deponente que la agraviada le
llamaba todos los días, que era violentada verbalmente y
expuesta por el acusado, haciendo además, uso del salario de su
familiar y que incluso, alguna vez tiró mesas y sillas, la
amedrentaba, es decir, la violentaba todo el tiempo, pues la
pasivo le llegó a comentar que una de las pocas veces que él se
disculpó, porque nunca lo hacía, le dijo que no sabía por qué se
portaba así con ella; también le contó que el acusado
constantemente no llegaba a dormir, regresando en ocasiones a
su hogar en la madrugada ya que se iba al bar de un conocido,
pero nunca supo dónde estaba exactamente, solo que se

encontraba en el centro, igualmente frecuentaba uno que estaba cerca de la casa y sabía que tenía una relación con otra mujer a quien conoció en ese lugar porque lo vio en su teléfono y con la cual se encontraba, llegando al día siguiente como si nada y que si se molestaba por algo, le dejaba de hablar, viviendo su familiar (tía) todo el tiempo con miedo, porque tenía mensajes escritos de la ofendida y cuando eran audios, la testigo ya sabía que los hacía llorando por las acciones que se realizaban en su contra, llegando a pensar la víctima que era el alcoholismo del acusado, luego supo que no, que era porque él no la quería y que era algo que tenía planeado desde que se conocieron, pues a los pocos meses de relación y que le pidiera ir a la casa donde ella vivía, fue que le propuso matrimonio, preguntándole por la relación que tenía con su familia y si eran cercanos, así como si tenía hijos o no.

Sobre los hechos, narró la deponente que acudió al Hospital dónde se encontraba [N163-ELIMINADO] cuando se cuenta que la víctima tenía un golpe en el ojo, la boca, [N165-ELIMINADO] cuando que nunca había tenido una fractura en una pierna o en un brazo por haber caído), no estaba consciente, mientras que el acusado todo el tiempo se cubrió la boca, lo que señala porque [N166-ELIMINADO] (sin hacer referencia del apellido), una amiga y vecina de [N164-ELIMINADO] dijo que cuando ella llegó y se acercó a saludarlo, olía a alcohol, significando la testigo que la agraviada siempre le tuvo confianza a esta persona, pues la cobijó el día que su esposo la dejó fuera cuando no le abrió la puerta de su casa, además, indicó la manifestante, que en el Nosocomio el acusado se acercó para contarle a la madre de ella sobre lo sucedido (porque para ese momento a la declarante ya le había hecho del conocimiento al haberle hablado por teléfono), pero después poco a poco se fue distanciando, en ningún momento tuvo cercanía con la familia, él siempre tuvo el celular de su tía, que incluso, quien declara se lo pidió para poder comunicarle a las amistades más cercanas de la víctima, pero no se lo dio, al contrario, él se fue aislando hasta que empezaron a llegar sus conocidos y se mantuvo siempre con ellos, nunca se acercó a los familiares de su esposa, siendo violento en algunos momentos con la testigo, ya que no la dejaba acercarse a [N167-ELIMINADO] se quedó una noche a cuidarla y nunca la dejó estar con ella y en la mañana siguiente, ingresó

diciéndole a él que le había pedido permiso a la señorita para estar con su tía, le solicitaron a él que saliera pero dijo que no, que era el esposo y que él decidía, intimidándola en un par de ocasiones, pues esa mañana cuando quiso entrar, se acercó a su cara de una manera altiva y la violentó, así como también el día del funeral, dónde al llegar la familia se extrañaron por la actitud del acusado, quien estaba sonriente, acercándosele a ella nuevamente a la cara, erguido y le dijo “¡Qué!, ¿Qué pasa?”, teniendo que interferir un tío y un primo para retirarla del lugar, ese día llegó mucha gente, todos estaban consternados con la noticia, pero sobre todo sorprendidos de ver la actitud tranquila del acusado, en ningún momento estuvo roto o mostró dolor, todo el tiempo iba sonriendo y organizando el canto con gente que llegó y que no eran del agrado de la víctima.

Precisando la declarante que el único acto de violencia que presenció fue el día que estaban en N1-ELIMINADO 102 dónde el acusado le jaló el brazo a la hoy occisa, además de la forma en la que le habló, pues normalmente no coincidían y que todo lo que sabía era porque se lo había contado por mensajes y llamadas telefónicas la ahora occisa o cuando se reunía y le platicaba; además la agraviada le refirió que no lo soportaba, no lo aguantaba y tampoco supo en qué momento había sucedido eso, pues un año después la cuestionó la declarante sobre a partir de cuándo, obteniendo como respuesta que siempre, que desde el primer momento; también le comentó que tenía planes, que quería arreglar todo, que lo iba a dejar, pero estaba esperando su jubilación ya que fue maestra, buscaban realizar proyectos en común, pero N2-ELIMINADO 1 se enteró porque la víctima se lo dijo, además de que entraba sigilosamente, sin hacer ruido, entonces si su tía le hablaba tenía que ocultarse, pues una vez escuchó una conversación, donde el acusado se dio cuenta de las cosas que se contaban, de cómo vivía, que lo soportaba y que pensaba poner fin a todo.

A preguntas de la defensa, la manifestante respondió que se enteró del accidente de su tía el doce de septiembre de dos mil dieciocho, a las dos de la mañana y que a las cuatro se encontraba viajando a la N3-ELIMINADO 102 por lo que no estuvo presente y tampoco le constaban los hechos.

La tercer testigo a que nos hemos referido fue N4-ELIMINADO 1
N5-ELIMINADO 1 quien al igual que las dos anteriores,
manifestó haber estado presente en la audiencia por la muerte
de su hermana N6-ELIMINADO 1 hechos ocurridos el doce de septiembre
del año dos mil dieciocho, aseguró haber recibido esa
información a las tres de la mañana avisándole que N7-ELIMINADO 1
N8-ELIMINADO 1 había recibido una llamada de N9-ELIMINADO 1
N10-ELIMINADO 1 diciéndole que la víctima había sufrido un accidente,
específicamente una caída, lo que la sorprendió y asustó,
viajando de N11-ELIMINADO 102 habiendo
sepultado a la agraviada el dieciséis de ese mismo mes y año.

Después siguió narrando que este evento ocurrió en la
casa de su hermana (víctima), ubicado en N12-ELIMINADO 2
N13-ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2 especificó que su hermana se casó en el año
dos mil dieciséis y en el inmueble señalado llegó a vivir quien
ahora era su esposo, donde únicamente cohabitaban ellos dos,
que la familia los visitó una vez después de que contrajeron
nupcias, en el mes de septiembre, resultando muy agradable y
emotivo el encuentro, sin embargo, después ya no fue posible
ver a su consanguínea en su casa porque dejó de contestar el
teléfono y quien recibía las llamadas lo era el acusado quien les
refería que ella se encontraba bien.

Continuando con la narrativa de hechos, dijo que
después de que se enteraron de lo sucedido, viajaron y a las seis
horas con treinta minutos de la mañana ya se encontraban en
N15-ELIMINADO 102 una vez en el Hospital, advirtió que N16-ELIMINADO 1
N17-ELIMINADO 1 estaba muy tranquilo con el bolso de la agraviada, por lo
que ella le pidió que le explicara qué había pasado, pero él solo
se encogió de hombros con las manos en los bolsillos, no hablaba
nada, por lo que le volvió a preguntar qué había sucedido y lo
primero que aquél hizo fue sacar su mano, taparse la boca y
contestar que la ahora víctima se había caído, que él no se había
dado cuenta porque estaba durmiendo, que escuchó un ruido y
fue cuando se levantó, lo que llamó la atención de la declarante
porque N18-ELIMINADO 1 no llegó en pijama o con chancas,
ni con rapidez, ni nada por el estilo, estaba muy sosegado, nada
más le respondió que cuando él salió ya estaba la pasivo en el

piso y que seguramente se había caído, pero sin decirle desde donde, porque el activo aseguró que no se dio cuenta de nada.

Así también, agregó N20-ELIMINADO 1 que se percató de que N21-ELIMINADO 1 se cubría la boca porque traía aliento alcohólico, no quería hablar pero, cuando iban en el autobús, ella le preguntó a N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 1 que había pasado, que si ella sabía algo, respondiéndole que la ahora occisa no tenía buena vida con N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 que estaba pasándola muy mal, pero que le había pedido discreción, porque iba a resolver todo; al llegar acudieron al Seguro Social, Unidad Once, específicamente al área de urgencias, de N19-ELIMINADO 1 102

Testigo que al ser cuestionada por la Asesora Jurídica, le respondió en el sentido de que quiso mucho a la víctima, tanto como a una hija porque quedó huérfana desde pequeña, ya que cuando la agraviada fue adolescente vivió un año en N29-ELIMINADO 102 N30-ELIMINADO 102 momento en el que la hija de la testigo y la víctima formaron una relación muy estrecha, se amaron y siempre estuvieron al pendiente una de la otra, situación que la confortaba porque después de que N26-ELIMINADO 75 se casó, sintió que se alejó, antes de su matrimonio era muy jovial, tenía proyectos, estaba próxima a jubilarse, convivía con sus amigas maestras, se juntaban en eventos familiares, pero después dejó de verla porque la deponente trabajaba en N33-ELIMINADO 102 mientras que la víctima se encontraba en N27-ELIMINADO 102 por lo que sólo se reunían para eventos que tuvieran con la otra hermana, pero N28-ELIMINADO 75 ya no las invitaba a su casa y evadía cuando le sugerían que se reunieran en su vivienda.

Precisando la declarante que en una ocasión habló con su hermana N31-ELIMINADO 1 pidiéndole que fuera a buscar a la ahora occisa, pues quería saber cómo estaba, ya que no le contestaba el teléfono, pero no le abrieron la puerta, por lo que pensó que su hermana en ese entonces estaba siendo violentada, conclusión a la que llegó después del accidente, porque ahí se enteraron de muchas cosas, acudieron los vecinos y amistades que hicieron comentarios, recalcando que creía fue constreñida porque N32-ELIMINADO 75 no les daba la cara, no les contestaba el teléfono, además de cambiarse al turno de la

tarde en la escuela donde trabajaba, situaciones que llamaban su atención ya que al parecer tenía restricciones y miedo de que la familia se diera cuenta pues los evitaba para que no la confrontaran, pero afortunadamente la hija de la testigo regresó al país e iba a visitarla, lo que era un aliciente ya que a través de su descendiente sabía de su hermana, salvo los cumpleaños en los que se reunían y acudía la pasivo, pero cuando preguntaba por ella resultaba que ya se había ido sin que supieran el motivo, recalca que por N34-ELIMINADO 1 (sobrina de la agraviada), tenía conocimiento de que N35-ELIMINADO 75 estaba bien, que salían y convivían en N36-ELIMINADO 1 aunque en los últimos encuentros que tuvieron ya no llegaba a la casa de la agraviada porque había problemas y que por eso mejor optaba por quedarse con su tía N37-ELIMINADO 1 asegurando no tener conocimiento si la víctima había sido amenazada.

Agregando la declarante que asistió al Hospital donde su hermana estuvo internada un poco antes de las siete de la mañana, así fue que N38-ELIMINADO 1 le comunicó el estado de salud en que se encontraba la pasivo, entró y ya no salió de ahí, pero sí le llamó la atención y le dolió mucho ver un golpe muy fuerte que tenía en el ojo derecho y en la boca del lado izquierdo, tan es así que cuando arribó al lugar, N39-ELIMINADO 1 le dijo que se trataba de violencia pues el golpe en el ojo seguro había sido causado con un puño porque se encontraba morado y sumamente hinchado, así como el labio ampuloso, morado, con sangre y estaba entubada, siendo esa la condición en la que encontró a su consanguínea, al preguntarle a N41-ELIMINADO 1 le respondió que no sabía, que le preguntara al Doctor, lo que así hizo y como respuesta del Médico recibió que toda la información se le había dado al señor que llevó a la paciente, es decir, a su esposo, le dijo que tenía N42-ELIMINADO 36 que nadie le había comentado, entonces, al quedarse con la víctima, el primer día pudo revisarle las manos superficialmente porque pensaba que si se había caído seguramente las había metido y quizás se fracturó, pero estaban bien, solamente tenían un rasguño, sin poder entender cómo es que acontecieron los hechos para que estuviera en esas condiciones.

En cuanto a la actitud de N43-ELIMINADO 1 en el Hospital, señaló que fue fría, que cuando estaban juntos viendo a la pasivo, le reclamó porque ella no entendía esa actitud de pelear el teléfono de su hermana, su bolso, él quería tenerlo todo; después contó que estuvo en la sala cuando desconectaron a su hermana y nadie le aviso, porque esta acción no se realiza si no es porque un familiar lo autoriza, teniendo solamente dos días la agraviada de estar en el Nosocomio, pero únicamente le pidieron que se retirara, reclamándole a la enfermera el por qué no le dijo para que pudiera despedirse de la ofendida y solamente bajó la cabeza, se dio la vuelta y se fue, entonces la deponente salió para avisarle a su otra hermana que ya había fallecido porque la habían desconectado, siguiendo N53-ELIMINADO 1 con el bolso afuera de la sala como si fuera un trofeo, con una sonrisa, haciéndole caras para que le dijera si ya la habían desconectado, situación que a ella le dolió por lo que se dirigió a sus consanguíneas que estaban a un lado a quienes les dio la noticia de que su familiar ya había fallecido, sin saber quién dio la autorización para desconectarla, sin embargo, esa facultad la tenía su esposo (acusado), tan es así que el Doctor únicamente le daba la información a él.

La testigo refirió a la defensa que por conducto de su hija se enteró del accidente de su hermana, aproximadamente a las tres de la mañana, por lo que viajaron a la ciudad de N47-ELIMINADO 102 sin haber estado en el lugar de los hechos y tampoco le consta lo que haya pasado en el domicilio de su hermana N48-ELIMINADO 102 pero sí lo que sucedió en el Hospital. N49-ELIMINADO 75

Por último, del testimonio de N44-ELIMINADO 1 se desprende manifestó que estuvo presente en la sala de audiencias para declarar sobre la muerte de N45-ELIMINADO 75 N46-ELIMINADO 1 (sobrina de la víctima), le avisó que esta última tuvo un accidente el once de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que al día siguiente acudió al Seguro Social (doce de septiembre del año dos mil dieciocho), donde le explicaron que los hechos ocurrieron en la casa ubicada en calle N50-ELIMINADO 2 N51-ELIMINADO 102 donde vivía N52-ELIMINADO 75

N55-ELIMINADO 1 después de contraer nupcias, misma colonia en donde también vivía la declarante.

La testigo continuó narrando que al principio la agraviada le hizo partícipe que tenía un novio o pretendiente, estaba muy contenta e incluso la invitó para ser madrina de la boda, sin embargo, a los pocos meses de haber contraído nupcias con N57-ELIMINADO 1 cambió mucho su actitud, se veía triste, angustiada y las veces que tuvo oportunidad de acercarse para preguntarle sobre su relación sus respuestas fueron evasivas, no la miraba, se agachaba con mucha tristeza y sus ojos se llenaban de lágrimas; señaló que el comportamiento de N58-ELIMINADO 1 era distante, aunque ella nunca tuvo amistad con él, solo compartió cuando se lo presentó la víctima y después en su boda, casi no tuvo trato con el acusado y las pocas veces que ella le llamaba a N56-ELIMINADO 75 para preguntarle cómo estaba, por lo regular quien contestaba era él, diciendo que la agraviada no estaba, que estaba ocupada o que se estaba bañando, pero no se la comunicaba, por lo que no tuvo una relación ni de amistad ni cercana con el acusado.

La declarante también manifestó que el treinta de junio de dos mil dieciocho, aproximadamente a las doce horas con treinta minutos de la madrugada, estaba durmiendo en su casa, cuando escuchó que alguien de manera fuerte y desesperada golpeaba la puerta de su hogar, se asomó por el balcón preguntando quién era, siendo la víctima quien le pedía que por favor le abriera, lo que así hizo y pudo ver a la pasivo totalmente descompuesta, llorando, temblando, con mucha angustia y miedo, pidiéndole alojamiento por esa noche, al entrar, la agraviada la abrazó fuerte, lo que consideró como una señal de auxilio o ayuda, por lo que le preguntó qué había pasado, pero N59-ELIMINADO 75 solo lloraba, no podía controlarse, entonces le ofreció un té caliente para que se calmara, pero nunca le contó que había sucedido, únicamente la abrazó, lloró y dijo que se había cerrado la puerta, sin que la declarante le creyera que por eso llorara pues no llevaba cosas, finalmente esa noche se quedó a dormir.

La testigo aseguró haberse escabullido para entrar en el Hospital cuando tuvo conocimiento de lo sucedido y N60-ELIMINADO 1 se sorprendió de verla ahí, lo saludó con un beso N61-ELIMINADO 1

en la mejilla, pese a que no tenían amistad, pues era una situación difícil, le preguntó cómo había sucedido el accidente, contestándole el acusado que no sabía porque estaba dormido, escuchó un grito, se despertó y vio a la agraviada inconsciente tirada sin moverse.

Después agregó que al saludar al acusado, se percató que tenía aliento alcohólico.

Al ser cuestionada por la Asesora Jurídica, la testigo respondió que la víctima empezó a aislarse de las amigas con las que tenía N62-ELIMINADO 54 en su casa, pidiendo que lo trasladaran a otro lado porque ya no podía recibir las y así lo hicieron, posterior a ello, las empezó a evadir y aun y cuando la declarante la iba a buscar a su hogar porque no sabía nada de ella, la víctima no salía aunque las luces estuvieran prendidas y cuando le hablaba por teléfono para saber cómo estaba, quien contestaba era el acusado; en otra ocasión fue a buscarla y su esposo por la ventana le dijo que estaba ocupada y no la podía atender, pero pudo ver que N63-ELIMINADO 75 estaba escondida, no quería salir o enfrentar que las personas la buscaban para saber cómo estaba; también comentó que tomaban el mismo camión y cuando se la encontraba la saludaba, pero la agraviada le evadía la mirada, la veía triste, cabizbaja, nerviosa y angustiada, así que dejaron de tener contacto con ella, la buscó, la llamó y no encontró manera alguna de poder verla.

La declarante N64-ELIMINADO 1 contestó a la defensa que la sobrina de la víctima fue quien le avisó sobre lo sucedido; así como también que no presenció lo que ocurrió el día once de septiembre de dos mil dieciocho; que el treinta de junio de ese mismo año, la pasivo llegó llorando y temblando a su casa, pero que no le dijo que fue lo que sucedió.

Testimoniales todas las anteriores que han permitido establecer que la víctima de identidad resguardada identificada con las iniciales N65-ELIMINADO 74 se encontraba con vida hasta el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en la que falleció en el Hospital N66-ELIMINADO 102

N67-ELIMINADO 103 la consecuencia de las lesiones que presentó al ingresar al Nosocomio, después de la caída que sufriera el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las

veintitrés horas, estando en el interior del domicilio conyugal ubicado en N68-ELIMINADO 2 N69-ELIMINADO 102 siendo la única persona que se encontraba en el inmueble con ella, su cónyuge N70-ELIMINADO 1

Por cuanto a la acreditación de la privación de la vida de la víctima identificada con las iniciales N71-ELIMINADO 75 se contó, con el acta de defunción, N77-ELIMINADO 75 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, del Registro Civil N73-ELIMINADO 102 y documental pública, consistente en el expediente clínico a nombre de N72-ELIMINADO 75 con número de seguridad social N74-ELIMINADO 95 bajo número de oficio N75-ELIMINADO 75 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, con los cuales se tuvo como hechos probados el deceso de la víctima, las lesiones que presentaba en su área corporal, así como la causa de su muerte en el Hospital del N78-ELIMINADO 102 N79-ELIMINADO 102

En relación a lo anterior, fue desahogado en audiencia de juicio diversos testimonios, tanto de Elementos de Seguridad, como de Peritos, que permiten darle veracidad al dicho de las testigos N80-ELIMINADO 1 N81-ELIMINADO 1 no sólo en el sentido de que los hechos que nos ocupan acaecieron el pasado once de septiembre de dos mil dieciocho, en el interior del inmueble en que cohabitaban como esposos la víctima identificada como N82-ELIMINADO 75 con el acusado, el cual se ha dicho ubicado en N83-ELIMINADO 2 N84-ELIMINADO 2

sino también, que el único que se encontraba con la pasivo en el interior de la casa habitación cuando resultó lesionada lo fue el acusado, lugar de donde la trasladaron los paramédicos de la N85-ELIMINADO 1 N86-ELIMINADO 102 el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, donde finalmente falleció el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de las lesiones causadas el día de los hechos (once de septiembre de dos mil dieciocho, alrededor de las veintitrés horas).

Lo anterior, se advierte de esta manera del testimonio de N87-ELIMINADO 1 quien dijo encontrarse presente en la audiencia de juicio, porque había sido requerida por medio de su superior jerárquico para rendir los actos de investigación plasmados en la carpeta de investigación, asegurando que era Policía de Investigación, encargada del grupo de feminicidios que se encontraba adscrito a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas; respecto a los hechos, dijo llevó a cabo actos de investigación en tiempo y forma, siendo plasmados en la carpeta para su esclarecimiento, donde se diera el reporte del deceso de una femenina que fue identificada con el nombre de N88-ELIMINADO 75

Que en específico, la participación de la deponente inició en el año dos mil veintiuno, toda vez que aunque el suceso fue registrado el día once de septiembre del dos mil dieciocho, posteriormente como Grupo de Feminicidios, en su momento a cargo del Comandante N90-ELIMINADO 1 integrado por el Comandante N89-ELIMINADO 1 y la declarante, les hizo de conocimiento su entonces Jefe, sobre la carpeta iniciada por una caída de su propia altura, en el cual al parecer no había existido un hecho violento, después la Fiscal Quinta Especializada, le indicó al Superior Jerárquico de la declarante, que habían ciertas anomalías en la carpeta, solicitándoles se impusieran de la misma ya que como Policías de Investigación tienen la facultad de acuerdo al artículo 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que bajo la conducción y mando del Ministerio Público, puedan realizar actos de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos, fue entonces que se percataron de que de acuerdo a los dictámenes del personal de Servicios Periciales, así como también de informes policiales que en su momento hizo la guardia de la Policía Ministerial, Delegación Regional, zona Centro N91-ELIMINADO 102 que arribó al Hospital donde surgió el deceso de la femenina, así como de todas las declaraciones que en su momento efectuó la Fiscal a los familiares y demás personas que integraron la carpeta, de ciertas anomalías e inconsistencias de acuerdo a dictámenes Periciales en relación a las causas de muerte por algo del cráneo y diversos

golpes en el cuerpo de la agraviada, realizándose en consecuencia diversas diligencias, surgiendo así el primer oficio signado por el Comandante N92-ELIMINADO 1 N93-ELIMINADO 1 y la deponente, registrándolo con el número N94-ELIMINADO 75 de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, donde al tener conocimiento de la carpeta, obtuvieron que los hechos ocurrieron en el interior del domicilio ubicado en N95-ELIMINADO 2 N96-ELIMINADO 2 N97-ELIMINADO 2 dándose a la tarea de ubicar la dirección, para ello, tomaron una secuencia fotográfica de las cuales se pudo apreciar que se trató de una casa N100-ELIMINADO 58 de construcción, sin pintura, con acabado N101-ELIMINADO 58 en el primer nivel había un N102-ELIMINADO 58 y una puerta principal, mientras que en el segundo nivel se observó un ventanal y una puerta con un pequeño balcón, aclarando la declarante que tanto los ventanales como las puertas tenían N98-ELIMINADO 58 N99-ELIMINADO 58

Luego, en el mismo oficio se plasmó la geolocalización del domicilio ubicándolo de la siguiente manera: al Norte, la calle N105-ELIMINADO 1 al sur, la calle N106-ELIMINADO 1 al este, la calle N107-ELIMINADO 1 y al Oeste, N108-ELIMINADO 1 derivado de esta fijación y ubicación, hicieron el segundo oficio, el cual surgió toda vez que a sus oficinas arribó un masculino que se identificó con el nombre de N103-ELIMINADO 1 (identificándose con su credencial de elector que fue agregada al ocursu), quien les manifestó era su deseo aportar información a los hechos investigados, de ahí la elaboración del oficio N104-ELIMINADO 75 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, en el cual se efectuó una entrevista al sujeto antes mencionado, quien a través del formato cero dos, de uso exclusivo de la Policía Ministerial, que fue firmado por el Comandante N109-ELIMINADO 1 N110-ELIMINADO 1 y la declarante, dónde N111-ELIMINADO 1 dijo que no recordaba la fecha exacta, pero que acudió al domicilio de su hermano, quien en su momento vivía en la calle N112-ELIMINADO 1 siendo una de las colindantes al domicilio de la occisa, porque lo había invitado a cenar, estando ahí, sacó a pasear al perro para ir a comprar unas hamburguesas, pero para ello tenía que pasar enfrente del domicilio de la víctima, donde claramente

escuchó gritos que provenían del interior del inmueble de la víctima sin que pudiera precisar si fueron de auxilio o algo similar, continuó su recorrido, compró sus hamburguesas, cuarenta minutos después volvió a pasar por el lugar sin oír nada, posteriormente, ya cuando estaba cenando en el domicilio de su familiar, escucharon patrullas y ambulancias que estaban acercándose a la vivienda de la agraviada, circunstancias que en su momento se lo comentó a la sobrina de la víctima a quien conoció por amigos en común, refiriéndose a ella como N113-ELIMINADO 1 N114-ELIMINADO 1 misma que le pidió contara esa información con su mamá y fue así como le solicitaron los familiares de la pasivo que acudiera las oficinas para que esos datos fueran debidamente ingresados a la carpeta de investigación.

Significando la testigo se realizó un tercer oficio, el N115-ELIMINADO 1 de fecha catorce de mayo de dos mil veintidós, el cual se llevó a cabo porque la Fiscal en su momento les hizo llegar un oficio con cuatro puntos a investigar, siendo el primero saber la existencia de un Templo que llevaba por nombre N116-ELIMINADO 1 N117-ELIMINADO 1 el segundo punto era investigar si en dicho Templo laboraba N118-ELIMINADO 1 el tercero se basó en conocer el periodo en el cual laboró y el cuarto punto, averiguar por qué dejó de hacerlo, para ello, dieron con el lugar en la calle N119-ELIMINADO 1 N120-ELIMINADO 2 N121-ELIMINADO 1 donde a su arribo pudo observar que efectivamente se trataba de una casa que constaba de una sola planta, enfrente de la entrada visualizó un pasillo que tenía una entrada principal con dos ventanas y en medio de estas, la puerta de acceso al Templo, en su exterior se encontraba una lona o una pancarta que tenía escrito N122-ELIMINADO 1 tocaron en repetidas ocasiones, después llegó el Comandante N123-ELIMINADO 1 quien al llamar y no tener una respuesta positiva optó por preguntar entre los vecinos y es como una mujer, quien no aportó sus generales, les indicó que efectivamente ese era un Templo, pero que en ese momento lo regía o llevaba una Psicóloga que responde al nombre de N124-ELIMINADO 1 cuyo consultorio se ubicaba en la calle N125-ELIMINADO 2 N126-ELIMINADO 2 N127-ELIMINADO 1 dirigiéndose entonces al lugar indicado, ya estando ahí,

tocaron pero no contestaron, saliendo de la segunda planta una femenina de la tercera edad, quien les aseguró que ahí atendía la Psicóloga y que si no salía era porque no estaba, no obstante, había una lona conteniendo diversos datos como un número telefónico que al marcar fueron atendidos por quien dijo llamarse N128-ELIMINADO quien llegó al inmueble a las doce horas con treinta minutos, dando inicio a la entrevista, primero la entrevistada les dijo que su nombre completo era N129-ELIMINADO N130-ELIMINADO 1 confirmando la existencia del Templo N144-ELIMINADO N131-ELIMINADO donde fungía como N135-ELIMINADO 54 y que desde el año dos mil diez, hasta el domingo antes de su detención N132-ELIMINADO 1 era quien fungía como N136-ELIMINADO predicando de las once horas con treinta minutos a las trece horas con treinta minutos, dando así respuesta a los puntos solicitados por la Fiscal, pues N133-ELIMINADO 1 si era el N134-ELIMINADO del Templo.

Continuaron con los actos de investigación surgiendo así el cuarto y último oficio, siendo el N137-ELIMINADO 75 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, a través del cual informan que la deponente y el Comandante N138-ELIMINADO 1 N139-ELIMINADO acudieron al domicilio de la agraviada, pudiendo ingresar con autorización de la hermana de la occisa, quien se identificó con su credencial de elector como N140-ELIMINADO 1 abriendo el inmueble con sus propias llaves, en el interior visualizaron que había un recibidor donde les hizo mención la persona que les permitió el acceso, que ahí era donde la víctima tenía N142-ELIMINADO 54 después tuvieron a la vista la sala, el comedor, la cocina, hasta llegar al área de lavado, una pequeña terraza y medio baño, todo en el primer nivel, conforme el recorrido N141-ELIMINADO 1 les fue explicando cómo estaba integrada la casa mencionándoles que hacían falta ciertos objetos, de igual manera, de lado derecho vieron unas escaleras sin barandal que conducían a la segunda planta en donde se encontró la recámara principal y la secundaria, siendo la primera la que estaba de frente al acudir al segundo nivel, la cual no tenía N143-ELIMINADO 58 solo una cortina, agregándose fotografías panorámicas de cada uno de los puntos de las escaleras, cuarto principal y cuarto secundario.

Que en conclusión, con todos los oficios realizados y con la experiencia que tenía como parte del grupo de feminicidios y del esclarecimiento de estos delitos, en atención a todo lo emanado en la carpeta, como la información que posteriormente se obtuvo, se hizo del conocimiento a la Fiscal que no se trató de un hecho no delictivo, toda vez que no se habló de un deceso derivado de una caída de su propia altura o de un accidente al interior del domicilio de la occisa, siendo entonces un probable hecho delictivo que se podía fincar como un delito de alto impacto, que era el de feminicidio, es así como en coordinación con su Jefe N145-ELIMINADO 1 y la Fiscal actuante, Licenciada N146-ELIMINADO 1 realizaron la debida integración con apoyo de Servicios Periciales para el esclarecimiento de los hechos y obtener que efectivamente la carpeta se derivó de un delito de feminicidio, donde el probable responsable era N148-ELIMINADO 1 teniendo también de la investigación que la agraviada sufría violencia familiar por parte de su pareja N147-ELIMINADO 1 de acuerdo a la trilogía que realizaron en su momento.

Así también, la declarante mencionó que supo que la víctima tuvo un accidente al caer de su propia altura, pues así se lo hizo saber la Fiscal, sin embargo, derivado del dictamen pericial donde se establecieron las lesiones encontradas en el cuerpo, se advirtió que no fue una muerte accidental, razón por la cual llegaron a la conclusión de que se trató de un delito violento, como el de feminicidio.

Al ser cuestionada por la Asesora Jurídica, la testigo hizo referencia que al llegar al lugar emplearon el protocolo de feminicidios al igual que las demás autoridades que participaron, estableciendo que se trató de un deceso violento porque se percató de anomalías y contradicciones que hizo N151-ELIMINADO 1 N150-ELIMINADO 1 ante el Policía Ministerial que llegó al lugar donde falleció la agraviada, así también, por los antecedentes proporcionados por las hermanas de la occisa, quienes comentaron en cuanto a la vida que la víctima tuvo con el acusado, derivando así una probable violencia familiar.

Que, en cuanto a la entrevista que se le realizó al testigo de oídas N149-ELIMINADO 1 se concatenó con el hecho

investigando por el tiempo y los horarios mencionados, así como el modo, ya que escuchó gritos en el interior del domicilio de la víctima, que entonces, al tener esos tres aspectos, sirvió de apoyo a los Policías de Investigación para poder esclarecer los hechos, siendo de vital importancia lo dicho por esa persona para la integración de la carpeta.

A la defensa, la testigo respondió que era cierto que en fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, junto con los Policías N152-ELIMINADO 1 realizaron el oficio N153-ELIMINADO 1 informando se apersonaron en el domicilio ubicado en N154-ELIMINADO 2 N155-ELIMINADO 2 en la que tomaron placas fotográficas, pero para realizar este oficio no tuvieron acceso al inmueble, elaborándose sólo para la ubicación del lugar, siendo tomadas las fotografías únicamente a la fachada de la casa.

Que por cuanto hace al oficio N156-ELIMINADO 1 dijo la Policía de Investigación que entrevistó a una persona de nombre N158-ELIMINADO 75 quien estableció como fecha de los hechos entre el once y quince de septiembre del año dos mil dieciocho, quien también le manifestó que escuchó gritos y que al día siguiente tuvo conocimiento que la víctima había sufrido un accidente, pero en ningún momento manifestó haber presenciado un hecho violento.

Respecto al oficio N157-ELIMINADO 1 de fecha once de mayo del dos mil veintidós, dijo N160-ELIMINADO 1 que hicieron actos de investigación para localizar el Templo donde era N163-ELIMINADO 1 y para ello, llevaron a cabo una entrevista a N162-ELIMINADO 1 N161-ELIMINADO 1 quien no dijo nada respecto a que hubiera presenciado los hechos investigados.

Mientras que en relación al oficio N159-ELIMINADO 1 de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, manifestó que ingresaron al domicilio con autorización de N164-ELIMINADO 1 N165-ELIMINADO 1 donde como Policías realizaron una inspección, sin que en el lugar encontraran algún indicio que pudiera establecer que ahí se cometió un evento delictivo, dijo también que era cierto que las escaleras no tenían barandal, que de acuerdo a la trilogía llegaron a la conclusión de que no

estaban ante un hecho no delictivo, sino de la existencia probable de un hecho delictivo, fincado en el feminicidio.

La Policía de Investigación señaló que no encontraron indicios en el lugar, porque el objetivo de la inspección era para describir el interior del domicilio, no con el afán de ubicar algún indicio dado que los hechos ocurrieron en años anteriores al arribo y que a su vez la Fiscal actuante solicitó únicamente la ubicación del lugar al interior.

Finalizando su declaración señalando que un hecho puede observarse al utilizar todos los sentidos como la vista, escuchando y leyendo la carpeta; así también, especificó que N168-ELIMINADO 1 no fue un testigo presencial, sino de oídas, ocupando como sentido el oído y derivado de ello dio su entrevista.

Al igual que la testigo anterior, fue desahogado en audiencia, el testimonio de N166-ELIMINADO 1 Agente de la Policía Ministerial en el área de investigación, quien señaló se encontraba de guardia en la Delegación de la Policía Ministerial, cuando les llamó el Médico N167-ELIMINADO 1 Subdirector de la N169-ELIMINADO 1

informándoles que ahí se encontraba una persona del sexo N170-ELIMINADO 1 fallecida, razón por la que acudieron al Nosocomio; datos plasmados en el informe número N171-ELIMINADO 75 de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, que al llegar a la Clínica, se presentó con el Perito N172-ELIMINADO 1 después tuvo a la vista en la plancha a una persona del sexo N173-ELIMINADO 96

ya sin vida, teniendo conocimiento de lo sucedido ya que el Médico refirió que supuestamente se había tratado de una caída que produjo una fractura de plano muy severa, fue así que acudieron para verificar la lesión; el deponente comentó que al tener a la vista el cuerpo de la víctima, observó que presentaba un golpe muy severo en el cráneo, así como otras lesiones que no fueron plasmadas en su informe, como un golpe en el ojo, las manos y nudillos, pero eso ya le correspondía determinarlo al Perito, dado que sus funciones se enfocaron en el levantamiento del cadáver, porque al encontrarse de guardia debían atender cualquier asunto y en el caso específico al elemento le tocó ir al Hospital porque tuvieron conocimiento que una persona había

sufrido una caída y que aunque el declarante enfatizó que no era Perito, si consideró que por las lesiones presentadas no se trató de una simple caída.

El agente contestó a la defensa que era cierto que emitieron el dictamen N179-ELIMINADO 75, así como también que ese día acudieron a la N180-ELIMINADO 1 derivado del deceso de una persona, además de que en dicho dictamen estableció que entrevistó a N178-ELIMINADO 1 quien les dijo que la noche del once de septiembre (de dos mil dieciocho) para el día doce, escuchó que se cayó su esposa de la cama, entonces le habló a un taxista, quien no quiso llevarlo, por lo que se trasladaron en una ambulancia a la N177-ELIMINADO 1 sin que el deponente recordara si el acusado le manifestó a qué hora llegaron al Hospital, significando que era cierto lo dicho respecto a que la víctima tenía golpes en los nudillos y en el ojo.

A la Fiscalía le indicó el declarante en contrainterrogatorio, que N191-ELIMINADO 1 le comentó que la víctima se había caído de la cama, tan es así que dicha información la plasmó en su informe.

Testimoniales a las que se sumó lo expuesto por N174-ELIMINADO 1 Agente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en el sentido de que el motivo de su comparecencia en la sala de audiencias, era consecuencia de la realización de unos informes, siendo el primero el N181-ELIMINADO 75 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, del que se desprendió se llevó a cabo una secuencia fotográfica del domicilio de la occisa N182-ELIMINADO 75 siendo una casa de dos plantas con una fachada, encontrando en la planta baja una puerta de acceso N188-ELIMINADO 58 con una ventaja, en el segundo piso también tuvo a la vista una ventana de madera N190-ELIMINADO 58 sin que pudiera tener más visibilidad, inmueble ubicado en N183-ELIMINADO 2 N184-ELIMINADO 2 N185-ELIMINADO 2 que colindaba con N186-ELIMINADO 2

El segundo informe fue el N187-ELIMINADO 75 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, a través del cual se realizó entrevista al ciudadano N189-ELIMINADO 1 (quien se identificó con su credencial de elector, anexado copia al informe), al

presentarse en forma voluntaria en las Instalaciones de la Policía Ministerial, indicándoles que entre el día once y quince de septiembre del año dos mil dieciocho, se puso de acuerdo con su hermano [N192-ELIMINADO] para acudir a su domicilio ubicado en la calle [N200-ELIMINADO] después salió para comprar cena y aprovechó para pasear a su perro, siendo aproximadamente entre las veintidós horas con treinta minutos y las veintitrés horas, que pasó por la casa de [N193-ELIMINADO 75] escuchando gritos desde adentro de la morada, sin saber que eran de auxilio, por lo que hizo caso omiso, fue a comprar las hamburguesas y aproximadamente cuarenta minutos después volvió a pasar por el lugar, pero ya no oyó gritos, pero que al poco rato de llegar a la casa de su hermano escuchó sirenas de ambulancia y patrullas, especificando el entrevistado [N195-ELIMINADO 1] que conocía el hogar de la agraviada porque él era cristiano y sabía que ahí también vivía [N198-ELIMINADO 1] a quien conocía porque era [N199-ELIMINADO 54]

Información que para el testigo constituye un acto de investigación, siendo importante lo referido por [N196-ELIMINADO 1] [N197-ELIMINADO] ya que escuchó gritos al interior del inmueble de la agraviada, esto concatenado con que días después la víctima perdiera la vida, destacándose de la investigación que se obtuvo que no fue un accidente por el tipo de lesiones que presentó la agraviada, de lo cual tuvo conocimiento al imponerse de la carpeta de investigación, toda vez que en ese entonces el declarante pertenecía al Grupo de Feminicidios.

El testigo [N194-ELIMINADO 1] también dio respuesta a las preguntas de la Asesoría, en el sentido de que el nombre correcto de la víctima fue [N201-ELIMINADO 75] como lo estuvo refiriendo.

Por su parte, al rendir declaración sobre los hechos, en los que perdiera la vida la víctima de identidad reservada identificada como [N202-ELIMINADO 75] la Ciudadana [N203-ELIMINADO 1] [N204-ELIMINADO 1] Policía Municipal [N205-ELIMINADO 102] dijo se encontraba presente en la sala de audiencias por el informe que realizaron en septiembre del año dos mil dieciocho, el cual se elaboró porque el día once para amanecer doce, se encontraban de recorrido en [N206-ELIMINADO 2] y se percataron

de la presencia de una ambulancia de la [N207-ELIMINADO 1] por lo que se fueron atrás de ella, llegando a [N208-ELIMINADO 2] [N209-ELIMINADO 2] donde pudo observar a una femenina tirada boca abajo, a quien los paramédicos le brindaron primero auxilios.

En dicho lugar, la declarante se entrevistó con [N210-ELIMINADO 1] [N211-ELIMINADO 1] nombre que aportó después de tener a la vista el informe que realizó y firmó), siendo este la única persona que se encontró dentro del domicilio; por otro lado, la deponente señaló haber ayudado a los paramédicos a cargar la camilla en virtud de que la persona a trasladar era robusta y solamente asistieron dos paramédicos, así también dijo que después de observar a la persona se percató que presentó lesiones graves, estaba inconsciente, pero viva porque respiraba produciendo un sonido como de ronquido, no pudiendo responder a las preguntas de rutina que le hicieron los paramédicos, significando que entre las lesiones se percató que la agraviada estaba hinchada de la cara, presentando diversos golpes.

Respondiéndole la declarante a la Asesora Jurídica en el sentido de que en su informe plasmó que brindó auxilio de supuesta caída, "supuesta", porque la persona contaba con varios golpes como hinchazón en el ojo, posibles fracturas y por lo referido por el caballero (acusado).

Mientras que, a la defensa, la testigo le indicó haber acudido al lugar de los hechos entre el día once para amanecer doce de septiembre (de dos mil dieciocho), pues observaron una ambulancia y fueron detrás de ella; también que entrevistó a [N212-ELIMINADO 1] quien le dijo que escuchó un golpe, encendió la luz y se percató de que la pasivo estaba en el suelo, sin especificar en qué parte la encontró, sin percibir algún olor de alcohol, reiterando que brindó auxilio a los paramédicos porque cuando ayudaron a la agraviada esta se encontraba en el suelo cerca de unas escaleras; también añadió que después de realizar su informe, rindió una entrevista ante la Fiscalía (sin recordar la fecha), donde entre otras cosas, comentó todo lo que habló con [N213-ELIMINADO 1] pero no recordó con exactitud el contenido de la declaración.

Por último, señaló que cuando entrevistó a [N214-ELIMINADO 1] [N215-ELIMINADO 1] se encontraba tranquilo y que al ingresar a la casa la víctima se encontraba boca abajo.

Respecto al testimonio de [N216-ELIMINADO 1] se desprende indicó que a la fecha de la celebración de la audiencia se dedicaba [N217-ELIMINADO 54] pero que antes de eso, fue Oficial de la Policía Municipal [N218-ELIMINADO 102] del año mil novecientos noventa y ocho al dos mil veintitrés, con funciones de Policía Municipal Preventivo.

Que, en cuanto a su presencia en la sala de juicios orales, estaba ahí por unos hechos relevantes, le giraron un oficio para asistir por haber brindado auxilio el once para el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, a la una de la mañana con cuarenta y cinco minutos, en [N223-ELIMINADO 2] [N224-ELIMINADO 2] por una supuesta “caída”, expresión que ocupó porque vieron a la persona en el piso con algunos golpes en [N222-ELIMINADO 33] no pudiendo descartar lo que haya pasado; así también, agregó que al lugar acudió con [N225-ELIMINADO 1] [N221-ELIMINADO 1] Encargada del Grupo, habiéndose concentrado la intervención del declarante en solicitar el apoyo de emergencia, sin tener interacción con alguna persona en el inmueble.

Testimoniales que por su contenido se relaciona con lo expuesto en audiencia de juicio por [N219-ELIMINADO 1] Perito Criminalista de la Dirección General [N220-ELIMINADO 108] siendo sus funciones el traslado y levantamiento de cadáveres, al haber indicado que el motivo por el cual se encontraba en la sala de juicio oral, se debió a que el día catorce de septiembre del dos mil dieciocho, fue comisionado para el traslado de una persona [N228-ELIMINADO 1] [N229-ELIMINADO 2] en el centro [N226-ELIMINADO 10] hacia la Dirección General de Servicios Periciales, en el Departamento del Servicio Médico Forense, dirigiéndose a la Morgue del Departamento de Histopatología [N230-ELIMINADO 1] [N231-ELIMINADO 1] teniendo a la vista el cuerpo de un cadáver que por sus caracteres sexuales externos secundarios, correspondieron al sexo [N227-ELIMINADO 86] quien en vida respondió al nombre de [N232-ELIMINADO 75] el cual se encontraba tapado con una sábana

de color blanco, de aproximadamente N234-ELIMINADO N240-ELIMINADO
N235-ELIMINADO 23 N236-ELIMINADO 21
N237-ELIMINADO 71
ligeramente N239-ELIMINADO M presentó un hematoma en la
N238-ELIMINADO 33

El experto precisó que ese traslado fue con las formalidades legales correspondientes para efectos de que fuera analizada por un Perito experto en la materia, designado por el turno de ese momento de acuerdo al día, hora y lugar antes indicado.

El técnico N233-ELIMINADO 1 comentó que la necrocirugía se llevó a cabo debido a que se tuvo a la vista un oficio que indicó que se trasladara N241-ELIMINADO 1 a la Dirección General de Servicios Periciales, para la necrocirugía de ley, pues a ese tipo de cadáveres se les debe hacer estudio para la investigación correspondiente, sobre la investigación derivada de su dictamen, el Perito refirió que era para determinar algún tipo de lesiones que el cuerpo presentase, como golpes (que en el caso, encontré N246-ELIMINADO 33 anteriormente mencionado); además, el experto agregó que las demás lesiones que pudiese haber tenido el cuerpo que trasladó serían determinadas y clasificadas por el Perito Médico Forense, en relación a las causadas tanto interna como externamente.

A preguntas de la Defensa el declarante reiteró que su participación fue el traslado del cuerpo de la persona y agregó que sacó ejemplares fotográficos para fijar las rutas críticas de las lesiones que tenía la agraviada, para que el Médico Forense experto en turno le hiciese la necrocirugía correspondiente y determinara las causas de su deceso.

Testimoniales todas las anteriores, que han permitido establecer que las lesiones que la víctima N242-ELIMINADO 75 presentaba en su área corporal, el día once de septiembre de dos mil dieciocho, obedecieron a la precipitación que tuvo su cuerpo de la segunda planta de su casa habitación, habiendo sido trasladada por paramédicos de N243-ELIMINADO 1

N244-ELIMINADO 1

N245-ELIMINADO siendo ingresada y hospitalizada, donde finalmente falleció el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, como consecuencia de los golpes que presentó tal y como fue

determinado por el Doctor [N247-ELIMINADO 1] en su respectivo dictamen pericial, mismo que fue autorizado para su desahogo en audiencia de juicio a través de lectura íntegra a cargo del Fiscal, dictamen rendido bajo el número [N248-ELIMINADO 75] con registro interno [N249-ELIMINADO 75] de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, ante la defunción de quien lo emitió; desprendiéndose de su contenido que el fallecimiento de la agraviada fue como consecuencia de las lesiones que mostraba en su área corporal, significando el Fiscal, que dentro de la carpeta de investigación [N250-ELIMINADO 75] dirigido a la Fiscal Décima en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito Judicial de [N251-ELIMINADO 102] en el dictamen aludido, se presentó un planteamiento del problema, a través del cual le solicitó practicara la necrocirugía de ley al cadáver de la persona que en vida respondiera al nombre de [N252-ELIMINADO 75] haciendo un método de estudio en donde señaló utilizaría la metodología de "Virchow", para la descripción metódica completa y descriptiva de un cuerpo del sexo [N253-ELIMINADO 9] por medio de la realización del examen externo, reconocimiento de ley o necropsia y del examen interno de necrocirugía; plasmando como material de estudio, necrocirugía del cadáver en antecedentes como inciso a) que siendo las cero, dos, quince horas, del día quince de septiembre del presente (no estableció año), sobre la plancha metálica en decúbito dorsal se tuvo a la vista el cuerpo del cadáver que por sus características sexuales externas correspondieron al sexo [N254-ELIMINADO 96] legalmente identificada como [N255-ELIMINADO 75] con presencia de signos de muerte real como son la ausencia de latido cardíaco, de respiración, de pulso y otros; con efectos post mortem tales como [N256-ELIMINADO 33]

[N257-ELIMINADO 33]

pero superior a la del medio; signos tempranos como rigidez; media filiación, [N262-ELIMINADO 21]

[N263-ELIMINADO 71]

[N264-ELIMINADO 71] de

complexión [N259-ELIMINADO 84] con una talla de [N260-ELIMINADO 23]

[N261-ELIMINADO 23] con una de edad de

[N258-ELIMINADO 15]

Como inciso b) Examen externo: cabeza y cara hematoma N265-ELIMINADO 33 cuello sin lesiones, tórax se observa huella de N266-ELIMINADO 33 N267-ELIMINADO 33 la espalda, genitales, extremidades superiores e inferiores sin lesiones.

En el inciso c) estableció el examen interno mediante la técnica de "Virchow", incidiendo piel cabelluda en sentido coronal con la finalidad de hacer dos colgados, uno anterior y otro posterior en el que se observó hematoma en región N268-ELIMINADO 33 desprendió la N269-ELIMINADO 33 teniendo a la vista la meninges integras, al tratar de retirar la duramadre, se encontraba totalmente adherida a N270-ELIMINADO 33 retirándola solo en un sesenta por ciento por fragmentos, observó también hematoma N271-ELIMINADO 33 N272-ELIMINADO 33 en partes óseas, fractura del N273-ELIMINADO 33 la tráquea al corte se localizó vacía, abrió la N274-ELIMINADO 33 con un corte longitudinal, disecó parrilla externo costal teniendo a la vista hematoma en N275-ELIMINADO 33 y en esternón con fractura N276-ELIMINADO 33 el pulmón derecho sin lesiones, bronco vacío y pulmón izquierdo sin lesiones con bronco vacío, encontrando fractura de N277-ELIMINADO 33 lado izquierdo sin lesiones; respecto al pericardio señaló un hematoma con corazón graso, abrió la cavidad abdominal con diafragma integro, hígado, vesícula, páncreas sin lesiones, estómago N278-ELIMINADO 33 N279-ELIMINADO 33 vasos y riñones sin lesiones, matriz vacía; órganos intrapélvicos sin lesiones; toma de muestra de sangre y humor vítreo por laboratorio; efectuando un análisis médico legal con razonamientos en donde estableció que de acuerdo a los fenómenos cadavéricos tempranos que presentó el cuerpo de la pasivo, tales como N282-ELIMINADO 33 dedujo que tuvo un cronodiagnóstico con tiempo aproximado de muerte de cuatro a seis horas.

Generando como conclusión primera, que se trató del cadáver de una persona del sexo N280-ELIMINADO 33 que al morir contaba con una edad de N281-ELIMINADO 15 como segunda conclusión que al valorar signos post mortem dictaminó tenía de cuatro a

seis horas de haber fallecido; en la conclusión tercera estableció que la causa de muerte fue mecánica; en la cuarta conclusión plasmó que el diagnóstico de muerte fue un N284-ELIMINADO 33

N283-ELIMINADO 33

Dictamen emitido por el Doctor N285-ELIMINADO 1

N286-ELIMINADO 1 Perito Médico Forense con cédula profesional N287-ELIMINADO 84

que presentó sello de Fiscalía General del Estado de Veracruz, Dirección General de Servicios Periciales, estampando también dentro de dicho dictamen cuatro placas fotográficas de las cuales fue posible advertir las incisiones en el área craneal y la propia personalidad del cuerpo al que se hizo la descripción.

Relacionándose al medio de prueba anteriormente descrito, el testimonio de N288-ELIMINADO 1 Perito Médico Forense en la Dirección General de Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual informó que el motivo de su presencia en la Sala de audiencias, se debió a que el cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitió una opinión técnica sobre una mecánica de hechos y una mecánica de lesiones realizada con base en las actuaciones que obraban en la carpeta N289-ELIMINADO 7 explicando que la mecánica de hechos era una opinión técnica médica pericial que se realiza con base en las declaraciones que existen dentro de una carpeta de investigación, así como de las pruebas que emanan dentro de ella, como son los dictámenes médicos, el dictamen en materia de criminalística, las declaraciones de las personas que participaron en ese hecho, tanto familiares, activos y pasivos, Médicos que atendieron en la N290-ELIMINADO 1 que actuaron en el lugar de los hechos, Policías que intervinieron en el inmueble ubicado en N292-ELIMINADO 2

N291-ELIMINADO 1 N293-ELIMINADO 2

N294-ELIMINADO 1 a) haber sido requeridos para proporcionar ayuda al cuerpo que se encontraba en ese lugar.

El declarante precisó que el cuerpo antes mencionado correspondió a una persona que llevó el nombre de N295-ELIMINADO 75 que después de haber llevado a cabo esos estudios que componen la carpeta de investigación, **advirtió que generalmente de acuerdo a la cinemática de las lesiones que presentó la víctima, no fueron compatibles con una caída sobre su**

propio peso o de una pequeña altura de dos o tres escalones, sino que correspondió a una precipitación, es decir, a una altura mayor, no justamente de escalones ya que en ese lugar existía un pasillo en la segunda planta que tiene una forma cuadrangular donde no había ninguna protección y hacia abajo era una altura considerable, con la que sí correspondieron las lesiones que presentó tanto en

N296-ELIMINADO 33

N297-ELIMINADO

33

El Perito Médico, también refirió que la víctima presentó, fracturas en

N298-ELIMINADO 33

N299-ELIMINADO 33

y una estructura

N300-ELIMINADO 33

con la apertura

de la cavidad craneal, describiendo que tuvo una fractura

N301-ELIMINADO 33

y que la dura madre

estaba adherida a

N302-ELIMINADO 33

por

lo cual al retirarla la sacó en fragmentos, que entonces, más que caída fue una precipitación.

El experto explicó que la diferencia entre una caída y una precipitación es que la primera (caída) es sobre su propio peso y generalmente puede ser de una altura no tan considerable como las lesiones que mostró, que de haber sido una “caída” de un segundo o tercer escalón, las lesiones no hubieran sido tan graves o severas como las que presentó el cuerpo de la persona que en vida respondido al nombre de N303-ELIMINADO 75. Mientras que la precipitación era generalmente de una altura mayor de la escalera (la que estaba explicando el perito anteriormente), que sí pudo corresponder a la parte que mencionó de la segunda planta donde no había ninguna valla que impidiera que se precipitara, así también, señaló que esta se da porque se ejerce una fuerza que proyecta un cuerpo cuando no cae de manera accidental ya que si hubiera caído accidentalmente, quedaría en forma longitudinal y la proyección indica que cayó más allá de la región donde quedó el cuerpo.

Determinando el versado, que la víctima N304-ELIMINADO quedó en una posición N305-ELIMINADO con el miembro superior derecho N307-ELIMINADO 45 pero el sujeto que declaró, siendo su cónyuge N306-ELIMINADO 1 dijo que llegó y que la encontró en una posición fetal, lo que no

correspondió a la información que dieron los paramédicos que llegaron al lugar junto con los Policías, **no concordando con la declaración de** N308-ELIMINADO 1 **además, en la versión que dio dentro de la carpeta ya que habló tres o cuatro veces tergiversando los datos y para ello el deponente hizo la extracción de todo lo contenido en ella, donde constan declaraciones y afirmaciones de los Médicos que atendieron a la víctima en** N309-ELIMINADO 1 **quienes le dijeron a la hermana de la ahora occisa, que esas lesiones eran muy graves, que no correspondieron a una “caída”, sino de una altura considerable.**

Razón por la que el Perito N310-ELIMINADO 1 **concluyó que tomando en consideración lo anterior y la cinemática de la lesión, la cual es la relación que existe entre las lesiones o daños que presenta un cuerpo y el objeto duro donde se provocan este tipo de golpes, en el caso hubo cosas ahí con las cuales la víctima se pegó y cayó hacia el piso, siendo un cajón con unos discos que se encontraban tirados según la declaración vertida por las personas que actuaron en el lugar, además, la criminalista que acudió al lugar de los hechos estableció la parte superior, siendo una altura considerable, donde sí se ejerció una fuerza, lo que así reveló las fracturas que presentó la pasivo en** N312-ELIMINADO 33

además de la lesión que tuvo en la región N314-ELIMINADO 33
N313-ELIMINADO 33
N315-ELIMINADO 33

Explicó el testigo, que al mencionar una “acción sobre el cuerpo” quiso decir que existió una fuerza que hizo que este se proyectara hacia un lugar más allá del que hubiera sido una caída simple, ya que esta se da generalmente por su propio peso y son producidas a que existe alteración fisiopatológica, como lo puede ser alguna enfermedad que presente el paciente como ataques epilépticos, alguna zona de infarto, etcétera, que provoque una caída accidental, diferente de la precipitación que sufrió el cuerpo de la persona que en vida llevó el nombre de N316-ELIMINADO 33 **que no fue una “caída” accidental, sino provocada de acuerdo a lo vertido y a la explicación que se dio por medio de la criminalística, la cual es una ciencia que sirve para establecer**

cómo sucedieron los hechos, qué pasó, cómo se provocó, quién lo provocó, preguntas que se resuelven cuando se emite una opinión sobre lo que es la mecánica de hechos, que es establecer las causas que provocaron esa alteración en la salud, aunado a la mecánica de lesiones, consistente en hablar acerca de la situación de las marcas en el área anatómica que presentó un cuerpo producto de un fenómeno que sucede cuando una persona es precipitada hacia una parte con un objeto o un agente vulnerante duro, **reiterando que la acción se provocó porque existió una fuerza que impulsó el cuerpo y que hizo se proyectara más allá de si hubiera sido una “caída” accidental y esto implica que la precipitación que sufrió en vida la víctima fue generada por una tercera persona.**

El Perito negó haber asistido al lugar donde ocurrieron los hechos, basándose en todo el expediente y declaraciones que se encuentran vertidas dentro de la carpeta de investigación N317-ELIMINADO 75 describiendo la mecánica de lesiones que emanaron del Doctor N318-ELIMINADO 1 pues mencionó se ubicaron en la región N319-ELIMINADO 33 N320-ELIMINADO 33 aunado a esto, cuando hizo la apertura de cráneo observó una fractura N321-ELIMINADO 33 que son producto de la “caída” de un impulso que se hizo (lo que es la precipitación) cayendo con la cabeza, pero en su trayecto existió un cuerpo que también provocó lesiones de lado derecho (objeto con el que también se golpeó y se proyectó hacia el lado duro de la superficie).

Testigo que al responder los cuestionamientos que le realizara la Asesora, lo hizo en el sentido de que **las lesiones en los nudillos antes mencionadas las obtuvo de la declaración de los Paramédicos, que pueden ser generadas de que el puño pudo haber golpeado con algún objeto, que en ese momento pudo ser el mismo activo o en su trayecto golpearse en el área de abajo donde estaba el mueble que también obstruye su precipitación, que el pie también tuvo una lesión, la cual pudo ser producto del choque del mismo cuerpo con el objeto que está obstruyendo la caída libre hacia el objeto duro, agregando que también se podía establecer que si existió alguna situación de forcejeo por las**

lesiones que presentó N1-ELIMINADO 33 **por lo que tal vez hubo un mecanismo de defensa.**

Mientras que a la representante del acusado le respondió el testigo, que todos los Médicos necesitan conocer algunos aspectos jurídicos básicos para poder emitir y saber qué alcance tienen los peritajes que emiten; significando que al momento de la elaboración de su dictamen, lo realizó con base en las declaraciones vertidas en una carpeta de investigación, siendo la Fiscal quien tiene que leerle sus derechos a la persona declarante, si declara con testigos o con un abogado, ya que al Perito Médico no le consta que el acusado no hubiera tenido una asesoría legal, que le estuviera indicando lo que está diciendo, que lo que hizo fue únicamente extraer partes medulares de lo que se declaró y de las formas en que va cambiando todas sus versiones con las diferentes personas que lo iban interrogando, razón por la cual no le correspondía apegarse o saber si le estaban violentando sus derechos al acusado porque su función no era esa, sino realizar un dictamen de mecánica de hechos con base en todas las actuaciones.

Refirió también el Perito, que para establecer la mecánica de lesiones, tuvo a la vista el expediente clínico del N2-ELIMINADO 1 de donde extrajo información sobre la persona que atendió a la occisa y le manifestó a su hermana que ya le había explicado al cónyuge la gravedad de las lesiones que presentaba, siendo él quien no le remitió la información del estado de salud de su consanguínea, sólo que estaba tranquila, que no tenía ningún problema, mientras que el Médico le volvió a explicar a N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 (hermana de la pasivo), que presentó lesiones graves y que eran consecuencia de una “caída” de una altura considerable, por lo cual mencionó N5-ELIMINADO 33 hemorragias N6-ELIMINADO 33 hematomas N7-ELIMINADO 33 N8-ELIMINADO 33

Que, sobre el análisis que hizo de la necrocirugía del Doctor N9-ELIMINADO 1 reiteró que en el examen externo se estableció las lesiones que presentó al momento de la exploración, como lo fue en cabeza y cara, donde existió un hematoma N10-ELIMINADO 33 cuello sin

lesiones, observándose en el tórax N11-ELIMINADO 33
N12-ELIMINADO 33 sobre este último explicó el deponente que generalmente cuando alguien llega a urgencias el tratamiento que se da es primero canalizar a la paciente por si se requiere donar sangre o dar algún medicamento, quiere decir que la víctima llegó con signos vitales audibles y que la función de los Médicos de Urgencias fue canalizar una vena o localizar una para tenerla permeable en caso de que se requiriera utilizar cualquier medicamento o transfusión.

Agregó el testigo, que en el dictamen también señaló que no presentó lesiones en la espalda, genitales externos ni extremidades inferiores, siendo la causa de muerte determinada por el Doctor N13-ELIMINADO 1
N14-ELIMINADO 33

Reiterando que su estudio fue basado únicamente en los datos de todas las investigaciones, apoyándose de lo que se le puso a la vista, que fue un expediente donde encontró declaraciones de todos los que participaron y recabó las que consideró importante para poder hacer la mecánica de hechos y la mecánica de lesiones, negando haber realizado una reconstrucción del hecho debido a que no le fue solicitada; puntualizando que no se refirió a que la víctima “pudo haber caído de una altura considerable”, sino que así fue como pasó, ya que se cayó de una altura considerable y que fue proyectada de acuerdo a las lesiones que presentó, existiendo así una dinámica que proyectó el cuerpo.

A repreguntas de la Asesoría, dijo sobre el anteriormente mencionado hematoma N16-ELIMINADO 33 que fue provocado por una contusión directa y que tuvo que haber sido provocada por un forcejeo a la hora de presentar el hematoma, ya que, de haber sido causado por la caída, hubiese sido muy severo y presentaría pérdida de piezas dentarias (si hubiera caído de boca), tal y como como lo refirió el Médico en la necrocirugía.

Que, con respecto a que no hubo lesiones severas en N15-ELIMINADO 33 solamente la que presentó en el labio inferior la cual fue provocada por una acción directa y externa, aclaró el experto que se debió a un mecanismo externo, por una fuerza externa para proyectar el cuerpo, logrando establecer las demás lesiones que presentaba con ayuda del dictamen médico de necrocirugía,

conforme a la cinemática de la lesión, la cual explicó como una parte de la física que se encarga de establecer la relación que existe entre las lesiones y el daño que presenta un cuerpo con el objeto duro o agente vulnerante con el que se provocaron, lesiones que se encuentran descritas en la carpeta de investigación que tuvo a la vista.

Por su parte, a la defensa el testigo le reiteró que el hematoma N17-ELIMINADO 33 que mostró la ofendida fue provocado por un mecanismo de acción distinto a la "caída", porque si hubiera sido por un golpe directo debido a ella hubiese existido N23-ELIMINADO 33 y un daño

N24-ELIMINADO 33

negó que sus apreciaciones sobre las lesiones fueran subjetivas (cuestionando esto la Defensa basado en que el Perito no tuvo a la vista el cuerpo de la víctima) sino descriptivas, ya que se fundó en el dictamen que emitió el Perito Médico Forense N18-ELIMINADO 1 N19-ELIMINADO 1 quien describió todas las lesiones y al hacer su dictamen, las hizo suyas porque observó que hubo una buena descripción y ubicación de ellas, aplicando el testigo solamente la cinemática de la lesión para corroborar cómo se provocaron.

Testimoniales anteriores, que por su contenido, se relacionan en forma íntima con lo declarado en audiencia de juicio oral, por la testigo N20-ELIMINADO 1 quien, a preguntas de la Fiscalía, manifestó ser Perito Médico Forense adscrita a la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, siendo el motivo de su comparecencia en la sala de audiencia, que en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, expidió a petición de la N26-ELIMINADO 1

N25-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1 una opinión pericial y una mecánica de lesiones, en razón de la alteración en la salud que sufrió por una caída la persona que en vida recibió el nombre de N21-ELIMINADO 75 donde se le solicitó determinar el tipo de lesiones que presentó, la que causó la muerte y los movimientos, fuerzas y efectos que interactúan al momento de sufrirla, todo ello en relación con la carpeta de investigación N22-ELIMINADO 75

La experta precisó que posterior a realizar un estudio minucioso de la carpeta de investigación, se tomaron en cuenta

diversos documentos como lo es una copia fotostática de una nota médica expedida por N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1

a nombre de la persona que en vida respondió como N30-ELIMINADO

quien fue atendida a las dos horas con cuarenta y dos minutos, del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, encontrándose en la cama número catorce, habiéndose establecido en la hoja de N31-ELIMINADO 75 diagnósticos de N32-ELIMINADO

N33-ELIMINADO 33 que el diagnóstico de hematoma, contusión hemorrágica N34-ELIMINADO 33

N35-ELIMINADO 33 un hematoma subdural en la

N36-ELIMINADO 33 y un desequilibrio

hidroelectrolítico por hipocalemia leve; obteniéndose como antecedente que la llevó un familiar, quien refirió que a las dos de la mañana escuchó un golpe, bajó las escaleras y encontró a la persona inconsciente a un lado de las escaleras, sin responder, teniendo la escalinata una altura aproximada de tres metros y no contaba con barandal, por lo que esta persona decidió llevarla al Nosocomio, desconociendo la cinemática de producción de las lesiones.

Significando que a la agraviada la trasladaron inconsciente a la valoración médica, con un "Glasgow" de tres (una forma de medir el estado neurológico, cuyo puntaje máximo es quince), sin respuesta motora, ni a la estimulación de los reflejos, con N37-ELIMINADO 45 (dilatadas con un diámetro

de dos milímetros), con las narinas, con restos alimenticios y de material de tipo hemático; con ruidos cardíacos rítmicos de buena intensidad; movimientos de la respiración que eran de N38-ELIMINADO 45 reflejos de los miembros

inferiores no valorables, optándose por realizar una tomografía N39-ELIMINADO 33 y asistencia mecánica de la respiración; lo

anterior, de acuerdo a la nota del Doctor N40-ELIMINADO 1 y de los Médicos Becarios, posteriormente, se tuvo a la vista una nota médica del servicio de imagenología y radiología del Doctor N41-ELIMINADO 1 de 1

misma data doce de septiembre del año dos mil dieciocho, a las tres horas con catorce minutos, quien mencionó que se hizo una tomografía axial computarizada de N42-ELIMINADO 33 que iba desde la base hasta la convexidad del cráneo y que la opinión de este médico, posterior a realizar el estudio, fue una N43-ELIMINADO

N44-ELIMINADO 33 una hemorragia
N45-ELIMINADO 33 un hematoma N46-ELIMINADO 33
N47-ELIMINADO 33 y un € N61-ELIMINADO 33

Señalando la testigo haber estudiado también otra
nota médica de la misma fecha (doce de septiembre del año dos
mil dieciocho), a las dieciocho horas, expedida por el Doctor
N48-ELIMINADO 1 quienes indicaron los diagnósticos
previamente mencionados pero agregando N49-ELIMINADO 33
N50-ELIMINADO 33 y de acuerdo a los hallazgos clínicos que
realizó, observó un deterioro neurológico, las pupilas se
encontraron mayormente dilatadas, la del lado derecho de cinco
milímetros y la del lado izquierdo de cuatro milímetros, con poca
respuesta a los reflejos musculares, el signo de “Babinski”
negativo (cuando se pasa el dedo en la planta del pie y se obtiene
una respuesta para conocer el estado neurológico), habiendo
sido valorada la víctima por el especialista en neurología, quien
mencionó que la paciente no era candidata a una cirugía debido
a que se encontraba muy grave y con datos de probable
mortalidad a corto plazo.

Declarando también, que analizó la nota médica de
defunción expedida por el N51-ELIMINADO 1
de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, por el
Doctor N52-ELIMINADO 1 quien determinó que la paciente tuvo una
N53-ELIMINADO 33 en el turno previo al que él realizó,
donde se llevó a cabo un electrocardiograma sin actividad,
estando isoelectrico y dando como hora de defunción las veinte
horas con cuarenta minutos, mencionando los antecedentes
donde se plasmó la forma en que la persona llegó al Nosocomio y
el accidente que había tenido previamente, esto relatado por sus
familiares, estableciendo el diagnóstico de N54-ELIMINADO 33
N55-ELIMINADO 33 de cuarenta y tres horas de evolución,
una hemorragia N56-ELIMINADO 33 de cuarenta y tres
horas de evolución, una fractura N57-ELIMINADO 33
N58-ELIMINADO 33 de cuarenta y tres horas de evolución, un hematoma
N59-ELIMINADO 33 de cuarenta y tres
horas de evolución.

Exponiendo la Perito que posteriormente se analizó el
dictamen médico de necrocirugía del Doctor N60-ELIMINADO 1

N62-ELIMINADO 1 de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, expedido con el número N63-ELIMINADO 33 donde señaló que tuvo a la vista el cuerpo de una persona que de acuerdo a sus características externas se considera del sexo N64-ELIMINADO 33 de N65-ELIMINADO 15 de edad, legalmente identificada como N66-ELIMINADO 33 quien presentó datos clínicos de muerte real, por tal motivo, a las dos horas con quince minutos del día quince de septiembre del año dos mil dieciocho, inició la necrocirugía.

En el examen externo, en cráneo y cara observó un hematoma N67-ELIMINADO 33 y una lesión por N68-ELIMINADO 33 después al incidir en cráneo de acuerdo a lo que describe "Virchow" hizo un colgajo con una incisión en forma coronal en el cráneo, seguido de un colgajo anterior y uno posterior, teniendo a la vista un hematoma N69-ELIMINADO 33 N70-ELIMINADO 33 desprendió la bóveda craneal visualizando una fractura, incidió y encontró un hematoma N71-ELIMINADO 33 el cerebro lo vio N74-ELIMINADO 33 y sangrante, una fractura N73-ELIMINADO 33 N72-ELIMINADO 33 así como una N75-ELIMINADO 33 N76-ELIMINADO 33

Que posteriormente, al incidir en región torácica observó al quitar y desprender la N77-ELIMINADO 33 un hematoma N78-ELIMINADO 33 y fractura de la N79-ELIMINADO 33 también una fractura en N80-ELIMINADO 33 y en el corazón notó N88-ELIMINADO 33 los anteriores fueron los hallazgos, mientras que en el resto del cuerpo no observó ningún otro tipo de lesión y concluyó finalmente N82-ELIMINADO 1 que se trató de una persona de N81-ELIMINADO 15 de edad, que de acuerdo a los signos clínicos que presentó, tenía un tiempo de muerte entre cuatro y seis horas, siendo su tipo de muerte mecánica y el diagnóstico de muerte fue por un N83-ELIMINADO 33

Fue así que la testigo, después de llevar a cabo una valoración minuciosa de todas las notas médicas y el dictamen médico forense, consideró que la persona que en vida respondió al nombre de N84-ELIMINADO 33 sufrió múltiples lesiones en su cuerpo, secundarias a un N85-ELIMINADO 33 por contusión contra una superficie dura, obtusa y/o roma, de tipo N86-ELIMINADO 33 con causa de muerte por N87-ELIMINADO 33

A preguntas de la Asesora Jurídica, la Perito indicó respecto de N89-ELIMINADO 33 que se trata de una lesión que se produce en N96-ELIMINADO 33 a causa de un traumatismo; con relación a las fracturas N90-ELIMINADO 33 N91-ELIMINADO 33 mencionó que se producen también por un traumatismo severo, como un golpe, pudiendo ser la proyección del cuerpo sobre una superficie dura, obtusa o roma o viceversa, pero de forma severa.

Finalmente, reiteró que lo anterior podía ser ocasionado por un golpe muy severo con mucha fuerza.

Respondiéndole la testigo a la defensa respecto de las conclusiones a las cuales arribó sobre la mecánica de lesiones, que se trató de un N92-ELIMINADO 33 de la proyección de diferentes partes de su cuerpo sobre una superficie dura, obtusa o roma de forma severa.

Que en cuanto a la fuerza, los movimientos y los efectos que interactuaron con la víctima, respondió que no era su experticia determinarlos, ya que todo esto conlleva ciertos movimientos que no podría establecer, únicamente podía fundar el mecanismo de la forma como fueron producidas las lesiones, ya que, quien puede determinar las circunstancias que señaló anteriormente, era el criminalista.

Medio de prueba el anterior que se concatena al igual que con los anteriores, la testimonial de N93-ELIMINADO 1 quien refirió ser Perito de la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, que en ese momento se encontraba en el área del Departamento de Identificación Vehicular, pero que anteriormente estuvo en dictámenes diversos, donde realizó inspecciones periciales en algún hecho delictivo, agregó que el motivo de su presencia en la sala de juicio, se debió a que fue notificado por su superior para hacer acto de presencia respecto a un dictamen en el que intervino en la carpeta de investigación N94-ELIMINADO 75 del año dos mil veinte, que consistió en una mecánica de hechos, ya que así le fue solicitada a él y al Perito N95-ELIMINADO 1 llevándose a cabo con base en la interpretación como una opinión técnica pericial de la información que obraba dentro del

expediente de la carpeta de investigación, como la declaración de toda la información dentro de la misma.

El experto indicó que tuvo a la vista el expediente en donde se manejaron varias declaraciones, siendo la primera que observó la de N97-ELIMINADO 1 posteriormente la de N98-ELIMINADO 1 N99-ELIMINADO 1 hermana de la víctima quienes fueron los que más hicieron mención en cuanto al lugar donde sucedieron los hechos investigados, es decir, en N100-ELIMINADO 2 N101-ELIMINADO 2 N102-ELIMINADO 102

Sobre el inmueble citado con antelación, precisó que dentro del expediente, extrajo la información que anexó su compañera N103-ELIMINADO 1 Perito Criminalista, quien especificó se trató de una casa, construcción de dos niveles, donde primeramente tuvo a la vista una puerta de N104-ELIMINADO 58 al costado izquierdo una ventana, al ingresar encontró una pieza en donde se observaron diversos objetos como revistas y garrafones, posteriormente encontró una segunda puerta la cual condujo a la sala, al área de comedor, cocina y al fondo un traspatio, ambos con diversos objetos propios del lugar.

Así también hizo mención que hallaron unas escalinatas las cuales llevaron a la segunda planta, luego, al llegar al área de descanso se observó un marco de una puerta con una cortina de lantejuelas, con dirección a una recámara principal en donde hizo mención de todo lo que observó en la habitación; posterior, encontró un pasillo en forma de escuadra que no contaba con ningún tipo de barandal, que también conducía a una segunda pieza donde se tuvo a la vista una recámara seguida de un balcón.

Como conclusión, expuso que con base en la diligencia realizada, determinó que se trató de una casa habitación habitada por la víctima N105-ELIMINADO 1 N106-ELIMINADO 1 respecto a la mecánica de hechos, concluyó que las lesiones provocadas causaron la muerte a la víctima directa, no fueron accidentales sino provocadas debido a su gravedad y magnitud; lo que señala de esa manera toda vez que las lesiones accidentales podían ser escoriaciones o una caída de su propio plano de sustentación, pero las que determinó en la agraviada se entiende que fueron

provocadas por una fuerza externa y ocasionadas por una altura considerable, de aproximadamente dos metros de altura.

Respondiéndole el testigo a las manifestaciones realizadas por la Asesoría, que respecto de la descripción del bien inmueble, específicamente de la escalera, dentro de la criminalística de campo que llevó a cabo su compañera N107-ELIMINADO 1 N108-ELIMINADO 1 hizo mención a dos escalones con una dimensión de noventa y tres centímetros por catorce centímetros de altura y posteriormente señaló diez escalones hasta llegar al área de descanso de la segunda planta; así también especificó N115-ELIMINADO 58 , mismo que se encontraba a un costado izquierdo del observador, esto es, al momento de ascender hacia la segunda planta se tiene el tipo de N116-ELIMINADO 58 sin saber sus medidas ya que su compañera no hizo mención al respecto.

El Perito mencionó que la mecánica de hechos la realizó en conjunto con el Doctor N109-ELIMINADO 1 y que la base del dictamen fue tomada con la declaración de N110-ELIMINADO 1 N111-ELIMINADO así como de la pericial de criminalística de campo de fecha veintidós de septiembre (sin recordar el año).

Por otro lado, el experto reiteró que la “caída2 de la víctima fue provocada por una fuerza externa y señaló que para realizar esa proyección y trayectoria del agente pasivo tuvo que haber sido ocasionada por un agente activo, el cual, al ejecutar una fuerza externa provocó una proyección y una trayectoria en dicho cuerpo.

Sustentándose el testimonio que precede, con la declaración que ante el Órgano Jurisdiccional rindió N112-ELIMINADO 1 N113-ELIMINADO 1 quien, a preguntas de la Fiscalía, refirió ser Perito Criminalista de la Dirección General de los Servicios Periciales perteneciente a la Fiscalía General del Estado, significó se encontraba presente en la sala de audiencias para deponer respecto a la inspección ocular realizada en un domicilio cuya dirección le fue proporcionada en sobre cerrado, razón por la que no quedó plasmado en su dictamen, aunque sí agregó secuencia fotográfica, tratándose de una casa habitación de paredes de N114-ELIMINADO 58 de dos plantas, lugar al que acudió porque así le fue solicitado mediante oficio,

teniendo contacto con una persona del sexo [N117-ELIMINADO] de identidad resguardada que le permitió el acceso, ingresando a través de una puerta de madera a un área cerrada que correspondía a la cochera con algunos muebles, pero para pasar al interior de la habitación, había otra puerta de madera de dos [N126-ELIMINADO] 58

una altura de ocho centímetros, que comenzaba por tres escalones para llegar a un descanso, hacia la izquierda estaba una serie de dieciséis escalones que dirigían a un pasillo sin balcón que daba en dirección a la parte interna de la sala.

Respondiéndole la Perito a la Asesoría, que en su dictamen plasmó el hecho de que las escaleras no contaban con barandal, en atención a lo anterior, para superar contradicción y una vez sentadas las bases, se le puso a la vista la pericial que elaboró, mismo que reconoció plenamente, leyéndolo de la siguiente manera: '[N127-ELIMINADO] 58 con barandal de concreto".

La experta, expuso a la Fiscalía, que omitió la dirección porque en el oficio de solicitud le indicaron que se presentara a realizar la inspección en el inmueble proporcionado en sobre cerrado por sigilo, en compañía de la persona de la cual se remitieron sus datos y dónde localizarla para que diera el ingreso, esto también en sobre cerrado para el resguardo de los datos; aunque plasmó en el dictamen las coordenadas del inmueble, siendo las siguientes: [N120-ELIMINADO] 75

[N121-ELIMINADO] 75 al Norte, [N122-ELIMINADO] 75

[N123-ELIMINADO] 75

[N124-ELIMINADO] 75 al Noroeste (dato anterior que agregó la testigo después de haber tenido a la vista su dictamen para el ejercicio de apoyo de memoria).

Del medio de prueba consistente en el testimonio de [N118-ELIMINADO] 1 se desprende es Policía Ministerial desde hacía nueve años y se encontraba en la sala de audiencias para hablar respecto a la investigación que realizó por el feminicidio de quien en vida respondió al nombre de [N119-ELIMINADO] 756 que consistió en que el día treinta de noviembre del dos mil veintiuno, se entrevistó con el testigo [N125-ELIMINADO] 1 quien le refirió

que aproximadamente hacía tres años, sin recordar la fecha exacta, pero que antes de la primera quincena del mes de septiembre del dos mil dieciocho, entre los días once y quince del citado mes, se encontraba en el domicilio de su hermano N128-ELIMINADO 1 con quien había quedado de cenar alrededor de las veintidós horas con treinta minutos, entonces, siendo las veintitrés horas, salió del inmueble para comprar hamburguesas cerca del lugar, aprovechando para sacar a pasear al perro, pero al ir por la cena pasó frente a la casa de la ahora víctima dónde escuchó gritos, pero no entendió lo que trataban de decir, sin imaginarse que eran de ayuda o de auxilio, así que continuó su camino.

El Elemento de Seguridad refirió que en la entrevista, el testigo mencionó que conocía a la agraviada y también a su esposo N129-ELIMINADO 1 ya que es N142-ELIMINADO 1 y acudían a la misma Congregación, que como a los cuarenta minutos después, regresó por el mismo camino pasando nuevamente por la vivienda de la agraviada, pero ya no oyó nada, sino que más tarde, cuando ya se encontraba cenando en el domicilio con su hermano N130-ELIMINADO 1 fue que se percataron de sonidos de sirenas y ambulancias en la zona, especificando que hasta el día siguiente fue que se enteró que N131-ELIMINADO 75 se había accidentado en su casa y se encontraba hospitalizada.

También le refirió al declarante N132-ELIMINADO 1 que una amiga de nombre N133-ELIMINADO 1 a la cual conoció por amigos que tenían en común, al estar conversando de diferentes cosas, salió el tema de la muerte de su tía, cuestionándola si su familiar se trataba de la misma señora que su mamá conocía, asegurándole N134-ELIMINADO 1 que sí, que era la misma persona, por lo que N135-ELIMINADO 1 le comentó que ese día escuchó gritos en la casa de su consanguínea, a las patrullas y las ambulancias, fue que su amiga N136-ELIMINADO 1 le pidió que platicara de eso con su mamá, lo que N137-ELIMINADO 1 hizo, indicándole entonces que ella era hermana de la señora N138-ELIMINADO 1 diciéndole N139-ELIMINADO 15 que declarara con la Policía Ministerial.

Puntualizó el testigo N140-ELIMINADO 1 que en otros actos de investigación que realizó, acudió al domicilio de la N141-ELIMINADO 2

N143-ELIMINADO 2 donde realizó diligencias de inspección y ubicación del lugar del exterior e interior del inmueble, donde, respecto al interior, especificó se trató de vivienda de material de concreto de dos plantas, dividida por áreas, observó que para llegar a la planta alta había escaleras, las cuales tenían un muro y un barandal de concreto (lo que la mayoría de las escaleras tiene); la parte alta también estaba construida de concreto, N144-ELIMINADO 58 N145-ELIMINADO 58 precisando el declarante que el acceso al inmueble se lo dio la hermana de la occisa (sin referir nombre), que no recordaba otros actos de investigación que hubiera llevado a cabo, pues las diligencias que le tocó realizar fueron en el año dos mil veintiuno y solamente desarrolló los ya indicados, habiendo sido iniciada la carpeta en el dos mil dieciocho, sin que él participara en los primeros actos de investigación, que en consecuencia, no pudo manifestar algo directo de la entrevista que recabó porque dependía de lo que hicieron sus compañeros en el año dos mil dieciocho.

Por su parte N146-ELIMINADO brindió declaración en audiencia de juicio, señalando que fue encargado de realizar dictámenes periciales en diferentes áreas forenses, para lo cual contaba con un documento que lo faculta para emitir dictámenes de criminalística de campo, expedido por el Tribunal Superior de Justicia, al haber presentado el examen de conocimientos para poder llevarlos a cabo, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, también dijo no contar con cédula profesional pues no la había tramitado, pero sí con un certificado de estudio profesionales.

El experto dijo estar presente en la audiencia de juicio oral, porque había sido consultado por la Asesoría Jurídica particular de las víctimas indirectas para que llevara a cabo un dictamen pericial de criminalística de campo con efecto de reconstrucción del hecho, facilitándosele una carpeta de investigación que contenía diferentes datos de prueba que supone son los que se estuvieron desahogando en juicio, por lo que su experticia obedeció al análisis de los datos de prueba, utilizando para ello, el método analítico que consiste en examinar de forma exhaustiva y profunda cada uno de los indicios o datos de prueba que obraron en la carpeta de

investigación o proceso penal; el siguiente fue el método descriptivo donde tal y como lo dice su nombre, describió los datos de prueba, para después aplicar el método comparativo entre el hecho, la víctima, el victimario y si existió algún objeto que pudiera pensarse o establecerse fue utilizado para llevar a cabo el hecho investigado, es decir, una conducta criminal; también dijo haber aplicado el método deductivo que analiza, describe, compara y hace una deducción del hecho a investigar y todos los anteriores forman parte de un método científico.

Así también, señaló que el lugar de los hechos fue ubicado en N147-ELIMINADO 2

N148-ELIMINADO 2

N149-ELIMINADO 102 por el rumbo de N150-ELIMINADO 1 lugar al que se apersonó el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, pero en diferentes horarios para solicitar a N151-ELIMINADO 1 el acceso y así tomar fotografías de manera detallada tanto del interior como del exterior, sin embargo, aseguró no haber podido ingresar porque N152-ELIMINADO 1 no se encontraba en el inmueble, así también, señaló que para elaborar su dictamen se auxilió de todos los demás datos de prueba a través de los cuales pudo percibir que se trató de una vivienda de interés social con dos plantas construidas de material.

Corroborando que era el lugar porque de los datos de prueba encontró un informe de hechos relevantes emitido por los dos Policías que acudieron al lugar de los hechos para atender una llamada de auxilio y establecieron como domicilio el ubicado

N153-ELIMINADO 2

Mencionando también, que una parte fundamental del análisis que llevó a cabo fue estudiar de manera detallada el dictamen de necrocirugía, emitido por el Doctor N154-ELIMINADO 1

N155-ELIMINADO 1 quien fue Perito Médico Oficial quien concluyó que las causas de la muerte de la pasivo fue un N156-ELIMINADO 33 detallando también las

lesiones que presentó el cadáver de la persona que en vida respondió al nombre de N157-ELIMINADO 75 llamando su atención que aparte de haber sufrido una lesión mortal en el cráneo que le provocó la muerte, también presentó lesiones en la parte N158-ELIMINADO 33

N159-ELIMINADO 33 de igual forma en otro apartado señaló que el auxiliar técnico que acudió por parte de la N160-ELIMINADO 1 refirió algunas lesiones que presentó la víctima.

Puntualizando el experto, haber analizado la declaración de N161-ELIMINADO 1 quien señaló que su esposa tuvo lesiones en el talón del pie derecho, los nudillos de la mano y sangrado en la boca, de tal forma que, al estudiar las causas de la muerte, el tipo de lesiones que se plasmaron en la necrocirugía, el informe pre hospitalario de la N162-ELIMINADO 1 y la propia entrevista de N163-ELIMINADO 1 le permitieron determinar se trató de un N164-ELIMINADO 33 que de acuerdo a lo dicho por diversos tratadistas en la rama de la criminalística, como el maestro N165-ELIMINADO 1 N166-ELIMINADO 1 y otros, el tipo de lesiones será acorde al tipo de hecho, en el caso se encontró la declaración de N167-ELIMINADO 1 N168-ELIMINADO 1 quien dijo imaginó que su esposa se cayó de la escalera, sin embargo, el tipo de lesiones no obedecieron a una caída de una escalera, sino que por el tipo de lesión supuso el experto no fue una caída accidental, sino provocada por algún agente externo como la intervención de una persona, enfatizando el Perito N169-ELIMINADO 1 que después de analizar la entrevista de N170-ELIMINADO 1 al narrar haber estado solo y sin testigos, le permitieron pensar y establecer pudo tratarse de la intervención de una persona o más, dado el tipo de lesión que sufrió la víctima.

El testigo, a preguntas que le realizó la defensa, respondió que fue requerido por el Asesor Jurídico para llevar a cabo un dictamen pericial de reconstrucción de los hechos, lo que se traduce en establecer una verdad histórica que obedece a la construcción de una teoría con base en los datos de prueba que tuvo a la vista, donde, en su conjunto todos esos datos o indicios que encontró le sirvieron para hacer la construcción de la conclusión a la que llegó, lo que en materia de criminalística “construir” significa hacer y reconstruir es volver a hacer lo que ya está hecho, ante lo cual el experto recreó lo sucedido basándose en los datos de prueba encontrados.

Ante ello, reiteró que la reconstrucción la hizo apoyándose de las entrevistas y los datos de prueba, pero en

ningún momento dijo que hubiera solicitado autorización para ingresar al domicilio y que lo hiciera para llevar a cabo la mecánica de esa reconstrucción, asegurando el deponente que la defensa con las preguntas planteadas estaba confundiendo lo que es una reconstrucción, con la mecánica de hechos, que son cosas distintas, porque la reconstrucción que realizó fue basándose en los datos de prueba contenidos en la carpeta de investigación, después proceso penal.

Todos estos medios de prueba relacionados entre sí, permiten establecer que la occisa identificada con las iniciales N171-ELIMINADO fue privada de la vida como consecuencia de las lesiones que presentó en su área corporal que se le causaron el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés horas, estando en el interior del domicilio conyugal ubicado en N172-ELIMINADO 2

N173-ELIMINADO 2
N174-ELIMINADO 102 donde su esposo, el acusado N175-ELIMINADO 1

N176-ELIMINADO la privar de la vida al aventarla desde el segundo piso del inmueble en que cohabitaban, lo que así fue determinado por peritos expertos en la materia tras analizar los hechos en los que perdiera la vida, lo que provocó presentara diversas lesiones en el área corporal las que por su naturaleza, causaron que el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, perdiera la vida; lesiones que correspondieron a la forma en que Peritos Especialistas en medicina forense han señalado tuvo verificativo el evento dónde fue precipitada de un segundo piso en el interior de su casa habitación, conclusión a la que llegaron los versados de acuerdo a la gravedad y ubicación de las lesiones que presentaba la agraviada, siendo la causa de su muerte mecánica y el diagnóstico N177-ELIMINADO 33

Testimoniales de los Peritos a las que se otorgó valor probatorio en términos de los artículos 368, 371, 372, 373, 374 y 376, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se trató de profesionales en las materias sobre las que cada una de ellas versan, dando a conocer el resultado de sus experticias, es decir, los correspondientes al levantamiento de cadáver (Médico Forense N178-ELIMINADO 1 la necrocirugía N179-ELIMINADO 1 opinión pericial y una

mecánica de lesiones (Médicos Forenses N180-ELIMINADO 1
N181-ELIMINADO 1 que se le practicó al
cuerpo sin vida de la pasivo, mecánica de hechos N182-ELIMINADO 1
N183-ELIMINADO 1 y la Criminalística de Campo N184-ELIMINADO 1
N185-ELIMINADO 1 aplicando los métodos y las
técnicas necesarias que cada una de su ciencia les permitió,
asentando sus razonamientos y conclusiones, además que no
fueron desacreditados en su contenido y alcance demostrativo
por probanza de igual naturaleza, permitiendo cada una de ellas
esclarecer los hechos en los que se privara de la vida a la
agraviada identificada con las iniciales N186-ELIMINADO 1 así como la
existencia del lugar en que ocurrió la agresión.

Sirve como basamento jurídico los criterios
jurisprudenciales de rubros siguientes: **“PERITOS, VALOR
PROBATORIO DE SU DICTAMEN.”** Octava Época, Registro: 217361,
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Febrero de
1993, Materia(s): Penal, Página: 298; y, **“PERITOS. EL JUEZ GOZA DE
LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA CALIFICAR EL VALOR
PROBATORIO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR AQUELLOS.”**
Novena Época, Registro: 193509, Instancia: Tribunales Colegiados
de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de
la Federación y su Gaceta, Tomo X, Agosto de 1999, Materia(s):
Común, Tesis: I.8o.C.28 K, Página: 780.

Máxime que, además, sobre la privación de la vida de la
agraviada identificada con las iniciales N187-ELIMINADO 1 la que se
determinó por expertos en la materia, provino por causas ajenas
a ella, se contó, con la versión que sobre estos hechos realizaron

N188-ELIMINADO 1

N189-ELIMINADO 1 quienes son coincidentes en indicar que el pasado doce
de septiembre del año dos mil dieciocho, les fue informado por
el acusado N190-ELIMINADO 1 que su familiar (hermana y tía)
de las tres primeras y amiga de la última citada, se encontraba
internada en N191-ELIMINADO 1, tras haber
sufrido un accidente en el interior de su domicilio ubicado en

N192-ELIMINADO 2

N193-ELIMINADO 102 significando las

declarantes que el deceso de la víctima N194-ELIMINADO 75 ocurrió en dicho Nosocomio el día catorce de ese mes y año.

Probanzas que al valorarse en forma conjunta en término de lo que disponen los numerales 259, 261, 262, 263, 265, 271, 272, 356, 357, 358, 359, 360, 368, del Código Nacional de Procedimientos Penales, permiten arribar a la conclusión que se produjo la supresión de la vida de la ofendida identificada con las iniciales N195-ELIMINADO 75 por causas distintas a la natural, al producirse en su área corporal diversas lesiones consistentes, de acuerdo al dictamen de necrocirugía que se le practicara por conducto del Perito Médico Forense N196-ELIMINADO 1 el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en hematoma en región

N197-ELIMINADO 33

mismas que al desprendérsele la N198-ELIMINADO 33 presentó fractura, teniendo a la vista la meninges integras pero al tratar de retirar la duramadre que estaba totalmente adherida a la

N199-ELIMINADO 33 retirándose en consecuencia solo en

un sesenta por ciento por fragmentos, pudiendo observar hematoma N200-ELIMINADO 33 en cerebro N201-ELIMINADO 33 y sangrante; en

partes óseas, fractura del N202-ELIMINADO 33

N203-ELIMINADO 33 la tráquea al corte se localizó vacía, se le abrió la

N204-ELIMINADO 33 con un corte longitudinal, se disecó N205-ELIMINADO 33

N206-ELIMINADO 33 teniendo a la vista hematoma en N207-ELIMINADO 33

N208-ELIMINADO 33 con fractura de N209-ELIMINADO 33 pulmón

derecho sin lesiones, bronco vacío y pulmón izquierdo sin

lesiones con bronco vacío, encontrando fractura N210-ELIMINADO 33

N211-ELIMINADO 33 respecto al pericardio

señaló un hematoma N212-ELIMINADO 33 concluyendo que la

víctima se trató de una femenina que al morir contaba con la

edad de N213-ELIMINADO 15 dictaminándose que la causa de la

muerte fue mecánica y el diagnóstico de su muerte N214-ELIMINADO 33

N215-ELIMINADO 33

Bajo ese esquema, es que los anteriores medios de prueba adminiculados unos con otros, ponen de manifiesto sin duda alguna, que efectivamente, el sujeto acusado, privó de la vida a la ahora occisa identificada con las iniciales N216-ELIMINADO 75 conclusión a la que se llega en virtud de que fueron apreciadas

las pruebas de manera libre y lógica conforme lo establece el artículo 402, del Código Procesal Penal en comento.

Por cuanto hace al segundo de los elementos del antisocial que nos ocupa, consistente en: **b) haya existido entre el activo y la víctima una relación de matrimonio**, se tiene acreditado, puesto que al respecto se contó con el acta de matrimonio N217-ELIMINADO 75 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, del Registro Civil del N218-ELIMINADO 102 N219-ELIMINADO 102

Además de las testimoniales a cargo de las hermanas y sobrina de la víctima identificada con las iniciales N220-ELIMINADO N221-ELIMINADO 1 N222-ELIMINADO 1 así como con el ateste de la Ciudadana N223-ELIMINADO 1 amiga y vecina de la pasivo, al haber sido coincidentes en indicar que N224-ELIMINADO 1 era esposo de la agraviada, con quien se casó hacía dos años, viviendo ambos en el inmueble ubicado en N225-ELIMINADO 2 N226-ELIMINADO 2 N227-ELIMINADO 102 propiedad de la pasivo, mismo inmueble en el que se llevó acabo el hecho ilícito atribuido al acusado.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal *Ad quem* una vez que fueron valorados los medios de prueba debidamente desahogados en audiencia y escuchado el debate entre las partes, pudo determinarse sin lugar a dudas, que con fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés horas (**circunstancias de tiempo**), en el interior del domicilio ubicado en N228-ELIMINADO N229-ELIMINADO 2 N230-ELIMINADO 102 (**circunstancias de lugar**), el acusado N231-ELIMINADO 1 tras haber empujado del segundo piso del inmueble a la víctima quien en vida respondió al nombre con iniciales N232-ELIMINADO 75 quien era su cónyuge y con la que cohabitaba en el mismo inmueble, provocó que en su área corporal presentara diversas lesiones que por su naturaleza y gravedad el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, causaron su deceso (**circunstancias de modo**).

En consecuencia, los elementos de prueba que fueron valorados de forma individual, integral, armónica y en conjunto, en términos de lo que señalan los numerales 359 y 402 del Código

Nacional de Procedimientos Penales, lograron tener por acreditados los elementos del delito de **FEMINICIDIO**, previsto y sancionado por el artículos 367 Bis, Fracción I, del Código Penal para el Estado de Veracruz, vigente en el mes de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en que tuvo verificativo la conducta ilícita, concluyendo con el fallecimiento de la agraviada el día catorce de ese mismo mes y año.

IX.- Ahora bien, contrario a lo expuesto por el apelante en sus motivos de inconformidad, a juicio de este Tribunal de Alzada quedó acreditado dentro de la causa penal que se estudia, la plena responsabilidad penal de N233-ELIMINADO 1 N234-ELIMINADO 1 en la comisión del delito de **FEMINIDICIO**, cometido en agravio de su cónyuge quien en vida respondió al nombre con iniciales N235-ELIMINADO 75

En ese sentido, conviene destacar que el recriminado no declaró en audiencia de juicio oral en relación a los hechos que se le atribuyen, así como tampoco se presentaron medios de prueba que, mediante su desahogo, permitieran al ser valorados, desvirtuar la acusación que pesa en su contra.

Bajo esos lineamientos tenemos que para acreditar la plena responsabilidad penal de N236-ELIMINADO 1 en los hechos que nos ocupan, se tiene que el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés horas, estando solos el acusado N237-ELIMINADO 1 y su esposa quien en vida respondió al nombre de iniciales N238-ELIMINADO 75 en el interior del domicilio ubicado en N239-ELIMINADO 2 N240-ELIMINADO 2

N241-ELIMINADO donde cohabitaban como pareja, él la empujó del segundo nivel de la vivienda causándole lesiones las que por su gravedad, el pasado catorce de septiembre de dos mil dieciocho, provocaron su deceso, dado que desde que inició su matrimonio el acusado mantenía con la ofendida diversos problemas en el ámbito familiar.

Lo anterior, se desprende así de los medios de prueba desahogados en audiencia de juicio, de los que, por su relevancia resaltan los testimonios desahogados en la audiencia de juicio relativos a los Peritos y Elementos de Seguridad, quienes a través de sus deposiciones, dan a conocer que a la revisión y análisis

efectuado a la carpeta de investigación en la que se contiene las declaraciones de las familiares de la occisa y las periciales que en su momento se realizaron, la muerte de la ofendida no se trató de un simple accidente, sino de una acción realizada por un agente extraño que al empujarla provocó su precipitación de la segunda planta del domicilio donde cohabitaba con el acusado, siendo éste último el único que se encontraba en el inmueble en la hora y día en que resultara lesionada su cónyuge.

Soportando la determinación anterior, en primer lugar, lo expuesto en audiencia de juicio por el Ciudadano

N243-ELIMINADO 1 Perito Criminalista de la Dirección General

N245-ELIMINADO 102, pues el motivo de su comparecencia a la audiencia de

juicio se debió a que el día catorce de septiembre del dos mil dieciocho, fue comisionado para el traslado de una persona del

N246-ELIMINADO 1 localizada en

N247-ELIMINADO 2 hacia la

Dirección General de Servicios Periciales, en el Departamento del Servicio Médico Forense, dirigiéndose a la Morgue del Departamento de Histopatología del

N249-ELIMINADO 1 tuvo a la vista el cuerpo de un cadáver que

por sus caracteres sexuales externos secundarios, correspondieron al sexo

N250-ELIMINADO 75, quien en vida respondió al nombre de

N252-ELIMINADO 33 de quien advirtió presentaba un hematoma

Comento el experto, que la necrocirugía se llevó a cabo debido a que se tuvo a la vista un oficio que indicó que se trasladara del Seguro Social a la Dirección General de Servicios Periciales, para la necrocirugía de ley, pues a ese tipo de cadáveres se les debe hacer estudio para la investigación correspondiente, que sobre la investigación derivada de su dictamen, fue para determinar algún tipo de lesiones que el cuerpo presentase la occisa, como golpes (que en el caso, encontró el hematoma anteriormente mencionado), pero que las demás lesiones que pudiese haber tenido el cuerpo serían determinadas y clasificadas (tanto interna como externamente) por el Perito Médico Forense, determinando en consecuencia las causas del deceso.

Participación que tuvo el perito dado que, de acuerdo a los hechos, las lesiones que la víctima

N253-ELIMINADO 75 presento en su

área corporal el día once de septiembre de dos mil dieciocho, obedecieron a la precipitación que tuvo su cuerpo de la segunda planta de su casa, habiendo sido trasladada por paramédicos de

N254-ELIMINADO 1

N255-ELIMINADO 102

siendo

ingresada y hospitalizada, donde finalmente falleció el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, como consecuencia de los golpes que presentó tal y como fue determinado por el Perito Médico Forense N256-ELIMINADO 1 en su

respectivo dictamen rendido bajo el número N257-ELIMINADO 75

registro interno N258-ELIMINADO 75 de fecha catorce de septiembre del año

dos mil dieciocho, mismo que fue autorizado para su desahogo en audiencia de juicio a través de lectura ante la defunción de quien lo emitió; desprendiéndose de su contenido que el fallecimiento de la agraviada fue como consecuencia de las lesiones que mostraba en su área corporal, plasmando que siendo las cero, dos horas, quince minutos, del día quince de septiembre del presente (no estableció año), sobre la plancha metálica en decúbito dorsal tuvo a la vista el cuerpo del cadáver que por sus características sexuales externas correspondieron al

sexo N260-ELIMINADO 86 legalmente identificada como N259-ELIMINADO 75

presencia de signos de muerte real como son la ausencia de latido cardíaco, de respiración, de pulso y otros; con efectos post mortem tales como N261-ELIMINADO 33

N262-ELIMINADO 33

signos tempranos como rigidez; N264-ELIMINADO 45

N265-ELIMINADO 45

N266-ELIMINADO 71

N267-ELIMINADO 71 de complexión N268-ELIMINADO 24

N269-ELIMINADO 23 con

una de edad de N263-ELIMINADO 15

Al examen externó, cabeza y cara presentó hematoma

N270-ELIMINADO 33 cuello sin lesiones, en tórax se

observó huella de N271-ELIMINADO 33 la

espalda, genitales, extremidades superiores e inferiores sin lesiones.

En el examen interno mediante la técnica de "Virchow", incidiendo piel cabelluda en sentido coronal con la finalidad de

hacer dos colgados, uno anterior y otro posterior en el que se observó hematoma N272-ELIMINADO 33

N273-ELIMINADO 33 desprendió la N274-ELIMINADO 33

fractura, teniendo a la vista la meninges integras, al tratar de retirar la duramadre, se encontraba totalmente adherida a la N275-ELIMINADO 33

retirándola solo en un sesenta por ciento por fragmentos, observó también hematoma N276-ELIMINADO 33

cerebro N277-ELIMINADO 33 y sangrante; en

partes óseas, fractura N278-ELIMINADO 33

N279-ELIMINADO 33 al corte se localizó vacía, abrió la

N280-ELIMINADO 33 con un corte longitudinal, disecó N281-ELIMINADO 33

N282-ELIMINADO 33 teniendo a la vista hematoma en N283-ELIMINADO 33

derecha y en esternón con N285-ELIMINADO 33 el

pulmón derecho sin lesiones, bronco vacío y pulmón izquierdo

sin lesiones con bronco vacío, encontrando fractura de la N286-ELIMINADO 33

, lado izquierdo sin lesiones; respecto al pericardio señaló un

N287-ELIMINADO 33, abrió la cavidad abdominal con

diafragma integro, hígado, vesícula, páncreas sin lesiones,

estómago con mucosa despulidas y restos de alimentos semi

digeridos; vasos y riñones sin lesiones, matriz vacía; órganos

intrapélvicos sin lesiones; toma de muestra de sangre y humor

vítreo por laboratorio; efectuando un análisis médico legal con

razonamientos en donde estableció que de acuerdo a los

fenómenos cadavéricos tempranos que presentó el cuerpo de la

pasivo, tales como lividez, rigidez inicial y temperatura, dedujo

que tuvo un cronoto diagnóstico con tiempo aproximado de

muerte de cuatro a seis horas.

Generando como conclusión primera, que se trató del

cadáver de una persona del N288-ELIMINADO 33 que al morir contaba

con una edad de N289-ELIMINADO 15 como segunda conclusión

que al valorar signos post mortem dictaminó tenía de cuatro a

seis horas de haber fallecido; en la conclusión tercera estableció

que la causa de muerte fue mecánica; en la cuarta conclusión

plasmó que el diagnóstico de muerte fue un N290-ELIMINADO 33

N291-ELIMINADO 33

Medio de prueba el anterior, que fue la base que

motivo las conclusiones de sus homólogos N284-ELIMINADO 1

N292-ELIMINADO 1, en el sentido de que

las lesiones que presentaba la víctima ~~N293-ELIMINADO 1~~, en su área corporal no obedecían a un accidente, sino a una precipitación de un segundo nivel de la casa, es decir, de una altura considerable, causada por un agente externo al haberla empujado.

Determinación a la que llegan los expertos en medicina indicados, dado que llevaron a cabo un análisis detallado no solo del dictamen de necrocirugía, sino también de todas y cada una de las constancias que integran la carpeta de investigación, en la que se contienen diversas actuaciones realizadas en relación al deceso de la pasivo, en este sentido tenemos que, por cuanto hace al medio de prueba anteriormente descrito, referente al testimonio ~~N294-ELIMINADO 1~~, Perito Médico Forense en la Dirección General de Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, se desprende que el motivo de su presencia en la sala de audiencias, se debió a que el cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitió una opinión técnica sobre una mecánica de hechos y una mecánica de lesiones con base en las actuaciones que obraban en la carpeta ~~N295-ELIMINADO 75~~ explicando que la mecánica de hechos era una opinión técnica médica pericial que se realiza con base en las declaraciones que existen dentro de una carpeta de investigación, así como de las pruebas que emanan dentro de ella, como son los dictámenes médicos, el dictamen en materia de criminalística, las declaraciones de las personas que participaron en ese hecho, tanto familiares, activos y pasivos, Médicos que atendieron en la ~~N296-ELIMINADO 1~~ Paramédicos que actuaron en el lugar de los hechos, Policías que intervinieron en el inmueble ubicado en ~~N297-ELIMINADO 2~~ ~~N298-ELIMINADO 2~~ ~~N299-ELIMINADO 2~~ al haber sido requeridos para proporcionar ayuda al cuerpo que se encontraba en ese lugar.

El declarante precisó que el cuerpo antes mencionado correspondió a una persona que llevó el nombre de ~~N300-ELIMINADO 1~~ así como también indicó que después de haber llevado a cabo esos estudios que componen la carpeta de investigación, advirtió que generalmente de acuerdo a la cinemática de las lesiones que presentó la víctima, no fueron compatibles con una caída sobre

su propio peso o de una pequeña altura de dos o tres escalones, sino que correspondió a una precipitación, es decir, a una altura mayor, no justamente de escalones ya que en ese lugar existía un pasillo en la segunda planta que tiene una forma cuadrangular donde no había ninguna protección y hacia abajo era una altura considerable, con la que si correspondieron las lesiones que presentó tanto en

N301-ELIMINADO 33

N302-ELIMINADO derecho.

El Perito Médico, también refirió que la víctima presentó, fracturas

N303-ELIMINADO 33

del lado derecho y

N304-ELIMINADO 33

del

lado izquierdo, con la apertura de la cavidad craneal, describiendo que tuvo una fractura

N305-ELIMINADO 33

izquierdo y que la dura madre estaba adherida a la bóveda craneal y al piso del cráneo, por lo cual al retirarla la sacó en fragmentos, que entonces, más que caída fue una precipitación, explicando que la diferencia entre una caída y una precipitación es que la primera (caída) es sobre su propio peso y generalmente puede ser de una altura no tan considerable como las lesiones que mostró, que de haber sido una "caída" de un segundo o tercer escalón, las lesiones no hubieran sido tan graves o severas como las que presentó el cuerpo de

N306-ELIMINADO 1

mientras que la precipitación era generalmente de una altura mayor de la escalera (la que estaba explicando el perito anteriormente), que sí pudo corresponder a la parte que mencionó de la segunda planta donde no había ninguna valla que impidiera que se precipitara, así también, señaló que esta se da porque se ejerce una fuerza que proyecta un cuerpo cuando no cae de manera accidental ya que de haber sido ese el caso, quedaría en forma longitudinal y la proyección indica que cayó más allá de la región donde quedó el cuerpo.

Determinando el versado, que la víctima

N307-ELIMI

quedó en una posición decúbito ventral, con el miembro

N308-ELIMINADO 33

pero el

sujeto que declaró, siendo su cónyuge

N309-ELIMINADO 1

dijo

que llegó y que la encontró en una posición fetal y que no correspondió a la que narraron los paramédicos que llegaron al lugar junto con los Policías, **no concordando con la declaración**

de N310-ELIMINADO 1

además, en la versión que dio

dentro de la carpeta ya que habló tres o cuatro veces tergiversando los datos y para ello el deponente hizo la extracción de todo lo contenido en ella, donde constan declaraciones y afirmaciones de los Médicos que atendieron a la víctima en la ^{N311-ELIMINADO 1} quienes le dijeron a la hermana de la ahora occisa, que esas lesiones eran muy graves, que no correspondieron a una “caída”, sino de una altura considerable.

Razón por la que concluye, que tomando en consideración lo anterior y la cinemática de la lesión, la cual es la relación que existe entre las lesiones o daños que presenta un cuerpo y el objeto duro donde se provocan este tipo de golpes, en el caso hubo cosas ahí con las cuales la víctima se pegó y cayó hacia el piso, siendo un cajón con unos discos que se encontraban tirados según la declaración vertida por las personas que actuaron en el lugar, además, la criminalista que acudió al lugar de los hechos estableció la parte superior, siendo una altura considerable, donde sí se ejerció una fuerza, lo que así reveló las fracturas que presentó la pasivo en ^{N312-ELIMINADO 33} además de la lesión que tuvo en ^{N313-ELIMINADO 33}

^{N314-ELIMINADO 33}

Explicó el testigo, que al mencionar una “acción sobre el cuerpo” quiso decir que existió una fuerza que hizo que este se proyectara hacia un lugar más allá del que hubiera sido una caída simple, ya que esta se da generalmente por su propio peso y son producidas a que existe alteración fisiopatológica, como lo puede ser alguna enfermedad que presente el paciente como ataques epilépticos, alguna zona de infarto, etcétera, que provoque una caída accidental, diferente de la precipitación que sufrió el cuerpo de la persona que en vida llevó el nombre de ^{N315-ELIMINADO 1} que no fue una “caída” accidental, sino provocada de acuerdo a lo vertido y a la explicación que se dio por medio de la criminalística, la cual es una ciencia que sirve para establecer cómo sucedieron los hechos, qué pasó, cómo se provocó, quién lo provocó, preguntas que se resuelven cuando se emite una opinión sobre lo que es la mecánica de hechos, que es establecer las causas que provocaron esa alteración en la salud, aunado a la

mecánica de lesiones, consistente en hablar acerca de la situación de las marcas en el área anatómica que presentó un cuerpo producto de un fenómeno que sucede cuando una persona es precipitada hacia una parte con un objeto o un agente vulnerante duro, **reiterando que la acción se provocó porque existió una fuerza que impulsó el cuerpo y que hizo se proyectara más allá de si hubiera sido una “caída” accidental y esto implica que la precipitación que sufrió en vida la víctima fue generada por una tercera persona.**

El experto puntualizó que se basó en todo el expediente y declaraciones que se encuentran vertidas dentro de la carpeta de investigación ^{N316-ELIMINADO 75}, describiendo la mecánica de lesiones que emanaron ^{N317-ELIMINADO 1}, pues mencionó se ubicaron en la región frontotemporoparietal izquierda y occipital izquierda; aunado a esto, cuando hizo la apertura de cráneo observó una ^{N318-ELIMINADO 33} izquierdo, que son producto de la “caída” de un impulso que se hizo (lo que es la precipitación) cayendo con la cabeza, pero en su trayecto existió un cuerpo que también provocó lesiones de lado derecho (objeto con el que también se golpeó y se proyectó hacia el lado duro de la superficie).

Por último, el testigo que al responder los cuestionamientos que le realizara la Asesora, lo hizo en el sentido de que **las lesiones en los nudillos antes mencionadas las obtuvo de la declaración de los Paramédicos, que pueden ser generadas de que el puño pudo haber golpeado con algún objeto, que en ese momento pudo ser el mismo activo o en su trayecto golpearse en el área de abajo donde estaba el mueble que también obstruye su precipitación, que** ^{N319-ELIM} **también tuvo una lesión, la cual pudo ser producto del choque del mismo cuerpo con el objeto que está obstruyendo la caída libre hacia el objeto duro, agregando que también se podía establecer que si existió alguna situación de forcejeo por las lesiones que presentó las áreas costales de la pasivo, por lo que tal vez hubo un mecanismo de defensa,** teniendo a la vista para establecer la mecánica de lesiones, el expediente ^{N320-ELIMINADO 1} ^{N321-ELIMINADO 1}, de donde extrajo información sobre la persona que atendió a la occisa y le manifestó a su hermana que ya le había

explicado al cónyuge la gravedad de las lesiones que presentaba, siendo él quien no le remitió la información del estado de salud de su consanguínea, sólo que estaba tranquila, que no tenía ningún problema, mientras que el Médico le volvió a explicar a N1-ELIMINADO 1 que presentó lesiones graves y que eran consecuencia de una “caída” de una altura considerable, por lo cual mencionó fracturas N2-ELIMINADO 33 y subdurales, y que sobre el análisis que hizo de la necrocirugía del N3-ELIMINADO 1 reiteró que en el examen externo se estableció las lesiones que presentó al momento de la exploración, como lo fue N4-ELIMINADO 33 donde existió un N5-ELIMINADO 33 sin lesiones, observándose en el N6-ELIMINADO 33 en región N7-ELIMINADO 33 sobre este último explicó el deponente que generalmente cuando alguien llega a urgencias el tratamiento que se da es primero canalizar a la paciente por si se requiere donar sangre o dar algún medicamento, quiere decir que la víctima llegó con signos vitales audibles y que la función de los Médicos de Urgencias fue canalizar una vena o localizar una para tenerla permeable en caso de que se requiriera utilizar cualquier medicamento o transfusión.

Puntualizando que no se refirió a que la víctima “pudo haber caído de una altura considerable”, sino que así fue como pasó, y que fue proyectada de acuerdo a las lesiones que presentó, existiendo así una dinámica que proyectó el cuerpo y que respecto al N8-ELIMINADO 33 fue provocado por una contusión directa y que tuvo que haber sido provocada por un forcejeo a la hora de presentar el hematoma, ya que, de haber sido provocado por la caída, hubiese sido muy severo y presentaría ~~perforación de piezas dentarias~~ (si hubiera caído de boca), tal y como como lo refirió el Médico en la necrocirugía.

Que, con respecto a que no hubo lesiones severas en área facial, solamente la que presentó en N10-ELIMINADO 33 la cual fue provocada por una acción directa y externa, aclaró el experto que se debió a un mecanismo externo, por una fuerza externa para proyectar el cuerpo, logrando establecer las demás lesiones que presentaba con ayuda del dictamen médico de necrocirugía,

conforme a la cinemática de la lesión, la cual explicó como una parte de la física que se encarga de establecer la relación que existe entre las lesiones y el daño que presenta un cuerpo con el objeto duro o agente vulnerante con el que se provocaron, lesiones que se encuentran descritas en la carpeta de investigación que tuvo a la vista.

Dejándole claro el experto a la defensa que el hematoma de un centímetro N11-ELIMINADO 33 que mostró la ofendida fue provocado por un mecanismo de acción distinto a la “caída”, porque si hubiera sido por un golpe directo debido a ella hubiese existido N12-ELIMINADO 33 y un daño mayor o fractura a nivel de N13-ELIMINADO 33 .
negó que sus apreciaciones sobre las lesiones sean subjetivas (cuestionando esto la Defensa basado en que el Perito no tuvo a la vista el cuerpo de la víctima) sino descriptivas, ya que se fundó en el dictamen que emitió N14-ELIMINADO 1
N15-ELIMINADO 1 quien describió todas las lesiones y al hacer su dictamen, las hace suyas porque observó que hizo una buena descripción y ubicación de ellas, aplicando el testigo solamente la cinemática de la lesión para corroborar cómo se provocaron.

Dictamen el anterior, que coincide con el emitido por N16-ELIMINADO 1 pues al igual que el N17-ELIMINADO 1 llegó a la conclusión que las lesiones que presentó el cuerpo de la víctima N18-ELIMINADO 1 , que por su naturaleza causaron su muerte, no corresponden a un simple accidente, sino que se debió a la fuerza ejercida por un agente externo, quien al empujarla hizo cayera de una altura considerable, pues así se desprende de la declaración que vertió la experta en la audiencia de juicio oral, al indicar que posterior a realizar un estudio minucioso de la carpeta de investigación, se tomaron en cuenta diversos documentos como lo es una copia fotostática de una nota médica expedida por el N19-ELIMINADO 1 del N20-ELIMINADO 1 , de la ciudad de N21-ELIMINADO 102 a nombre de la persona que en vida respondió como N22-ELIMINADO 102 quien fue atendida a las dos horas con cuarenta y dos minutos, del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, encontrándose en la N23-ELIMINADO 33 habiéndose establecido en la hoja de “Triage” diagnósticos de N24-ELIMINADO 33 ,

que el diagnóstico de N25-ELIMINADO 33 de la
N26-ELIMINADO 33 del lado derecho, un
N27-ELIMINADO 33 del lado
izquierdo y un desequilibrio N28-ELIMINADO 33

leve; obteniéndose como antecedente que la llevó un familiar,
quien refirió que a las dos de la mañana escuchó un golpe, bajó
las escaleras y encontró a la persona inconsciente a un lado de
ellas, sin responder, teniendo la escalinata una altura aproximada
de tres metros y no contaba con barandal, por lo que esta
persona decidió llevarla al Nosocomio, desconociendo la
cinemática de producción de las lesiones.

Significando que a la agraviada la trasladaron
inconsciente a la valoración médica, con un "Glasgow" de N29-ELIMINADO 33
(una forma de medir el estado neurológico, cuyo puntaje
máximo es quince), sin respuesta motora, ni a la estimulación de
los reflejos, N30-ELIMINADO 33 (dilatadas con un diámetro
de dos milímetros), con las narinas, con restos alimenticios y de
material de tipo hemático; con ruidos cardíacos rítmicos de
buena intensidad; movimientos de la respiración que eran de
amplexión y amplexación normales, reflejos de los miembros
inferiores no valorables, optándose por realizar una tomografía
axial computarizada y asistencia mecánica de la respiración; lo
anterior, de acuerdo a la nota N31-ELIMINADO 1 y de los Médicos
Becarios, posteriormente, se tuvo a la vista una nota médica del
servicio de imagenología y radiología del N32-ELIMINADO 1 de
misma data doce de septiembre del año dos mil dieciocho, a las
tres horas con catorce minutos, quien mencionó que se hizo una
tomografía axial computarizada de cráneo helicoidal que iba
desde la base hasta la convexidad del cráneo y que la opinión de
este médico, posterior a realizar el estudio, fue una N33-ELIMINADO 33
N34-ELIMINADO 33 del lado izquierdo, una N35-ELIMINADO 33
N36-ELIMINADO 33

Señalando la testigo haber estudiado también otra
nota médica de la misma fecha (doce de septiembre del año dos
mil dieciocho), a las dieciocho horas, expedida por N37-ELIMINADO 1
N38-ELIMINADO 1 y Becarios, quienes indicaron los diagnósticos
previamente mencionados pero agregando N39-ELIMINADO 33

N40-ELIMINADO 33 y de acuerdo a los hallazgos clínicos que realizó, observó un N41-ELIMINADO 33 se encontraron mayormente dilatadas, la del lado derecho de cinco milímetros y la del lado izquierdo de cuatro milímetros, con poca respuesta a los reflejos musculares, el signo de “Babinski” negativo (cuando se pasa el dedo en la planta del pie y se obtiene una respuesta para conocer el estado neurológico), habiendo sido valorada la víctima por el especialista en neurología, quien mencionó que la paciente no era candidata a una cirugía debido a que se encontraba muy grave y con datos de probable mortalidad a corto plazo.

Declarando también, que analizó la nota médica de defunción expedida por el N42-ELIMINADO 1 de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, por el N43-ELIMINADO 1, quien determinó que la paciente tuvo una N44-ELIMINADO 33 en el turno previo al que él realizó, donde se llevó a cabo un electrocardiograma sin actividad, estando N45-ELIMINADO 33 dando como hora de defunción las veinte horas con cuarenta minutos, mencionando los antecedentes donde se plasmó la forma en que la persona llegó al Nosocomio y el accidente que había tenido previamente, esto relatado por sus familiares, estableciendo el diagnóstico de N47-ELIMINADO 3 de N46-ELIMINADO-33- - - - de cuarenta y tres horas de evolución, N48-ELIMINADO 33 generalizada de cuarenta y tres horas de evolución, una N49-ELIMINADO 33 del lado izquierdo de cuarenta y tres horas de evolución, un N50-ELIMINADO 33 N51-ELIMINADO 33 del lado izquierdo de cuarenta y tres horas de evolución.

Exponiendo la Perito que posteriormente analizó el dictamen médico de necrocirugía del N52-ELIMINADO 1 N53-ELIMINADO 1 de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, expedido con el número N54-ELIMINADO 33 donde señaló que tuvo a la vista el cuerpo de una persona que de acuerdo a sus características externas se considera del N55-ELIMINADO 96 de N56-ELIMINADO 15 de edad, legalmente identificada como N57-ELIMINADO 1 quien presentó datos clínicos de muerte real, por tal motivo, a las dos horas con quince minutos del día quince de septiembre del año dos mil dieciocho, inició la necrocirugía.

En el examen externo, en cráneo y cara observó un N58-ELIMINADO 33 y una N59-ELIMINADO 33 en la región subclavia del lado derecho, después al incidir en cráneo de acuerdo a lo que describe "Virchow" hizo un colgajo con una incisión en forma coronal en el cráneo, seguido de un colgajo anterior y uno posterior, teniendo a la vista un N60-ELIMINADO 33 del lado izquierdo; desprendió la bóveda craneal visualizando una N61-ELIMINADO 33 el cerebro lo vio N62-ELIMINADO 33 del piso medio de lado izquierdo del cráneo, así como una N63-ELIMINADO 33 del axis.

Que posteriormente, al incidir en región torácica observó al quitar y desprender la parrilla esternocostal un N64-ELIMINADO 33 le la segunda, tercera y quinta costilla del lado derecho, también una N65-ELIMINADO 33 en el corazón notó N66-ELIMINADO 33 los anteriores fueron los hallazgos, mientras que en el resto del cuerpo no observó ningún otro tipo de lesión y concluyó finalmente el Galeno, que se trató de una persona de N67-ELIMINADO 15 años de edad, que de acuerdo a los signos clínicos que presentó, tenía un tiempo de muerte entre cuatro y seis horas, siendo su tipo de muerte mecánica y el diagnóstico de muerte fue por N68-ELIMINADO 33 .

Fue así que la testigo, después de llevar a cabo una valoración minuciosa de todas las notas médicas y el dictamen médico forense, consideró que la persona que en vida respondió al nombre de N69-ELIMINADO 11 sufrió múltiples lesiones en su cuerpo, secundarias a N70-ELIMINADO 33 contra una superficie dura, obtusa y/o roma, de tipo traumático mecánico, con causa de muerte por N71-ELIMINADO 33

Que respecto de la N72-ELIMINADO 33 del axis, que se trata de una lesión que se produce en las N73-ELIMINADO 33 a causa de un traumatismo; con relación a las N74-ELIMINADO 33 en lado derecho, mencionó que se producen también por un traumatismo severo, como un golpe, pudiendo ser la proyección del cuerpo sobre una superficie dura, obtusa o roma o viceversa,

pero de forma severa, reiterando que lo anterior podía ser ocasionado por un golpe muy severo con mucha fuerza.

Sumándose a las conclusiones de los expertos de la Fiscalía General del Estado, la declaración vertida ante el Órgano Jurisdiccional a cargo de ,N75-ELIMINADO 2 quien fuera consultado por la Asesoría Jurídica particular de las víctimas indirectas, para que llevara a cabo un dictamen pericial de criminalística de campo con efecto de reconstrucción del hecho, facilitándosele por ello una carpeta de investigación conteniendo diferentes datos de prueba que supone son los que se desahogaron en juicio, por lo que su experticia obedeció su análisis, indicando el testigo que el lugar de los hechos fue ubicado en N76-ELIMINADO 2 N77-ELIMINADO 2

N78-ELIMINADO 2 , lugar al que se apersonó el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, pero en diferentes horarios para solicitar a N79-ELIMINADO 1 el acceso y así tomar fotografías de manera detallada tanto del interior como del exterior, sin embargo, no pudo ingresar porque N80-ELIMINADO 1 no se encontraba en la vivienda, sin embargo, al auxiliarse de todos los demás datos de prueba, pudo percibir que se trató de una casa de interés social con N81-ELIMINADO 58 corroborando que era el lugar porque de los datos de prueba encontró un informe de hechos relevantes emitido por los dos Policías que acudieron al lugar de los hechos para atender una llamada de auxilio y es el mismo.

Mencionando también, que una parte fundamental del análisis que llevó a cabo fue estudiar de manera detallada el dictamen de necrocirugía, emitido por N82-ELIMINADO 1 N83-ELIMINADO 1 mediante el cual concluyó que las causas de la muerte de la pasivo fue un N84-ELIMINADO 33 , detallando las lesiones que presentó el cadáver de la persona que en vida respondió al nombre de N85-ELIMINADO 1 llamando su atención que aparte de haber sufrido una lesión mortal en el cráneo que le provocó la muerte, también presentó lesiones en la N86-ELIMINADO 33 en la N87-ELIMINADO 33 de igual forma en otro apartado señaló que el auxiliar técnico que acudió por parte de la N88-ELIMINADO 4 refirió algunas lesiones que presentó la víctima.

Además, de haber analizado la declaración de N89-ELIMINADO 1
N90-ELIMINADO 1 quien señaló que su esposa tuvo lesiones en el
N91-ELIMINADO 33 y sangrado en la
N92-ELIMINADO 33 de tal forma que, al estudiar las causas de la muerte, el tipo
de lesiones que se plasmaron en la necrocirugía, el informe pre
hospitalario de la N93-ELIMINADO 1 y la propia entrevista de N94-ELIMINADO 1
N95-ELIMINADO 1 pudo determinar se trató de un N96-ELIMINADO 33
N97-ELIMINADO 33 , que de acuerdo a lo dicho por diversos
tratadistas en la rama de la criminalística, “el tipo de lesiones será
acorde al tipo de hecho”, en el caso se encontró la declaración de
N98-ELIMINADO 1 quien dijo imaginó que su esposa se cayó
de la escalera, sin embargo, el tipo de lesiones no obedecieron a
una caída de una escalera, es decir, no fue una caída accidental,
sino provocada por algún agente externo como la intervención
de una persona, enfatizando el N99-ELIMINADO 1 que
después de analizar la entrevista de N100-ELIMINADO 1 , al
narrar haber estado solo y sin testigos, le permitieron pensar y
establecer pudo tratarse de la intervención de una persona o
más, dado el tipo de lesión que sufrió la víctima.

Declaraciones de los expertos que permiten tener por
cierto el hecho de que a la víctima N101-ELIMINADO 1 la empujaron del
segundo piso de su casa habitación (interior) donde cohabitaba
con su cónyuge el aquí acusado N102-ELIMINADO 1
concluyendo entonces que no se trató de un simple accidente y
que además, las lesiones que se causaron en su integridad física
provocaron su deceso.

Debiéndose de precisar que del resultado obtenido de
los dictámenes realizados por los Peritos aludidos, se desprenden
datos concretos en relación a la participación del acusado en los
hechos en los que perdiera la vida la víctima N103-ELIMINADO 1 como lo
son las inconsistencias que dio a distintas personas con las que
tuvo contacto el día en que resultó lesionada la agraviada, así
como posterior, estando ya internada en N104-ELIMINADO 1
N105-ELIMINADO 1 de esta N106-ELIMINADO 102
N107-ELIMINADO 102 en relación a cómo es que se percata que su cónyuge
se encontraba inerte en el piso de la planta baja de su domicilio
dónde solo estaban la víctima y él, pues al relacionarse las
declaraciones de los Peritos con las declaraciones de N108-ELIMINADO 1

N109-ELIMINADO 1

desprende han manifestado el comportamiento extraño que mantuvo el acusado en la Clínica donde estaba internada la víctima ~~N110-ELIMINADO 1~~ lo que les llamó mucho la atención debido a que no les permitía estar cerca de ellas en el Hospital, a pesar de que eran sus hermanas y que habían viajado a verla en cuanto les fue informado el supuesto accidente que sufrió en el interior de su vivienda, así como expusieron en forma coincidente sobre el cambio de comportamiento notorio que tuvo la pasivo a partir de que contrajo nupcias con el acusado e incluso, sobre el miedo que ella le tenía al grado de alejarse de su familia, amistades, cambiar el turno de su trabajo y no responder las llamadas dejando que él lo hiciera, así que, aunque no fueron presenciales de los hechos acontecidos en el interior de la casa de la ofendida, si coinciden los señalamientos que hacen con lo determinado por los Peritos al concluir en sus experticias que el deceso de su herma y amiga, respectivamente, no aconteció como resultado de una caída accidental, como el acusado pretendió hacérselos creer.

Máxime que, lo narrado por ~~N111-ELIMINADO 1~~ ~~N112-ELIMINADO 1~~ quien tenía mayor acercamiento con la agraviada, se vio robustecido en cuanto a que la agraviada estuvo violentada desde que se casó y hasta el día de su muerte, precisó tenía evidencias de su maltrato y que además, su tía ~~N113-ELIMINADO 1~~ vivió en esa casa (ubicado en ~~N114-ELIMINADO 2~~

N115-ELIMINADO 2

~~N116-ELIMINADO 2~~ durante veinte años, por lo que conocía perfectamente el inmueble aún y con la luz apagada por lo que no pudo caerse por sí sola, señalando no coinciden estas circunstancias que describe con lo que le dijo el acusado sobre lo acontecido al comunicarse con ella por teléfono, ya que después, en el transcurso del día cuando llegaron al Hospital, lo que él fue diciendo no correspondía a lo que le informó a ella de primer momento, pues en un primer momento, el acusado le dijo que estaba dormido y que no sabía lo que había pasado, sólo que lo despertó un ruido fuerte y un ronquido, diciéndole que cuando encontró a la víctima ~~N117-ELIMINADO 1~~ estaba vomitada y orinada, preguntándole entonces la declarante ¿qué era lo que sucedía?,

¿qué porque se escuchaba ruido?, a lo que N118-ELIMINADO 1 le respondió que estaba la ambulancia y que la ahora occisa no respondía, que había tratado de comunicarse con una tía (hermana de la pasivo), pero no contestó, entonces le marcó a ella; así fue que al tener conocimiento de los hechos la testigo se puso en contacto con su madre y a las cuatro de la mañana ya estaban viajando con rumbo a N119-ELIMINADO 102

Significando que por cuanto a la evidencia que comentó, eran mensajes de texto, audios de su tía llorando y contando situaciones en distintos momentos, que incluso, le tocó presenciar las conductas de sumisión de su tía y el miedo que le tenía a su esposo porque este último la violentaba verbalmente, la exhibía constantemente en las reuniones de la Iglesia, la humillaba, sin que la ofendida supiera en que momento había dejado que todo eso pasara, así como también le contaba N120-ELIMINADO 1 que su vida estaba rota.

Precisó que la víctima se casó con el acusado el cinco de agosto de dos mil dieciséis, pero que antes de esta unión matrimonial ella era muy sociable, siempre estaba en actividades, preparándose, le gustaba participar en talleres, teniendo muchos proyectos, constantemente estaba haciendo trabajos, tenía planes artísticos, que entre ellas había un lazo que las unía y que con sus vecinos y familia tenía muy buena relación, sosteniendo con la deponente una relación muy cercana, pues aunque no estaba siempre, si tenían comunicación, la víctima también tenía amigas con las cuales se reunía, pero después de que se casó dejó de frecuentarlas, así como a su progenie, dejando de realizar muchas de las actividades que hacía con gusto, tampoco iba a N121-ELIMINADO 1 a visitarla, ni en fechas especiales porque constantemente tenía que asistir a eventos de la Iglesia y acompañaba a su esposo porque eran de la misma religión y él era N122-ELIMINADO 54, por lo que con tiempo ponía pretextos.

Igualmente señaló la testigo, que su tía tenía la ilusión de participar en su templo porque como esposa podía hacerlo con algunas colaboraciones, como dar alguna charla, entonces se organizaba ese día para hablar con las mujeres, su cónyuge le daba el programa para que lo pudiese desarrollar, pero cuando llegaba la fecha no le permitía llevarlo a cabo, lo que a la

agraviada le dolía, porque finalmente le asignaba la actividad a otra persona de nombre N123-ELIMINADO 1 (sin referir apellidos), quien era el brazo derecho del acusado.

La testigo manifestó que viajaba a la casa de su consanguínea ubicada en N124-ELIMINADO 2

N125-ELIMINADO 2

siempre que el acusado no se encontraba, pues para este último era incomodo que ella estuviera ahí, así que durante esos dos años, la pasivo le pidió que ya no llegara, pero se reunían en algún café, esperando la declarante los domingos para poder estar con su tía todo el día, regresándose por la noche de ese mismo día, acercamiento que sostenían cuando su cónyuge se iba a congresos a N126-ELIMINADO 100 con el tiempo, la víctima le

comentó que el motivo por el cual le pidió que ya no acudiera a su casa fue porque hubo un incidente, que consistió en que el quince septiembre de dos mil diecisiete, llegó N127-ELIMINADO 54

un amigo que tenía la misma función del acusado, ella se quedó y su tía la invitó a cenar junto con otro amigo de nombre N128-ELIMINADO

(sin precisar apellidos) y horas más tarde arribó N129-ELIMINADO 4 con su

esposa, diciéndole su tía que no le había comentado, pero al siguiente día fueron a N130-ELIMINADO 102 porque los iban a llevar de paseo, molestándose N131-ELIMINADO 102 porque ellas

se bajaron del coche, cruzaron las aceras solo para ver una tienda, fue que se le acercó el acusado a la agraviada y la jaló del brazo diciéndole que atendiera N132-ELIMINADO 9 que iba con su esposa,

desde ese momento todo fue hostil, por lo que la testigo ya no se regresó con ellos, notando que su tía estaba consternada y muy dolida por toda la situación, le afectaba mucho que se hubiese quedado ahí, entonces volvió a N133-ELIMINADO 102 a partir de esa data no regresó.

Así también, describió la casa de la víctima N134-ELIMINADO

como una de maestros, pequeña, pero la fue reformando poco a poco, de doble altura, con detalles bonitos en los cuales la agraviada invirtió su dinero, tenía N135-ELIMINADO 58 en la parte de enfrente de la casa el garaje lo convirtió en un área de estudio porque su idea era establecer un taller de patchwork, teniendo ya las máquinas de coser y rollos de telas de algodón importados, los cuales luego desaparecieron; también agregó que las

N136-ELIMINADO 58

que son los últimos, en cuanto a dimensión no pueden pasar dos personas juntas para bajar, además de que tiene N137-ELIMINADO 58

Señaló también la deponente que la agraviada le llamaba todos los días, que era violentada verbalmente y expuesta por el acusado, haciendo uso del salario de su familiar y que incluso, alguna vez tiró mesas y sillas, la amedrentaba, es decir, la violentaba todo el tiempo, pues la pasivo le llegó a comentar que una de las pocas veces que él se disculpó, porque nunca lo hacía, le dijo que no sabía por qué se portaba así con ella; también le contó que el acusado constantemente no llegaba a dormir, regresando en ocasiones a su hogar en la madrugada ya que se iba a un bar de un conocido de él, pero nunca supo dónde estaba exactamente, solo que se encontraba en el centro, igualmente frecuentaba uno que estaba cerca de su casa y sabía que tenía una relación con otra mujer a quien conoció en ese lugar porque lo vio en su teléfono y con la cual se veía, llegando al día siguiente como si nada y que si se molestaba por algo, le dejaba de hablar, viviendo su familiar todo el tiempo con miedo, porque tenía mensajes escritos de la ofendida y cuando eran audios, la testigo ya sabía que los hacía llorando por las acciones que se realizaban en su contra, llegando a pensar la víctima que era el alcoholismo del acusado, luego supo que no, que era porque él no la quería y que era algo que tenía planeado desde que se conocieron, pues a los pocos meses de relación y que le pidiera ir a la casa propiedad de N138-ELIMINADO 1 fue que le dijo que se casaran, no sin antes cuestionarla sobre la relación que tenía con su familia, si eran cercanos y si tenía hijos.

Sobre los hechos, narró la testigo que acudió al Hospital dónde se encontraba N139-ELIMINADO 1 dándose cuenta que la víctima tenía un golpe en N140-ELIMINADO 33 cuando que nunca había tenido una N141-ELIMINADO 33 por haber caído), no estaba consciente, significando la testigo que la agraviada le tenía confianza a la también testigo N142-ELIMINADO 1 N143-ELIMINADO 1 pues la cobijó el día que su esposo no le abrió la puerta de su casa dejándola afuera, además, indicó la manifestante, que en el Nosocomio el acusado se acercó para contarle a la madre de ella sobre lo sucedido, pero después poco a poco se fue distanciando, en ningún momento tuvo cercanía

con la familia, él siempre tuvo el celular de su tía el cual la declarante le pidió para poder comunicarle a las amistades más cercanas de la víctima, pero no se lo dio, al contrario, él se fue aislando hasta que empezaron a llegar sus conocidos y se mantuvo siempre con ellos, nunca se acercó a los familiares de su esposa, siendo violento en algunos momentos con ella ya que no la dejaba acercarse a ~~se quedó una noche a cuidarla y~~ ~~N144-ELIMINADO 1~~ nunca le permitió estar con ella y en la mañana siguiente, ingresó diciéndole a él que le había pedido permiso a la señorita para estar con su tía, le solicitaron a él que saliera pero dijo que no, que era el esposo y que él decidía, intimidándola en un par de ocasiones, pues esa mañana cuando quiso entrar, se acercó a su cara de una manera altiva y la violentó, así como también el día del funeral, dónde al llegar la familia se extrañaron por la actitud del acusado, quien estaba sonriente, acercándosele a ella nuevamente a la cara, erguido y le dijo "¡Qué!, ¿Qué pasa?", teniendo que interferir un tío y un primo para retirarla del lugar, ese día llegó mucha gente, todos estaban consternados con la noticia, pero sobre todo sorprendidos de ver la actitud tranquila del acusado quien en ningún momento estuvo roto o mostró dolor, todo el tiempo iba sonriendo y organizando el canto con gente que llegó y que no eran del agrado de la víctima.

Precisando la declarante que el único acto de violencia que presenció fue el día que estaban en ~~N145-ELIMINADO 102~~ dónde el acusado le jaló el brazo a la hoy occisa, además de la forma en la que le habló, pues normalmente no coincidían y que todo lo que sabía era porque se lo había contado su tía por mensajes y llamadas telefónicas o cuando se reunía y le platicaba; además la agraviada le refirió que no lo soportaba, no lo aguantaba y tampoco supo en qué momento había sucedido eso, pues un año después la declarante la cuestionó sobre a partir de cuándo, obteniendo como respuesta que siempre, que desde el primer momento; también le comentó que tenía planes, que quería arreglar todo, que lo iba a dejar, pero estaba esperando su jubilación ya que fue maestra, buscaban realizar proyectos en común, pero ~~N146-ELIMINADO 1~~, se enteró porque la víctima se lo dijo, además de que entraba sigilosamente, sin hacer ruido, entonces si su tía le hablaba tenía que ocultarse, pues una vez escuchó una conversación, donde el acusado se dio cuenta de las

cosas que se contaban, de cómo vivía, que lo soportaba y que pensaba poner fin a todo.

Otorgándosele valor de convicción al testimonio de N147-ELIMINADO 1 dado que la versión que sobre las circunstancias de violencia que rodeaban a la agraviada con relación a su cónyuge, que la llevó incluso a modificar su comportamiento ante su familia y amigos, dejando de realizar las actividades que le gustaban, dado el temor manifiesto que le tenía a su pareja sentimental, quien llegó a vivir al inmueble de su propiedad una vez que se casó con él, dejando entonces de frecuentar a su familia e incluso no les contestaba las llamadas ya que él era el que respondía y no permitía que ella los atendiera, hacen visible que la pasivo se encontraba limitada en su actuar estando con el acusado, quien se molestaba si la testigo, quien era su sobrina y su confidente, visitaba su casa.

Lo anterior, en virtud de que conforme al actual sistema penal acusatorio y oral, la valoración de la prueba depende, entre otras directrices, de los conocimientos científicos afianzados. En ese sentido, dentro de las ramas de la ciencia sobresale la psicología del testimonio que sustenta, entre otros postulados, que la memoria no graba, sino que interpreta y reconstruye la realidad, y precisamente en ese proceso de interpretación-reconstrucción puede concurrir una diversidad de factores que pueden influenciar en la exactitud del recuerdo y, por consiguiente, en la declaración que se externe en la audiencia de juicio oral; factores que pueden clasificarse de la siguiente manera: 1. Factores de codificación. Son aquellos que inciden en los procesos perceptivos y de atención, los cuales pueden dividirse, a su vez, en factores del suceso y factores del testigo. 1.1. Factores del suceso. 1.1.1. Condiciones perceptivas: a) percepción del color; b) cambios de la luz; c) percepción de objetos; d) distancia, perspectiva y frecuencia; e) percepción del movimiento; y, f) percepción auditiva. 1.1.2. Información de características especiales: a) duración; b) dolor; c) velocidad; d) datación; y, e) detalles frecuentemente omitidos. 1.1.3. Familiaridad y frecuencia. 1.1.4. Tipo de suceso. a) violento; y, b) no violento. 1.2. Factores del testigo. 1.2.1. Edad. 1.2.2. Expectativas y estereotipos. 1.2.3. Ansiedad y emoción. 1.2.4.

Emoción y memoria. 1.2.5. Implicación. 1.2.6. Entrenamiento. 1.2.7. Drogas. 2. Factores de retención y recuperación. Los cuales son: 2.1. La demora o paso del tiempo desde que se presencia el hecho. 2.2. La manera en que se toma la declaración. 2.3. La recuperación múltiple del recuerdo. 2.4. Técnicas de ayuda para la recuperación del recuerdo. 2.5. Falsas ayudas para la obtención de declaración (tortura, suero de la verdad, hipnosis, etcétera.). Así, dado que pueden emerger un sinnúmero de factores que inciden en la exactitud del recuerdo, la prueba testimonial, desde un enfoque racional, debe apreciarse a partir de un esquema no presuntivista, es decir, bajo un carácter sumamente falible; de ahí que sea indispensable que se encuentre corroborada periféricamente con otros elementos de juicio, es decir, al valorar un testimonio en lo individual, el Juez debe ponderar, en principio, si concurre alguno de los factores de influencia en la codificación, retención y recuperación del recuerdo, a manera de criterios negativos, a causa de que la presencia de alguno de esos factores será indicativo de la poca o nula fiabilidad del testimonio; en cambio, su ausencia no conlleva, necesariamente, que a la indicada prueba testimonial se le otorgue un grado de confirmación elevado; lo precedente, porque en caso de que justifique que no se da alguno de los factores mencionados, el testimonio o testimonios deben, además, encontrarse corroborados periféricamente por otros elementos probatorios, puesto que, por sí solos, no pueden generar un alto grado de confirmación a las hipótesis fácticas que pretendan respaldar.

Consecuentemente, en el actual sistema de justicia penal, la valoración de la prueba testimonial debe sujetarse a un modelo no presuntivista que conlleva no dar por sentada la veracidad de lo externado por la persona que declara, sino que su dicho deberá ser apreciado al tenor de los postulados de la psicología del testimonio, como soporte científico que establece, entre otras nociones, por un lado, que el relato de una persona puede estar influenciado por diversos factores que inciden en la exactitud del recuerdo y, por otro, que dicha prueba, dado su carácter altamente falible, requiere que se encuentre corroborada periféricamente, lo que conlleva a que el Tribunal de Enjuiciamiento no debe dar por sentada la veracidad del dicho de los testigos sin ponderar esos elementos.

Sirve de asidero jurídico la tesis de rubro siguiente:
“VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL CONFORME A UN MODELO NO PRESUNTIVISTA. IMPLICA NO DAR POR SENTADA LA VERACIDAD DE LO EXTERNADO POR EL TESTIGO, SINO ESCUDRIÑAR SI CONCORRE ALGÚN FACTOR QUE HUBIERE INCIDIDO EN LA EXACTITUD DEL RECUERDO CONFORME A LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO, ASÍ COMO DESARROLLAR UN EJERCICIO DE CORROBORACIÓN DE AQUELLA PRUEBA CON LOS DEMÁS ELEMENTOS DE JUICIO INCORPORADOS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL”. Registro digital: 2024156.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Undécima Época. Materia(s): Penal. Tesis: (II Región)10.5 P (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo III, página 2685. Tipo: Aislada.

Lo anterior, debido a que el testimonio vertido por N148-ELIMINADO 1 no se encuentra aislado, pues aún y cuando no presencié los hechos como bien le responde a la defensa al ser cuestionada al respecto, si narra circunstancias que le constan sobre el comportamiento que tuvo el cónyuge de su tía N149-ELIMINADO durante el matrimonio, el miedo que ella le tenía y la violencia verbal que ejercía en ella, incluso, física cuando fueron a N150-ELIMINADO 10 y la jaloneo del brazo además de hablarle fuerte, corroborándose su dicho en cuanto a lo alejada que se encontraba su familiar de sus hermanas y sus amigas, con lo depuesto por N151-ELIMINADO 1 N152-ELIMINADO 1

N153-ELIMINADO 1 las dos primeras consanguíneas de la agraviada, mientras que la última fue su amiga, pues les constan de acuerdo a sus dichos, que la agraviada ya no las frecuentaba, no asistía a las reuniones, ya no las invitaba a su casa, no les respondían las llamadas, lo les abría la puerta, entre otras cosas, así como también declararon en relación al comportamiento que tuvo el acusado dentro del Hospital donde la víctima N154-ELIMINADO 1 estuvo internada e incluso, que no mostró dolor respecto al estado de salud en el que se encontraba su cónyuge, ni cuando falleció.

Además, el dicho de N155-ELIMINADO 1 se sostiene en relación a las llamadas y mensajes que la agraviada le hacía refiriéndole la situación de violencia que vivía en el interior

del inmueble donde cohabitaba su esposo, con el ateste de N156-ELI
N157-ELIMINADO 1 adscrito
a la Dirección General de los Servicios Periciales, así como del
testimonio de N158-ELIMINADO 1
adscrita a la Fiscalía General del Estado, al desprenderse del
primero que elaboró un dictamen pericial que estaba
relacionado con la investigación y el proceso penal a estudio,
emitiendo así el dictamen N159-ELI el dieciocho de febrero del
año dos mil veinte, a través del cual el órgano investigador le
pidió que llevara a cabo la obtención de una conversación en la
aplicación de WhatsApp, en un teléfono celular de la marca
N160-ELIMINADO 1 que le sería proporcionado por N161-ELIMI
N162-ELIMINADO 1 con número de teléfono N163-ELIMINADO 5
para
buscar conversaciones con el número N164-ELIMINADO 5
perteneció a N165-ELIMINADO 1
supo que era de la ahora víctima porque
así se lo hizo saber N166-ELIMINADO 1

Precisando el experto que al llevar acabo lo solicitado,
encontró el número de referencia, el cual estaba registrado
como N167-ELI, al respecto la oferente le comentó que estaba
guardado de esa forma porque era su N168-ELIMINADO de la
conversación se desprendió que hablaban de una persona de
nombre N169-ELIMINADO 1 y la relación que tenía la agraviada con este último,
que discutían, que él llegaba tomado y que la ahora víctima
quería terminar esa relación; la temporalidad de los mensajes fue
a partir de mayo del dos mil diecisiete a junio del dos mil
dieciocho.

Respecto a mensajes plasmados en la fecha del
veintiocho de julio del dos mil diecisiete, refirió que en la
conversación dijo que se encontraba muy intranquila porque
había sido sorprendida por el enemigo, que ya no tenía
tranquilidad y que le era muy difícil perdonar y olvidar las
actitudes de N170-ELI sus desplantes e indiferencia, lo que le
provocaba dejarlo en libertad, pues sabía que le enviaba
mensajes a la N171-ELI mientras que a ella nada y lo terminaba
perdonando.

Significando el Perito que al estar sentadas las bases
para efectos de establecer el contenido de los mensajes de la
fecha ya citada y un mensaje que era relevante para Fiscalía,
solicitó se le pusiera la vista de nueva cuenta para un ejercicio de

apoyo de memoria, en términos del artículo 376, en específico de tres mensajes marcados en color amarillo, después de que el testigo observara la captura, manifestó que la persona escribió los siguientes mensajes: “pero quién sabe si llegue yo hasta el otro año con este hombre”, “vine acá Iglesia, pero ya no encajo, él con su hija y ayudante”.

A preguntas de la defensa, le respondió que de los mensajes de los que habló momentos antes, fueron recibidos en el celular analizado, lo que quería decir que fueron enviados de la persona de nombre N172-ELIMINADO 1 fueron recibidos por N173-ELIMINADO 1 N174-ELIMINADO 1 ; también indicó que era cierto que él había emitido el dictamen N175-ELIMINADO 75 que fue N176-ELIMINADO 1 quien le proporcionó el celular y fue ella quien le refirió que el número N177-ELIMINADO 5 era de N178-ELIMINADO 1, pero eso no lo plasmó en su experticia.

También manifestó que N179-ELIMINADO 1 le dijo que esas conversaciones fueron con el contacto N180-ELIMINADO 1 pero no verificó el experto que el número N181-ELIMINADO 5 correspondiera a N182-ELIMINADO 1, por lo que desde la perspectiva pericial realizada no era posible saber si la información N183-ELIMINADO 1 encontrada en el teléfono de la oferente fue con

Sin embargo, a preguntas de la Fiscalía, el Perito manifestó que era posible que existieran dentro de la investigación que integró la Fiscalía algún otro dato que pudiera determinar la correspondencia de quién era el número y a quién pertenecía, pero él, con su pericial simplemente se avocó a extraer la conversación y sólo aportó los datos que le fueron proporcionados, entonces era posible que se pudiera corroborar desde otra fuente.

A preguntas de la Asesoría, dijo que plasmó en su dictamen que el número fue proporcionado por N184-ELIMINADO 1 N185-ELIMINADO 1 y ella fue quien le dijo que N186-ELIMINADO 1 era la propietaria del otro número.

Mientras que del segundo ateste a cargo de la Perito Psicóloga se desprende indicó emitió el post mortem, de la persona que en vida se llam N187-ELIMINADO 1 derivado de la carpeta N188-ELIMINADO 5 para ello especificó que el post mortem, consiste en un análisis retrospectivo de todo lo que vivió o el modo de vida

de la víctima, por lo que se trasladó a la N189-ELIMINADO 2
N190-ELIMINADO 2

N191-ELIMINADO 2 domicilio de la agraviada, para investigar con
personas cercanas a ella, vecinas, amistades y con sus familiares
(acudió a las casas de todos ellos), derivado de lo anterior, obtuvo
que la pasivo era N192-ELIMINADO 54 contaba con N193-ELIMINADO

N194-ELIMINADO 15 su esposo era N195-ELIMINADO 54 y vivían en la casa
de N196-ELIMINADO 1 antes citado), también supo que la

agraviada fue una persona bastante activa, sociable, se dedicaba
a sus clases, daba cursos y talleres de costura porque en la
definición que le pidieron de la personalidad, se habla además
del desarrollo de sus habilidades cognitivas pues tenía una
N197-ELIMINADO 81 e iba a escribir un cuento dado que

pertenecía a una escuela de escritores, por lo que tenía varias
actividades en ese aspecto, sin embargo, desde que se casó en el
dos mil dieciséis, lo que investigó la experta fue que
inmediatamente que conoció a su pareja actual, este la empezó a
cortejar y al poco tiempo se casaron en el mismo año, iban a
cumplir dos años de unión y lo que comentaron los vecinos,
amistades y familiares, es que la ahora occisa cambió de ser una
persona sociable a vivir triste, siempre la veían llorando, salía de
su casa agachada, sus actividades se redujeron, ya no daba clases
de su taller, ya casi no visitaba a sus amistades, ni hablaba por
teléfono e incluso, a sus hermanas con las que tenía excelente
comunicación de nombre N198-ELIMINADO 1 y

N199-ELIMINADO 1 de los mismos apellidos, poco las frecuentaba, según lo
referido en esa investigación retrospectiva; significando que las
amistades comentaron que cuando iban al Templo donde la
víctima asistía, la veían muy triste y pensaban que había
agresiones por parte N200-ELIMINADO 1 incluso en público, ya que

cuando se refería a las mujeres ponía de ejemplo a N201-ELIMINADO
diciendo que no fueran como ella que siempre se la pasaba
llorando; así también se identificó como su confidente a una
sobrina de nombre N202-ELIMINADO 1 hija de una de

las hermanas de N203-ELIMINADO 1 a la que también entrevistó
personalmente la Psicóloga, refiriéndole que su tía previo a su
muerte le llamó por teléfono y le comentó que su esposo se
ponía muy irritable, que tomaba mucho, que eran discusiones e
incluso llegaba a tirar la sillas, qué la pasivo tenía muchos créditos

personales, respecto a ellos, hubo una vecina que comentó que la ayudó a sacar crédito de tres o cuatro celulares, entonces le preguntó por qué tenía esas deudas a lo que le contestó en una ocasión que su esposo le había roto el último y que vivía bastante endeudada ya que ella era quien se hacía cargo de los gastos de su casa, así como de la Iglesia, todo lo cual lo comentó a las amistades, pero que además, discutía mucho con su pareja por el problema del alcoholismo y que si bien hasta la investigación que llevó a cabo la deponente, no la había llegado a golpear, sí la retaba a golpes y tiró varias sillas en ocasiones; después comentó la experta, que en relación a la última llamada que sostuvo con la sobrina de nombre N204-ELIMINADO 1 su tía le comentó llorando que ya no podía más con la vida de su esposo y que estaba tramitando su jubilación, la que iba a ser a partir del uno de octubre, pero ella falleció en septiembre, tenía planes de jubilarse y dejarlo porque se quería ir a vivir a N205-ELIMINADO 102

N206-ELIMINADO 102

También comentó de manera general que en una ocasión, una vecina refirió (como otro indicador de cómo vivía la occisa), que discutieron dejándola su esposo en la calle, llorando y en la noche, entonces la entrevistada en cuestión se acercó y le preguntó por qué lloraba, a lo que la agraviada le contestó que discutió y N207-ELIMINADO 1 no la dejó entrar a dormir a su propia casa, por lo que la apoyó, posteriormente una de las amigas de la víctima la buscó siendo un indicador de que la víctima ya estaba muy triste y por dos o tres días no la vieron salir, siendo cuando todos los vecinos se unieron para tocar afuera de su vivienda ya que sospechaban que le había pasado algo, información que le fue proporcionada después (no está plasmada en su informe), al ir a buscar a Fiscalía, lo que aun así mencionó en audiencia porque como Psicóloga debe comentar todo lo que investigó y eso resultaba relevante.

Significando la declarante que en cuanto a su personalidad, que también es preguntado en el post mortem, refirió que la víctima era una persona generosa, muy amable, sociable, con desarrollo en sus habilidades cognitivas y tenía en puerta elaborar un cuento; respecto a sus relaciones personales contaba con sus hermanas, sobrina y vecina, con quienes tenía

mucha amistad y tuvo una ex pareja de hacía quince años, pero ya no la frecuentaba, ni tenía comunicación con él.

Plasmando la Psicóloga como dato relevante, que en la carpeta se analizaron todas las declaraciones del que era su pareja (acusado) y sugirió fortalecer la criminalística de campo ya que encontró contradicciones, por ejemplo, en una primera el ahora acusado refirió que estaba dormido en su recámara cuando escuchó un ruido muy fuerte, se levantó y la vio tirada en la sala desde su ventana, mientras que en otras entrevistas de la misma carpeta comentó que estaba dormido, cuando despertó ya no estaba en la cama, entonces él se levantó a buscarla y la encontró, argumentos por lo que hizo esa anotación como un dato relevante, que además, porque de la revisión de los dictámenes médicos forenses en donde mencionaron una herida bastante grande, fue que concluyó su dictamen y lo entregó el ocho de junio del dos mil veintiuno, basándose en todas las respuestas a los cuestionamientos que le hicieron, siendo largo el planteamiento de las preguntas.

Del mismo modo, comentó, que en la víctima encontró N208-ELIMINADO 46 el cual surge del nivel de violencia que puede vivir una persona, pero que no hace nada por salir de esta situación porque lo ve como una desesperanza, como inútil que alguien la vaya a ayudar o le vaya a creer por el rol que se ha construido socialmente en donde la mujer debe de estar en su casa con su pareja y respetarlo a pesar de la vida que le dé, y resulta "aprendida" porque se ha asimilado desde los ancestros, se ha ido como multiplicando en la educación como una pauta de conducta, características encontradas en el entorno de la víctima.

La Perito, a preguntas de la fiscalía, le respondió que acudió al domicilio de la víctima, así como también que se entrevistó con familiares, amigos y vecinos, pero que no anexó las entrevistas a su dictamen, debido a que es trabajo de campo y sólo se hace el resumen, aunado a que muchas amistades participaron de forma anónima, lo que para investigación retrospectiva es válida, ya que es parte del formato, tan es así que consta una nota al final que así lo señala.

La experta dijo que no se encargaba de realizar la investigación criminalística, su enfoque fue psicológico sobre el

nivel de vida que tuvo la persona, por lo que no tuvo a la vista algún documento que pudiera establecer que la víctima hubiera cambiado después de casarse o de lo endeudada que estaba; así también dijo que se debe cumplir una metodología y que no en todos los casos es necesario allegarse de documentos personales de la víctima para hacer una retrospectiva de su vida, por lo que su análisis se hizo basado en lo dicho por familiares y amigos.

Consecuentemente, se encuentra justificado que el acusado, ejercía violencia verbal y física en contra de la agraviada, con quien se casó civilmente y con la que cohabitaba solo en la intimidad de ese inmueble ubicado en N209-ELIMINADO 2 N210-ELIMINADO 2

N211-ELIMINADO 2 por ello, es fácil determinar, que con base en todos los medios de prueba desahogados en audiencia, no puede establecerse que las lesiones causadas en el cuerpo de la víctima N212-ELIMINADO 1 fueran consecuencia de una caída, sino como los expertos concluyeron, fue resultado de la acción realizada por el acusado de la fuerza ejercida por N213-ELIMINADO 1 al precipitarla del segundo piso, lo que hizo que cayera a la planta baja quedando inerte en el lugar, pues incluso, N214-ELIMINADO 1 sostuvo ante los cuestionamiento de la Fiscalía, Asesora Jurídica y defensa del acusado, en el sentido de que de acuerdo a la cinemática de las lesiones que presentó la víctima, no fueron compatibles con una caída sobre su propio peso o de una pequeña altura de dos o tres escalones, sino que correspondió a una precipitación, es decir, a una altura mayor, no justamente de escalones ya que en ese lugar existía un pasillo en la segunda planta que tiene una forma cuadrangular donde no había ninguna protección y hacia abajo era una altura considerable, con la que si correspondieron las lesiones que presentó tanto en N215-ELIMINADO 33 como en arcos N216-ELIMINADO 33

Puntualizando que las lesiones que presentó la víctima y que consistieron en N218-ELIMINADO 33 en el segundo, tercero y quinto N217-ELIMINADO 33 N219-ELIMINADO 33 del lado izquierdo, con la apertura de la N220-ELIMINADO 33 del lado izquierdo y que la dura madre estaba adherida a la bóveda craneal y al piso del

cráneo, que ocasionó que al retirarla se sacara N221-ELIMINADO 33 corresponden a una precipitación la que generalmente se da de una altura mayor al de la escalera, que sí pudo corresponder a la segunda planta donde no había ninguna valla que impidiera que se precipitara y que esta se da, al ejercerse una fuerza que proyecta un cuerpo cuando no cae de manera accidental, lo que corresponde a la proyección indica en que cayó la víctima más allá de la región donde quedó el cuerpo en una posición N222-ELIMINADO 33 en el miembro superior derecho flexionado y N223-ELIMINADO 33 circunstancia que no corresponde a lo que señaló el acusado pues este dijo que llegó y que la encontró en una N224-ELIMINADO 33 a que se refirió el cónyuge de la pasivo, dejó claro el Perito no correspondió a la que narraron los paramédicos que llegaron al lugar junto con los Policías, circunstancia que llamó la atención del experto, dado que, refirió que en la versión que el acusado dio dentro de la carpeta, dónde habló tres o cuatro veces tergiversando los datos, al relacionar este su dicho, con las declaraciones y afirmaciones de los Médicos que atendieron a la víctima en N226-ELIMINADO 1 N227-ELIMINADO 1 estos le dijeron a la hermana de la ahora occisa, que esas lesiones eran muy graves y no correspondieron a una "caída", sino de una altura considerable.

Que por ello, de acuerdo a la cinemática de la lesión, la cual es la relación que existe entre las lesiones o daños que presenta un cuerpo y el objeto duro donde se provocan este tipo de golpes, en el caso hubo cosas con las que la víctima se pegó y cayó hacia el piso, por lo que sí se ejerció una fuerza, lo que así reveló las fracturas que presentó la pasivo en el arco N228-ELIMINADO 33 además de la lesión que tuvo en N229-ELIMINADO 33 existiendo una fuerza que el cuerpo de la agraviada se proyectara hacia un lugar más allá del que hubiera sido una caída simple, reiterando en todo momento el experto, que la acción se provocó porque existió una fuerza que impulsó el cuerpo y que hizo se proyectara más allá de si hubiera sido una "caída" accidental y esto implica que la precipitación que sufrió en vida la víctima fue generada por una tercera persona.

Testimoniales todas las anteriores, que han permitido establecer que las lesiones que la víctima N230-ELIMINADO 1 presentó en su área corporal, el día once de septiembre de dos mil dieciocho, obedecieron a la precipitación que tuvo su cuerpo de la segunda planta de su casa habitación, habiendo sido trasladada por paramédicos de N231-ELIMINADO 1, a la N232-ELIMINADO 1 de N233-ELIMINADO 1, de N234-ELIMINADO 1, siendo ingresada y hospitalizada, donde finalmente falleció el catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Todas estas circunstancias permiten arribar, sin lugar a dudas, a la firme convicción de la culpabilidad del sentenciado N235-ELIMINADO 1, en estos hechos por los que se le sanciona, ante el cumulo de medios de prueba desahogados en audiencia de juicio que lo incriminan, máxime que ni este último ni su defensa aportaran medios de prueba que desahogados en audiencia de juicio para el esclarecimiento de los hechos, permitieran desvirtuar la acusación que pesa en su contra.

En tal razón, este Tribunal de Alzada es de la opinión unánime que del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en el proceso penal se desprenden firmes acusaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo gobernado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, 16, 19, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido por este Tribunal de Alzada que, como se puntualizó en el cuerpo de la presente resolución, si bien el acusado no declaró en audiencia, tampoco presentó medio de prueba alguno que reste valor de convicción a los medios de prueba que militan en su contra y fueron desahogados en audiencia de juicio.

Sirve de sustento legal, las jurisprudencias que son de rubros siguiente: **“INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL.”** Novena Época, Registro: 177945, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Julio de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: V.4o. J/3, Página: 1105.

Por tanto, quienes pretenden controvertir las acusaciones, deberán no sólo limitarse a sostener una versión opuesta (con las citadas derivaciones implícitas), sino justificar, además, la posible animadversión o motivo por el cual los testigos de cargo habrían de señalar a una persona distinta del verdadero culpable o autor del hecho delictivo.

Puesto que los argumentos defensores sólo se limitaron a contradecir las acusaciones de la Fiscalía, pero sin aportar, dato alguno del porqué, los testigos que depusieron en audiencia de juicio pudieran mentir o tener razones para acusar equivocada o indebidamente al enjuiciado; por ende, es claro que de la ponderación y confronta de las probanzas y argumentos de las partes, deben prevalecer aquéllos que provienen de las víctimas, en este caso, de las testimoniales de los Peritos, Elementos de Seguridad y testigos de cargo, quienes han sido claros y precisos en precisar lo que a cada uno de ellos les constan en relación a estos hechos, pues de este conjunto de medios de prueba, cada uno analizado previamente en la presente resolución al abordar la acreditación del delito, como la responsabilidad penal, entrelazados entre sí, dan veracidad a la acusación que pesa en contra del acusado.

Sirve de asidero jurídico la jurisprudencia que es de rubro siguiente: **“PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LAS IMPUTACIONES DE CARGO PREVALECE SOBRE LAS DE DESCARGO -CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE PERSONAS QUE LAS EMITAN Y DE QUE CONTRADIGAN LA IMPUTACIÓN HACIA EL INCULPADO-, SI ÉSTAS NO JUSTIFICAN LA POSIBLE ANIMADVERSIÓN O MOTIVO POR EL CUAL LOS TESTIGOS DE CARGO HABRÍAN DE SEÑALAR A UNA PERSONA DISTINTA DEL VERDADERO CULPABLE O AUTOR DEL HECHO IMPUTADO, SOBRE TODO SI LA VERSIÓN DE LAS VÍCTIMAS SE CORROBORA CON EL RESTO DE LAS PRUEBAS.”** Registro digital: 2010041, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/8 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III, página 1828, Tipo: Jurisprudencia.

De tal manera, que este Tribunal Colegiado considera que en el caso concreto, se acreditaron la totalidad de los presupuestos básicos de la sentencia de condena apelada, por lo

que, al ser así, la misma no transgrede tratados internacionales, ni la Constitución, que reconocen los principios pro persona y de presunción de inocencia, al cumplirse los requisitos legales exigidos conforme a la normatividad aplicable.

Justifica lo anterior, la jurisprudencia de rubro siguiente: **“DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. NO SE TRANSGREDEN LA CONSTITUCIÓN NI LOS TRATADOS QUE RECONOCEN ESTOS PRINCIPIOS CUANDO LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DEL QUEJOSO SE JUSTIFICA POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.”** Registro digital: 175111, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/20, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006, página 1512, Tipo: Jurisprudencia.

En tal virtud, este Tribunal de Alzada, es de la opinión unánime que existen pruebas de cargo suficientes para enervar la presunción de inocencia que operó en un principio en favor del acusado N236-ELIMINADO 1 puesto que la defensa no acreditó con prueba de descargo o contraindicios su postura defensiva, que den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Sirve de asidero jurídico, la jurisprudencia que es de rubro siguiente: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA.”** Registro digital: 2011871, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a./J. 28/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Junio de 2016, Tomo I, página 546, Tipo: Jurisprudencia.

Establecido lo anterior, los motivos de inconformidad hechos valer por el sentenciado N237-ELIMINADO 1..., son **infundados e inoperantes** para el fin propuesto de revocar la sentencia de condena emitida en su contra por la Jueza de Primer Grado, algunos de los cuales se analizarán de manera conjunta, debido a su estrecha vinculación o reiteración; dado que el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no

impone alguna regla u obligación al Tribunal de Alzada de seguir un orden.

Ilustra lo anterior, la jurisprudencia de rubro siguiente:
“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.” Registro digital: 2011406, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Común, Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018, Tipo: Jurisprudencia.

En ese orden de ideas, resultan **infundados** los agravios hechos valer por la defensa del sentenciado, en el sentido de que se violaron en su perjuicio las garantías Constitucionales consagradas en el artículo 1º, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenciones y tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte, dado que del auto de apertura a juicio la Fiscalía no realizó un señalamiento en contra del acusado, dejando incluso de establecer la conducta típica, antijurídica y culpable que se ha dicho realizó en contra de la víctima N238-ELIMINADO 1

Señala la apelante que de la audiencia de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, los hechos materia de la acusación se basaron en una declaración que el sentenciado realizó en sede ministerial, violentando la juzgadora su derecho a la presunción de inocencia previsto en el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al emitir una sentencia condenatoria en su contra.

Precisó la defensa en su escrito de agravios, que existen inconsistencias en las versiones dadas por los testigos N239-ELIMINADO 1

N240-ELIMINADO 1

N241-ELIMINADO 1 en cuanto al comportamiento de su defendido en el Hospital y la versión que él les dio de los hechos, existiendo duda de que la caída que sufrió la víctima se trate de un accidente, pero que, ninguna de ellas estuvo en el domicilio de la ofendida cuando este evento aconteció.

También refiere la apelante que, de las testimoniales aludidas, si bien se desprende que han venido señalando que la agraviada sufría de violencia por parte de su cónyuge (acusado),

en especial de lo vertido en audiencia de juicio por la sobrina de la pasivo N1-ELIMINADO 1 , pero, a pesar de que dijo haber tenido conversaciones vía WhatsApp con ella, nunca estableció cual era el número telefónico de su consanguínea para así robustecer su dicho.

Indicando la apelante que del testimonio de N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 se desprende a preguntas que le realizó, que ella nunca observó conducta de maltrato entre su defendido y la víctima.

Que, referente a las testimoniales de N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1

desprende de ellos dato que permita establecer que el deceso de la víctima aconteció como resultado de una conducta ilícita y no de un accidente.

Que lo anterior se advierte de esta manera porque, en relación a la primera, en contrainterrogatorio de la defensa le respondió que no encontró ningún indicio en la investigación que se relacionara con los hechos, ya que el objetivo de ella había sido ubicar el domicilio.

Que en relación al testimonio de N6-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 1 en contrainterrogatorio que le formuló en audiencia, respecto a que si en su informe había plasmado su dicho respecto a que observó otras lesiones en el área corporal de la víctima, respondió que no lo refirió en su informe.

Respecto al testigo N8-ELIMINADO 1 se condujo en los mismos términos que la testigo N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1

Señaló la apelante que de la testimonial de N11-ELIMINADO 1 N12-ELIMINADO 1 a pregunta que le formuló al rendir su declaración, respondió que durante la entrevista que realizó a su defendido no advirtió un aliento alcohólico.

Por último, que respecto a la declaración de N13-ELIMINADO 1 N14-ELIMINADO 1 del mismo se desprende se condujo en los mismos términos que su compañera. N15-ELIMINADO 1

Precisó la apelante que, al igual que los testigos anteriores, de las declaraciones vertidas en audiencia de juicio oral por N16-ELIMINADO 1

N17-ELIMINADO 1 no se desprende la participación de su defendido como responsable de la muerte de la víctima N18-ELIMINADO 1 debido a que, en relación al primero de ellos, N19-ELIMINADO 1 intervino en el traslado de la pasivo de la (N20-ELIMINADO 1, y que en ella advirtió N21-ELIMINADO_33 izquierdo, pero que es el perito (Médico Forense) quien determinará las lesiones que presente.

Que respecto al testimonio de N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 1 realizó una mecánica de los hechos y lesiones, habiéndolo contrainterrogado la defensa, respecto de los derechos que le asistían a su representado, por lo que, asegura, que ni del testimonio del perito indicado, como del de N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 se desprende tomaron en consideración la declaración de su defendido, el cual, asegura no estuvo asistido por una defensa, resultando sus dictámenes ambiguos y poco claros al realizar apreciaciones meramente subjetivas al decir que la caía que sufrió la pasivo fue una precipitación provocada por una fuerza externa.

Que, en relación al testimonio de N26-ELIMINADO 1 N27-ELIMINADO 1 realizó periciales en psicología a las ciudadanas N28-ELIMINADO 1 N29-ELIMINADO 1 de su declaración no se logra establecer los hechos que nos ocupan, al no tener la calidad de víctimas.

Señala la apelante, que en relación a la declaración de N30-ELIMINADO 1, este resulta coincidente con lo expuesto en audiencia por los testigos N31-ELIMINADO 1 N32-ELIMINADO 1 al referirse a la entrevista que realizaron a N33-ELIMINADO 1 sin embargo, este último quien no compareció a la audiencia de juicio oral.

Que en relación a la testimonial de N34-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO 1 dijo que del dictamen de necrocirugía N36-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO 1 y del expediente clínico de la 'N38-ELIMINADO al momento de describir las lesiones que presentó, se advierte fue un N39-ELIMINADO 33, estableciendo que la agraviada no presentaba otras lesiones, siendo el diagnóstico de la muerte N40-ELIMINADO 33

N41-ELIMINADO 33

Aseguró la apelante que debe restársele valor de convicción a la testimonial de N42-ELIMINADO 1, dado que, al referirse a la inspección ocular que realizó, respecto al domicilio de los hechos, y a la víctima, aseguró que la información que se le proporcionó era información resguardada.

Por último, que respecto a la declaración de los testigos N43-ELIMINADO 1 el primero quien realizó la reconstrucción de los hechos, se desprende hizo un análisis de la carpeta de investigación, sin que aportara algún dato relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Que del segundo, es perito en informática, quien realizó su dictamen con base en el teléfono de su propiedad, de cuyo número dijo tuvo intercambio con el de la agraviada, asegurando extrajo unas capturas de pantalla de conversaciones de un contacto registrado como N44-ELIMINADO 1, en el que se lee, que una de las partes dijo que la relación con N45-ELIMINADO 1 (acusado) está rota, que salieron a cenar y que ella pagó, sin embargo, al responderle a la defensa, el perito respondió que no corroboró el número telefónico para establecer que en verdad perteneciera a la agraviada.

Mientras que la tercera de las citadas realizó un dictamen psicológico post mortem, en el que refiere entrevistó a las hermanas de la víctima, además de amigos y vecinos, pero su dictamen no se encuentra robustecido con documentos de la ofendida, que corroborara el dicho de las personas a las que entrevistó.

En esencia, los agravios de la recurrente se basan en el señalamiento de que a ninguna de los testigos que depusieron en la audiencia de juicio oral, les constan los hechos por no haberlos presenciado y que ni de los perito y policías de investigación, se desprenden argumentos fiables que permitan establecer la responsabilidad penal de su defendido en la comisión del delito de feminicidio que se le reprocha, emitiendo una resolución que no se encuentra fundada ni motivada.

Ahora bien, respecto a la inconformidad planteada por la defensa, debe de significarse que, los argumentos vertidos en su escrito de agravios, fueron atendidos por la Juzgadora al verter

sus alegatos de clausura, emitiendo en consecuencia, la resolución que por esta vía se combate, fundando y motivando el fallo emitido, al concatenar cada uno de los medios de prueba desahogados en la audiencia de juicio, los que al valorarse de manera libre, lógica y natural, permiten establecer, tal como se establece en el artículo 20, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 406, Párrafo Sexto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que el acusado N46-ELIMINADO 1 el día once de septiembre de dos mil dieciocho, se encontraba solo con la víctima en el interior del hogar que compartían, la precipitó de la segunda planta (interior) del inmueble ubicado en (N47-ELIMINADO 2 N48-ELIMINADO 2 N49-ELIMINADO 2 lo anterior, aun y cuando como lo refirió la apelante, de los atestes que señala en su escrito de inconformidad, ninguno haya sido presencial del evento, sin embargo, de los testimonios de las consanguíneas y amiga de la agraviada, se desprenden sendos señalamientos respecto al cambio de comportamiento de N50-ELIMINADO 1 a partir de que contrajo nupcias con el acusado, tales como dejar de visitar a la familia y amigos, cambiar su horario de trabajo, dejar de atender las llamadas telefónicas de sus familiares e incluso, no recibirlos en su casa, entre otros, que hacen evidente un cambio drástico en el estado de vida que llevaba la agraviada hasta antes de vivir con el ahora sentenciado sola en su domicilio, lo que, aunado a que su sobrina N51-ELIMINADO 1 refirió que su tía le había expresado que dejaría al acusado, que ya no aguantaba, que se sentía "rota", que además, tenía evidencias del maltrato que se cometía en su contra y que además, la víctima N52-ELIMINADO 1 vivió en esa casa (ubicado en N53-ELIMINADO 2 N54-ELIMINADO 2 N55-ELIMINADO 2 durante veinte años, por lo que conocía perfectamente el inmueble aún y con la luz apagada, lo que la hace pensar que no pudo caerse por sí sola, señalando no coinciden estas circunstancias que describe con lo que le dijo el acusado sobre lo acontecido al comunicarse con ella por teléfono, ya que después, en el transcurso del día cuando llegaron al Hospital, lo que él fue diciendo no correspondía a lo que le informó a ella de primer momento, al referirle que él se

encontraba durmiendo y que no sabía lo que había pasado, sólo que lo despertó un ruido fuerte y un ronquido, diciéndole que cuando encontró a la N56-ELIMINADO 1 estaba vomitada y orinada, preguntándole entonces la declarante ¿qué era lo que sucedía?, ¿qué porque se escuchaba ruido?, a lo que N57-ELIMINADO 1 N58-ELIMINADO 1 e respondió que estaba la ambulancia y que la ahora occisa no respondía, que había tratado de comunicarse con una tía (hermana de la pasivo), pero no contestó, entonces le marcó a ella; así fue que al tener conocimiento de los hechos N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1 e puso en contacto con su madre y a las cuatro de la mañana ya estaban viajando con rumbo a esta N61-ELIMINADO 102

Respecto a las evidencias a las que se refirió, las mismas consisten en mensajes de texto, audios de su tía llorando y contando situaciones en distintos momentos, que incluso, le tocó presenciar las conductas de sumisión de su tía y el miedo que le tenía a su esposo porque este último la violentaba verbalmente, la exhibía constantemente en las reuniones de la Iglesia, la humillaba, sin que la ofendida supiera en que momento había dejado que todo eso pasara, así como también le contaba N62-ELIMINADO 1 que su vida estaba rota.

Dicho el anterior, que relacionándolo con los atestes de N63-ELIMINADO 1

y N64-ELIMINADO 1 permiten darle mayor veracidad, al resultar coincidentes al pronunciarse sobre el comportamiento extraño que mantuvo el acusado en la Clínica donde estaba internada la víctima N65-ELIMINADO 1, lo que les llamó mucho la atención debido a que no les permitía estar cerca de ella en el Hospital, a pesar de que eran sus hermanas y que habían viajado a verla inmediatamente después de que les informaran del supuesto accidente que sufrió en el interior de su vivienda, así como expusieron en forma sincrónica sobre el cambio de comportamiento notorio que tuvo la pasivo a partir de que contrajo nupcias con el acusado e incluso, sobre el miedo que ella le tenía al grado de alejarse de su familia, amistades, cambiar el turno de su trabajo y no responder las llamadas dejando que él lo hiciera, así que, aunque no fueron presenciales de los hechos acontecidos en el interior de la casa de la ofendida, como lo hace

notar la apelante, si coinciden los señalamientos que hacen con lo determinado por los Peritos al concluir en sus experticias que el deceso de la víctima, no aconteció como resultado de una caída accidental, como el acusado pretendió hacérselos creer en la N66-ELIMINADO 1

Por lo que, estuvo en lo correcto la Juzgadora, al otorgarles valor de convicción ya que, cuando una persona alega que ha sido víctima de violencia familiar o como en el caso, que se conoció de esta circunstancia por sus familiares y amigos más cercanos, por la naturaleza propia de los actos y su realización a vista de pocos, puede dificultarse su demostración con un solo testimonio, lo que en el caso no aconteció dado que al concatenarse el dicho de las testigos de cargo, con lo manifestado por cada uno de los peritos que comparecieron en la audiencia de juicio oral, al tratarse de expertos en cada una de las ciencias en las que fueron emitidos sus respectivos dictámenes, se desprende, los hechos en los que resultó lesionada la pasivo ocurrieron por la fuerza ejercida por un tercero quien hizo se precipitara del segundo nivel de la casa habitación, espacio que la agraviada conocía a la perfección, lo que hizo dudar a sus hermanas y sobrina de que se tratara de un simple accidente, además porque la quietud del acusado y las contradicciones que advirtieron en la forma que explicaba lo sucedido, así se los dejó claro dado el temor que su familiar le tenía, todos estos aspectos permitió que la Juzgadora considera esa realidad y valorara los datos de prueba desahogados en audiencia conforme a la perspectiva de género, lo que no significa que deba resolverse siempre a favor de la víctimas de violencia familiar, pero si atender la realidad a la que la mayoría de ellas se enfrentan al momento de denunciar y acreditar dicha situación, o como en el caso, dónde todas estas circunstancias de violencia se pusieron del conocimiento de la autoridad por los familiares y amigo más cercanos máxime que, N67-ELIMINADO 1 N68-ELIMINADO 1 en audiencia indicó emitió el post mortem, de la persona que en vida se llamó N69-ELIMINADO 1, derivado de la carpeta N70-ELIMINADO 1, consiste en un análisis retrospectivo de todo lo que vivió o el modo de vida de la víctima, determinando que en ella encontró N71-ELIMINADO 46 el cual surge del nivel de violencia que puede vivir una persona, pero

que no hace nada por salir de esta situación porque lo ve como una desesperanza, como inútil que alguien la vaya a ayudar o le crea por el rol que se ha construido socialmente en donde la mujer debe de estar en su casa con su pareja y respetarlo a pesar de la vida que le dé, y resulta “aprendida” porque se ha asimilado desde los ancestros, se ha ido como multiplicando en la educación como una pauta de conducta, características encontradas en el entorno de la víctima.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado, al establecer que tomando en consideración que los conflictos familiares suceden en el interior de las familias, esto es, en un ámbito privado y en la intimidad de la pareja, a diferencia de otro tipo de conflictos en los que pueden ser apreciados públicamente y tienen acceso a múltiples medios de prueba, en el ámbito familiar dichos medios son limitados. Por lo que, en estos casos, las personas juzgadoras deben, sin valorar el testimonio de la víctima o como en la especie sucede, las testimoniales de cargo, como plena y únicas pruebas, atender a lo dicho por las testigos sobre la violencia que aducen sufrió la agraviada y, conforme a la perspectiva de género, además, valorar los medios probatorios, los que, permiten visibilizar dicha situación, evitando analizar y resolver este tipo de casos basándose en estereotipos de género, los cuales no sólo afectan la aplicación e interpretación de normas, sino también la credibilidad de declaraciones, argumentos y testimonios, deslegitimándolos y cuestionando su credibilidad, lo que así llevó a cabo dado que no solo atendió lo dicho por las consanguíneas de la pasivo, sino también, el contenido de cada declaración que se desahogó ante ella, como lo son las de cada uno de los peritos que en su conjunto, permitieron establecer la participación activa del acusado en estos hechos por los que se le sanciona.

Sirve de justificación el criterio Federal de rubro siguiente: **“PRUEBA TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR. SU VALORACIÓN DEBE SER CONFORME A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”**. Registro digital: 2028900. Instancia: Primera Sala. Undécima Época. Materia(s): Civil, Constitucional Tesis: 1a./J. 89/2024 (11a.).- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial

de la Federación. Libro 37, Mayo de 2024, Tomo II, página 1900.
Tipo: Jurisprudencia

Respecto a lo anterior, debe de significarse que del resultado del dictamen de necrocirugía, desahogado en audiencia de juicio a través de la lectura, se desprende que la causa de la muerte de N72-ELIMINADO 33 fue mecánica y el diagnóstico de la muerte N73-ELIMINADO 33 advirtiéndose del mismo que la víctima presentó diversas lesiones como N74-ELIMINADO 33 y parietal izquierdo. Se desprende la bóveda craneana con N75-ELIMINADO 33. Se observan meninges íntegras, al tratar de retirar la duramadre, esta se encuentra totalmente adherida a la calota y la base del cráneo, lo que solo hace posible retirarla en un sesenta por ciento los fragmentos, se observa N76-ELIMINADO 33. Partes Oseas N77-ELIMINADO 33. Medio de lado izquierdo y N79-ELIMINADO 33. La tráquea al corte se encuentra vacía. Se abre cavidad torácica con un corte longitudinal, se disecciona parrilla esternocostal se observa N80-ELIMINADO 33 en su tercio medio. Pulmón derecho sin lesiones, bronquio vacío y pulmón izquierdo sin lesión y bronquio vacío. Se observa N81-ELIMINADO 33 del lado derecho, lado izquierdo sin lesiones; dictamen sobre el que los peritos que se encargaron de analizar las constancias de las investigaciones en la carpeta correspondiente, N83-ELIMINADO 1. N84-ELIMINADO 1. determinaron que debido a las lesiones que presentó la víctima, su caída fue de una altura considerable como del segundo nivel de la casa, provocada no accidental, porque necesitaba un mecanismo externo que la impulsara para lesionarse de esa forma, para que se proyectara más allá, es decir, que del dictamen de necrocirugía se obtiene que las lesiones que presentó la pasivo en regiones N85-ELIMINADO 33. Fueron del lado izquierdo, y las costillas que se fracturó son del lado derecho, lo que hace considerar que en efecto tuvo que ser impulsada de una altura considerable, mayor que ella, para que en un momento se N86-ELIMINADO 33, con un objeto que establecieron se encontraba en su paso y luego se golpeara N87-ELIMINADO 33

temporal y parietal, siendo estas las que provocaron el N88-ELIMINADO 33) que a la postre le causó necesariamente la muerte, razón por la que concluyeron no se puede estimar como accidente, al no advertirse se haya tropezado y caído por los escalones, porque no se presentó lesiones que así lo evidenciaran, además no fue encontrada en estos, ni en el descanso que presenta la escalera, sino en el piso del primer nivel, como así lo señalaron los elementos de policía municipal que declararon es audiencia, quienes se presentaron a la casa de la víctima, pues la vieron tirada boca abajo, aún con vida pero grave e inconsciente.

Es así como, aun y con la ausencia de testigos presenciales, lo que resulta lógico porque se encontraban solos la pasivo con el acusado, ni tampoco se hizo una investigación exhaustiva en el inmueble donde el evento aconteció por parte de los elementos de seguridad como primeros respondientes, en los que se recabara indicios aptos, o una secuencia fotográfica de cómo fue encontrada la víctima en el interior de su vivienda, no se debe de perder de vista que, de acuerdo a las lesiones que el cuerpo de la víctima presentaba y que fueron determinadas en la pericial de necrocirugía, permiten dar certeza a las consideraciones que llevaron a los testigos Peritos Médicos

N89-ELIMINADO 1

N90-ELIMINADO 1 a establecer que la caída que sufrió N91-ELIMINADO 1 no fue de su propia altura y mucho menos

accidental, sino que, por el contrario, fue de altura considerable e impulsada por un agente externo, lo que ocasionó se golpeará en dos lados, en el derecho rompiéndose no una, ni dos, sino

N92-ELIMINADO 1 en el izquierdo pegándose en tres regiones de la

N93-ELIMINADO 26 agente externo que resulta ser el aquí acusado, quien, como cónyuge de la agraviada cohabitaba en el mismo inmueble que ella, estando los dos solos cuando este suceso tuvo verificativo, pues tal y como fue indicado por los Elementos de la Policía que se presentaron en el inmueble cuando aún la víctima se encontraba en el lugar, tuvieron comunicación con N94-ELIMINADO 1

N95-ELIMINADO 1 sin que estuviera alguna otra persona, lo que permite establecer era el ahora sentenciado, el único que estaba con la pasivo cuando sufrió la caída en su propio domicilio.

Declaraciones todas las anteriores, que valoradas en su conjunto en términos de lo dispuesto por los numerales 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, permiten dar veracidad a sus dichos, sin que se advierta de ellos se hayan conducido con duda o reticencias, tampoco alguna razón ajena a los hechos por la cual le quieran atribuir a título gratuito esos señalamientos, tal y como lo estimó la Juzgadora, sobre todo, porque no existe probanza de igual naturaleza, que pusiera de manifiesto que los hechos acaecieron de distinta forma a lo determinado por los Peritos en sus respectivos dictámenes, es decir, que a la víctima ^{N96-ELIMINADO 1} la empujaron del segundo nivel de la casa habitación donde cohabitaba sola con el acusado la noche del once de septiembre de dos mil dieciocho, provocando cayera a la primer planta, causándole la lesión que necesariamente le provocó la muerte, víctima con la que el acusado estaba casado y se encontraba solo con ella el día y la hora en que estos hechos acontecieron.

Ahora bien, si bien es cierto como lo indicó en sus agravios la defensa, no se puede establecer que el acusado haya presentado aliento alcohólico cuando estaba en ^{N97-ELIMINADO 1} ^{N98-ELIMINADO 1} de ^{N99-ELIMINADO 1} estando internada la ^{N100-ELIMINADO 1} ^{N101-ELIMINADO 1} ^{N102-ELIMINADO 1} agraviada, como lo señalaron las testigos ^{N103-ELIMINADO 1} ^{N104-ELIMINADO 1} ^{N105-ELIMINADO 1} ^{N106-ELIMINADO 1} ello no resta veracidad a sus testimonios, lo que implica se encontraba consiente que su proceder constituye delito y aun así quiso y aceptó su realización.

Con respecto a que la información extraída del teléfono celular proporcionado por la testigo ^{N103-ELIMINADO 1} ^{N104-ELIMINADO 1} ^{N105-ELIMINADO 1} sobrina de ^{N106-ELIMINADO 1} donde dice la apelante no debe de ser considerada debido a que el Perito no se cercioró que la aquí víctima fuera la titular del número con el que tuvo comunicación la testigo aludida; no le asiste la razón por cuanto a que se le reste valor probatorio, pues si bien es cierto no hubo una información de la compañía telefónica respecto a que se tratara de su teléfono, igual de cierto resulta que de la información extraída, se desprende se refería al nombre de los sujetos del delito y a la mala relación que sostenían, la cual, como había sido indicado por ^{N106-ELIMINADO 1} , la pasivo ya

quería terminar, por lo que, al relacionar lo expuesto por el N107-ELIMINADO 1 con la testimonial de la sobrina de la agraviada, puede concluirse que sí se trata de la comunicación sostenida entre ellas, respecto al comportamiento agresivo que dirigía el acusado en contra de N108-ELIMINADO 1 lo que la llevó a confesarle a su consanguínea que la relación entre ellos estaba fracturada, lo anterior, se evidencia de esta manera ya que el experto precisó en audiencia que al llevar acabo lo solicitado, encontró el número de referencia, el cual estaba registrado como N109-ELIMINADO 1 al respecto la oferente le comentó que estaba guardado de esa forma porque era su N110-ELIMINADO 1 de la conversación se desprendió que hablaban de una persona de nombre N111-ELIMINADO 1 y la relación que tenía la agraviada con este último, que discutían, que él llegaba tomado y que la ahora víctima quería terminar esa relación; la temporalidad de los mensajes fue a partir de mayo del dos mil diecisiete a junio del dos mil dieciocho.

Que con respecto a mensajes plasmados en la fecha del veintiocho de julio del dos mil diecisiete, refirió que en la conversación dijo que se encontraba muy intranquila porque había sido sorprendida por el enemigo, que ya no tenía tranquilidad y que le era muy difícil perdonar y olvidar las actitudes de N112-ELIMINADO 1 sus desparos e indiferencia, lo que le provocaba dejarlo en libertad y que sabía que le enviaba mensajes a la estúpida, mientras que a ella nada y lo terminaba perdonando.

Significando el Perito que la persona (víctima) escribió los siguientes mensajes: “pero quién sabe si llegue yo hasta el otro año con este hombre”, “vine acá Iglesia, pero ya no encajo, él con su hija y ayudante”.

A preguntas de la defensa, le respondió que de los mensajes de los que habló momentos antes, fueron recibidos en el celular analizado, lo que quería decir que fueron enviados de la persona de nombre N113-ELIMINADO 1 y fueron recibidos por N114-ELIMINADO 1 N115-ELIMINADO 1 .

Consecuentemente, al valorarse los testimonios indicado, no en forma aislada, sino concatenados entre sí, de los que destaca el dicho de los peritos que hicieron el análisis de las

constancias de las carpetas de investigación que los llevó a determinar que estos hechos no se desarrollaron por una caída por accidente, sino por una causa externa que debió haber sido impulsada por una fuerza que llevara a la víctima N116-ELIMINADO 1 precipitación, por lo que no se le resta valor a ningún dato de prueba que fue desahogado en audiencia de juicio, pues el estudio efectuado por los expertos a las constancias, sobre salen la forma en que cada uno de ellos abordó el contenido del dictamen de necrocirugía realizado por N118-ELIMINADO 1 N117-ELIMINADO 1 , y cada una de las inspecciones realizadas, con sus respectivas fotografías.

Resultando la sentencia de la Jueza de Juicio Oral, contrario a lo expuesto por el sentenciado en sus agravios, clara, precisa y congruente, al haberse valorado todos y cada uno de los medios de prueba desahogados en audiencia; tan es así que este Tribunal de Alzada, como ya se mencionó, realizó un nuevo análisis de la sentencia recurrida, por lo que, arribó a la conclusión que se tuvieron colmados todos los requisitos procedimentales para dictar el fallo de condena, al resultar el material probatorio de cargo, suficiente para acreditar con plenitud su responsabilidad penal.

En el caso concreto, es inobjetable que a la víctima la privaron de la vida el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés horas, estando sola con el acusado N119-ELIMINADO 1 en el interior del domicilio ubicado en N120-ELIMINADO 2 N121-ELIMINADO 2 donde cohabitaban como pareja, dónde de la mecánica de los hechos se desprende que N122-ELIMINADO 1 la empujó del segundo nivel de la vivienda causándole lesiones las que por su gravedad, el pasado catorce de septiembre de dos mil dieciocho, provocaron su deceso.

Por último, aun cuando el artículo 1° Constitucional, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales, de la forma que favorezca más ampliamente a las personas; ello no significa que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia que es de rubro siguiente: **“PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES.”** Registro digital: 2004748, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Común, Tesis: 1a./J. 104/2013 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, página 906, Tipo: Jurisprudencia.

De todo lo anteriormente expuesto, y contrario a lo manifestado por el recurrente en sus motivos de inconformidad, se advierte, que los medios de convicción que se valoraron y analizaron previamente en lo individual y en su conjunto nos llevan a la convicción de que el sentenciado ^{N123-ELIMINADO 1}, dio vida jurídica a la conducta antisocial de Feminicidio, cometido en agravio de quien respondiera en vida al nombre de ^{N125-ELIMINADO 1}

^{N124-ELIMINADO 1} puesto que dichos medios de convicción no son pruebas aisladas, sino datos unívocos, congruentes y convergentes, en donde se desprendió la ejecución del delito que se le atribuye.

Sirve de sustento legal, los criterios jurisprudenciales de rubros siguientes: **“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** Novena Época, Registro: 171660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Agosto de 2007, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A. J/8, Página: 1456; y, **“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.** Novena Época, Registro: 202322, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Junio de 1996, Materia(s): Penal, Tesis: I.3o.P. J/3, Página: 681.

Bajo esta tesitura, este Tribunal de Alzada arribó a la convicción más allá de toda duda razonable, que se encontró

debidamente acreditado el delito de **FEMINICIDIO**, previsto y sancionado por los artículos 367 Bis, en su fracción I, del Código penal vigente en el Estado a la fecha de los hechos, once de septiembre de dos mil dieciocho. Asimismo, al quedar justificadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y existiendo pruebas suficientes, se permite colegir la plena responsabilidad penal de N126-ELIMINADO 1 y así, ubicarlo con su actuar como autor material y voluntario del delito que se le atribuye, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 37 del Código en cita.

Así mismo, el acusado de mérito actuó de forma dolosa con plena conciencia de que su conducta era contraria a derecho y no al amparo de una causa de licitud, ya que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la ley; con lo cual se configuró el **DOLO** en términos del numeral 21, segundo párrafo, del Código Penal en el Estado.

Lo antes mencionado, tiene sustento jurídico con las tesis aisladas de rubros siguientes: **“DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** Novena Época, Registro: 175605, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: 1a. CVI/2005, Página: 206; y, **“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.”** Registro digital: 175606, Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a. CVII/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 205, Tipo: Aislada.

Lo anterior, sin que exista en su favor alguna causa que excluya el delito, porque la conducta es dolosa, y encuadra en el tipo penal que se le atribuye, no existiendo causa de justificación, ni de inculpabilidad o que extinga la acción penal, previsto en los numerales 23, 24, 25 y 26 del Código Sustantivo Penal en el Estado, y 406, parte *in fine*, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese mismo sentido, los elementos de pruebas ya analizados tampoco acreditaron alguna causa de justificación, puesto que no se demostró que el acusado hubiera actuado bajo el consentimiento presunto, legítima defensa, estado de

necesidad justificante, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho o contra lo dispuesto por una norma de naturaleza penal, incumpliendo su mandato por tener un impedimento legítimo, dado que no se aportaron medios de convicción que acreditaran dichas circunstancias.

De la misma manera, no existe probanza alguna con la que se demostrara que el enjuiciado hubiera repelido una agresión real, actual o inminente y sin derecho, o que haya obrado por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de igual o mayor valor al afectado.

Menos consta que la conducta trajera como consecuencia un resultado que no se previó, por ser imprevisible, dado que las pruebas de cargo ya aludidas son concluyentes en el sentido que la voluntad del acusado fue dirigida en forma consciente a la comisión del acto delictivo.

Por cuanto hace a las causas de inculpabilidad, debemos indicar que tampoco se demostró que razonablemente no pudo exigirse al acusado una conducta diversa a la que llevó a cabo, puesto que es claro, que sí tuvo la oportunidad de actuar conforme al marco legal, para no afectar el bien que jurídicamente está tutelado por la norma penal.

No se evidenció que el sentenciado actuara por miedo o temor fundado e irresistible de un mal inminente o grave en su persona o de alguien ligado a ella por vínculos de parentesco, por lazos de amor o estrecha amistad, ello se afirma porque la defensa no aportó dato alguno que cuando menos hiciera presumir que el enjuiciado en el momento de desplegar la conducta que se le reprocha estuviera en un estado de conmoción psíquica, profunda, que anuló o limitó casi o totalmente su capacidad de raciocinio, o su normalidad anímica; por ende, obró con plena conciencia.

Finalmente, no existe en este momento procesal indicio alguno que lleve a concluir que el acusado actuó bajo error de prohibición invencible, por desconocimiento de la ley o de su alcance o porque creyera que su conducta estaba amparada por alguna causa de licitud, puesto que se itera, quedó demostrado que la voluntad del sentenciado fue dirigida en forma consciente a la comisión del acto delictivo; por ello, es válido concluir que se

condujo con plena consciencia de la antijuridicidad de los hechos y en circunstancias en las cuales le era exigible una conducta ajustada a derecho, porque no se advirtió prueba alguna que ponga de manifiesto que se encontraba imposibilitado a actuar conforme al orden normativo establecido para la convivencia social.

Incluso, no se demostró que el acusado era inimputable, por el contrario resulta ser persona mayor de edad, con pleno ejercicio de sus facultades mentales, de ahí que se revela que tiene la suficiente capacidad para comprender las consecuencias de sus acciones, aunado a que no se cuenta con pruebas que pongan de manifiesto que al desplegar la conducta que se le reprocha, no tuviera la capacidad de comprender lo injusto de su proceder, porque hubiera actuado bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, que lo despojara de esa capacidad, conclusión a la que se arribó ante la falta de prueba en contrario.

En consecuencia, es claro que en el presente asunto no existe probanza que evidencie de manera plena la existencia de alguna excluyente de incriminación en favor del acusado, requisito indispensable para otorgarle el valor exculpatorio que le corresponde.

Sirve de asidero jurídico, el criterio jurisprudencial que es de rubro siguiente: **“EXCLUYENTES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE.”** Octava Época, Registro: 219227, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 53, Mayo de 1992, Materia(s): Penal, Tesis: VI.10. J/72, Página: 57.

X.- Por otro lado, y tocante al grado de culpabilidad social, este Tribunal de Apelación considera que si bien la Jueza del conocimiento ubica al acusado **N127-ELIMINADO 1**, en un grado de culpabilidad **“EQUIDISTANTE ENTRE LA MÍNIMA Y LA MEDIA”**, imponiéndole la pena privativa de libertad de cuarenta y siete años seis meses de prisión, lo que resulta atinado, al corresponderle a la Juzgadora fijar el *quantum* de las sanciones a imponer al sentenciado; llevando a cabo una correcta adecuación de las sanciones, abordando lo dispuesto por los artículos 1º, 14 párrafo III, 18, párrafo segundo, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que salvaguardan el derecho penal del acto, es decir, la sanción del delito, y no la personalidad o derecho penal del autor.

Por lo que, las penas y medidas de seguridad deben ser fijadas atendiendo al acto realizado por el sujeto activo y no a las condiciones personales o el grado de culpabilidad de éste. En efecto, el artículo 1º Constitucional protege la dignidad humana, pues es la condición y base de todos los derechos humanos, en esos términos, al ser protegida la autonomía de la persona, la Constitución rechaza cualquier modelo de Estado autoritario, que proscriba ideología o fuerce modelos de excelencia humana, a través del uso del poder punitivo.

Por otro lado, debe considerarse el actual contenido del segundo párrafo del artículo 18 Constitucional. El abandono del término "Readaptación" y su sustitución por el de "Reinserción", a partir de la reforma Constitucional de junio de dos mil ocho, prueba que la pena adquiere nuevas connotaciones. El hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamente la convicción de que nuestro sistema constitucional se decanta por un derecho penal sancionador de delitos, no de personalidades.

Así, el abandono del término "delincuente" se traduce en la intención de eliminar cualquier vestigio de un "derecho penal de autor", permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito. Esta conclusión se enlaza con la prohibición de penas inusitadas contenida en el artículo 22, primer párrafo Constitucional, la cual le reafirma la prohibición de que cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad tenga incidencia en la punición.

Por su parte, el artículo 84 del Código Procesal Penal, se basa en el modelo del derecho penal de autor, el cual asume que las características personales del sentenciado, son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena al sujeto activo del delito. Así como la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al

individuo “peligroso” o “patológico”, bajo el argumento de que ello redundaría en su beneficio. Por ello, el *quantum* está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo.

En atención a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto de la Inconstitucionalidad del artículo 84 del Código Penal de esta Entidad, que ordena tomar en cuenta inexcusablemente los antecedentes, condiciones personales del responsable y el grado de culpabilidad, para efecto de fijar la pena correspondiente. Lo anterior, precisamente por ser una norma que se aparta del nuevo paradigma garantista Constitucional del derecho penal del acto.

Por consiguiente, la gravedad del delito se encuentra determinada por el legislador al fijar las penas a imponer, ya que precisó qué delitos deben ser considerados como graves por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad (artículo 203 del Ordenamiento Adjetivo Penal de abrogación paulatina); de manera que debe decirse que en todo delito, grave o no, el legislador estableció un parámetro que parte de una mínima a una máxima, lo que es acorde con el principio de adecuada individualización de las penas; congruente con ello, no es válido afirmar que por el sólo hecho de cometer un delito grave se debe sancionar a una persona severamente (o al menos con una penalidad superior a la mínima), pues de ser así, no tendría objeto que el legislador hubiese fijado la posibilidad de sancionar con penalidad mínima.

Respecto de los daños materiales y morales causados a la víctima es de señalarse que al cometerse el injusto que se reprocha al acusado, se llevó a cabo ejerciendo una agresión física en contra de la persona con la que se encontraba unido civilmente en matrimonio, para ello, aprovechando que estaban solos en la casa donde cohabitaban como pareja, ejerció una fuerza que impulsó el cuerpo de la víctima precipitándolo del segundo piso al primero de la vivienda, siendo una altura considerable, quedando el cuerpo inerte en una posición

flexionado y los

presentando de

un centímetro en N132-ELIMINADO 33 así como N133-ELIMINADO 33
segundo, tercero y quinto N134-ELIMINADO 33 y una
N135-ELIMINADO 33 del lado izquierdo, con la
apertura de la cavidad craneal, una fractura del piso medio del
lado izquierdo y que la dura madre estaba adherida a la bóveda
craneal y al piso del cráneo, por lo cual al retirarla la sacó en
fragmentos, lesiones que causaron su deceso el catorce de
septiembre de dos mil dieciocho, siendo la causa de muerte
mecánica y el diagnóstico N136-ELIMINADO 33
N137-ELIMINADO 33, estando internada en N138-ELIMINADO 1 de
N139-ELIMINADO 102

En relación a las circunstancias que concurrieron en el
hecho realizado, han quedado descritas en forma por demás
detallada en el análisis de los elementos del delito y
responsabilidad penal.

Sirve de sustento jurídico, la tesis: 1ª CCCXXXVIII/2015
(10a.), pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación. Décima Época. Libro 24, Noviembre de
2015, Tomo I. Materia (s): Constitucional. Fuente: Gaceta del
Semanario Judicial de la Federación. Página: 978; que a la letra
dice: **“FIJACIÓN DE LA PENA. EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO
PRIMERO, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ,
QUE PREVE QUE LOS JUECES DEBEN TOMAR EN CUENTA LOS
ANTECEDENTES Y CONDICIONES PERSONALES DEL RESPONSABLE,
ASÍ COMO EL GRADO DE TEMIBILIDAD PARA DETERMINAR EL
QUÁNTUM DE AQUÉLLA, ES CONTRARIO AL PARADIGMA DEL
DERECHO PENAL DEL ACTO.** De la interpretación sistemática de
los artículos 10., 14, párrafo tercero, 18, párrafo segundo, y 22,
párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, deriva que la propia Ley Fundamental se
decanta por el paradigma conocido como derecho penal del
acto y rechaza su opuesto, es decir, el derecho penal de autor.
Este último asume que el Estado -actuando a través de sus
órganos- está legitimado para castigar la ausencia de
determinadas cualidades o virtudes en la persona (o utilizarlas
en su perjuicio). En cambio, el derecho penal del acto no
justifica la imposición de la pena en la idea rehabilitadora, ni
busca el arrepentimiento del infractor, pues lo asume: como un

sujeto de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable de sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado. En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucionales diversas legislaciones locales que consideraban los dictámenes periciales tendentes a conocer la personalidad del inculpado o sus antecedentes de ser una persona conflictiva para la sociedad para efectos de fijar la pena correspondiente, por ser normas que se apartaban del paradigma constitucional del derecho penal del acto. De ahí que las porciones normativas “los antecedentes y condiciones personales del responsable” así como “y grado de temibilidad”, que integran el artículo 84, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Veracruz, y que son elementos que el Juzgador debe considerar “inexcusablemente” para fijar el quantum de la pena, constituyen expresiones meramente vinculadas con la calificación de la persona, relativos a su personalidad y comportamiento previo ante la sociedad, y no están referidas a una conducta típica, antijurídica y culpable únicamente. Por tanto, dichas porciones normativas son contrarias al paradigma constitucional del derecho penal del acto por el que se decanta la Constitución Federal y, consecuentemente son violatorias de los artículos constitucionales citados.”.

Debiéndose en consecuencia, confirmar la resolución que por esta vía se combate.

Ilustra lo anterior, el criterio jurisprudencial de rubro siguiente: **“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. PARA ESTABLECERLA BASTA QUE LA EXPRESIÓN EMPLEADA POR EL JUZGADOR PERMITA DETERMINAR CON CONGRUENCIA, MOTIVACIÓN Y EXHAUSTIVIDAD EN CADA CASO CONCRETO Y TOMANDO EN CUENTA EL MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA PUNIBILIDAD DEL DELITO DE QUE SE TRATE, LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA SANCIÓN IMPUESTA Y EL GRADO DE CULPABILIDAD DEL SENTENCIADO.”** Registro digital: 173753, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: I.7o.P. J/5, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Diciembre de 2006, página 1138, Tipo: Jurisprudencia.

Por lo antes citado, la sanción corporal impuesta es de las siguientes características: **SIN DERECHO A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y SIN DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, beneficios previstos en los numerales 92, 96 y 97 del Código Penal en el Estado.

Privativa de libertad que deberá compurgar el sentenciado de N140-ELIMINADO 1 de conformidad en lo establecido en los numerales 18 y 21 de la Constitución Federal, en el lugar que al efecto tenga a bien designar el Poder Judicial del Estado, lo anterior, tomando en consideración la jurisprudencia de rubro siguiente: **“PENAS SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011”**; a cuya disposición quedarán una vez que la presente sentencia tenga el carácter de irrevocable y una vez que cause ejecutoria.

Dicho lo anterior, la pena privativa de libertad personal, produce la Suspensión de los Derechos Políticos, así como los Civiles, referente a los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o arbitrador, juez o representante de ausentes, que comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia y durará el tiempo que dure la pena privativa de libertad impuesta, tal y como lo precisa el numeral 68 fracción I, segundo párrafo, y fracción II, segundo párrafo, del Ordenamiento Sustantivo Penal.

Por otra parte, en términos de los artículos 7, párrafo primero, 15, fracción IV, 103, 105, fracción IV, 106 y 118, párrafos primero y tercero, fracción VII, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se establece que corresponde al Juez de Ejecución competente, hacer el cómputo de la pena y abonar el tiempo de la prisión preventiva cumplido por el sentenciado, con base en la información remitida por la autoridad penitenciaria, y de las constancias que el órgano jurisdiccional le notificó en su momento, a fin de determinar con precisión la fecha en la que se dará por compurgada, e incluso dicho cómputo podrá modificarlo durante el procedimiento.

Además, en caso de controversia, las partes podrán acudir ante dicho, Juez para obtener una resolución judicial

cuando surja algún conflicto respecto del cómputo del tiempo de prisión preventiva para efecto del cumplimiento de la pena.

XI.- En otro sentido, este Tribunal de Alzada comparte el criterio de la Juzgadora del conocimiento al condenar a N141-ELIMINADO 1 al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, tomando como base el contenido del artículo 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo, a favor de quien acredite tenga la calidad de ofendido en el presente asunto, en representación de los derechos de la víctima directa identificada con las iniciales N143-ELIMINADO 1

Lo anterior, debiéndose de considerar que, el salario mínimo, se encontraba tasado en la fecha de los hechos (dos mil dieciocho), en la cantidad d N144-ELIMINADO 66

N145-ELIMINADO 66 por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde condenar al sentenciado N146-ELIMINADO 1 por la muerte de la víctima identificada como N147-ELIMINADO 1 la indemnización aplicable por concepto de reparación del daño es por la suma de N148-ELIMINADO 66 N149-ELIMINADO 66

N150-ELIMINADO 66 , relativa a cinco mil salarios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que corresponde pagar a quien acredite tenga la calidad de ofendido en el presente asunto, en representación de los derechos de la víctima directa.

No pasando desapercibido por quienes este toca resolvemos que, no se impuso condena por pago de la reparación del daño correspondiente a los gastos funerarios a que se refiere el citado artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al resultar la defensa del sentenciado quien se inconformó con la sentencia que por esta vía se combate, dicho apartado quedará intocado.

Lo anterior, en razón que, el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho de la víctima u ofendido del delito a la reparación del daño, de ahí que resulta innegable que en los procesos penales la reparación del daño en favor de la víctima u ofendido ha adquirido la calidad de derecho humano; de esta forma, en cumplimiento a las obligaciones de protección y

garantía de dicho derecho, todos los juzgadores se hallan compelidos a vigilar esa enmienda resarcitoria integral con la cual se compensan los perjuicios patrimoniales, morales y psicológicos producidos a la víctima u ofendido por un injusto penal; por lo que, al determinar o no su imposición debe partirse de los postulados sobre los derechos humanos vinculados al principio *pro personae*, con la finalidad de concluir si ésta resulta adecuada, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y del daño sufrido, considerando evidentemente las circunstancias particulares en cada caso concreto.

Además, en términos de los numerales 53, párrafo primero, 54 y 57, párrafo primero, del Código Penal del Estado, la condena al pago de la reparación del daño es una pena pública, que en los casos en que sea procedente la Jueza del conocimiento, no debe absolver al reo por ese concepto si ha dictado un fallo condenatorio, por el contrario, se debe fijar de acuerdo con las pruebas presentadas y admitidas durante el proceso, atendiendo al daño causado a la capacidad económica del obligado a pagarla.

La reparación del daño debe cubrirse en forma expedita, proporcional y justa, como resultado de la conclusión del proceso penal en el que la Fiscalía, tiene la obligación de solicitar la condena y el Juzgador está obligado a imponerla siempre que se dicte condenatoria. La reparación debe ser oportuna, plena, integral y efectiva. La reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, aspecto que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etc.

Por su parte, el artículo 56, fracción IV, del Código Penal en el Estado, dispone lo siguiente:

*"...IV. Tratándose de delitos que afecten **la vida** y la integridad corporal, **el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo...**".*

Ahora bien, tratándose del delito de feminicidio, al resultar claro que tal reparación no puede consistir en la

devolución de la cosa obtenida con motivo del delito o en el pago de su precio, ni tampoco en el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con su comisión, toda vez que, por una parte, es imposible restituir la vida de una persona y, por otra, ésta tampoco puede ser valuada económicamente por no encontrarse en el comercio, lo que, a su vez, trae como consecuencia que no sea viable que los beneficiarios o derechohabientes puedan exigir el lucro cesante por una falta de ganancia o de acrecentamiento patrimonial derivada de la muerte de la víctima, la aludida reparación debe circunscribirse al pago de una indemnización por los daños materiales o morales causados, siendo que es de reconocido derecho que los primeros sí pueden ser objeto de prueba, al revestir un contenido económico patrimonial y, por tanto, objetivo, mientras que los segundos, al no compartir esa misma naturaleza, deben sujetarse a reglas especiales de valoración.

No obstante, si en este aspecto, el artículo 56, fracción IV, del Código Punitivo establece, de manera especial, que tratándose de delitos que afecten la vida, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicarse las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, cuyos artículos 500 y 502 prevén una indemnización equivalente a dos meses de salario mínimo por gastos funerarios (daño material) y una cantidad adicional, equivalente a cinco mil días de salario mínimo, con la cual se pretende compensar el daño moral).

Por tanto, es inconcuso que de manera imperativa obliga al juzgador en este tipo de delitos, a condenar a la reparación del daño, simplemente con tener por acreditada la comisión del delito de feminicidio, por lo que, en principio, no es necesario que el Ministerio Público o los interesados aporten mayores pruebas para acreditar el daño causado, salvo en el caso de que consideren que los daños son superiores a los previstos en la legislación laboral.

Sirve de asidero jurídico, la jurisprudencia que es del rubro siguiente: **“REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO. PARA QUE SE CONDENE A ELLA BASTA QUE EL JUZGADOR TENGA POR ACREDITADA LA COMISIÓN DEL ILÍCITO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).”** Registro digital: 188109,

Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a./J. 88/2001, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Diciembre de 2001, página 113, Tipo: Jurisprudencia.

XII.- Por otro lado, este Tribunal de Alzada solicita a la Jueza del conocimiento comunicar la Suspensión de los Derechos Políticos impuesta a N151-ELIMINADO 1 a las Autoridades Electorales competentes, una vez que cause ejecutoria la sentencia.

XIII.- Además, este Tribunal de alzada solicita a la Jueza *A quo* amonestar a N152-ELIMINADO 1 exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, de acuerdo al artículo 70, del Código Penal en el Estado.

En conclusión, este Tribunal de Alzada, procede a **CONFIRMAR** la sentencia recurrida.

XIV.- Por último, conforme a lo establecido por el artículo 18, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y Primero de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de las Versiones Públicas de todas las Sentencias, Laudos y Resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz; **publíquese** la presente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, al tratarse de una resolución que pone fin al juicio.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:- -----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la sentencia pronunciada el **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, por la **JUEZA DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO ADSCRITA AL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL** del Distrito Judicial de

N153-ELIMINADO 102

N154-ELIMINADO 102 en el juicio penal número N155-ELIMINADO: 75, que se instruyó en contra de N156-ELIMINADO 1), por el delito de **FEMINICIDIO**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre con iniciales N157-ELIMINADO 1 -----

SEGUNDO.- Publíquese la presente en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, al tratarse de una resolución que pone fin al juicio.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a las partes con testimonio de esta resolución; comuníquese a la Jueza del conocimiento, por los conductos de estilo para que surta sus efectos legales procedentes y en su oportunidad archívese el presente toca.- - -

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado: CLAUDIA RESÉNDIZ AGUILAR, en la inteligencia que interviene en el presente asunto ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEJÍA, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, cubriendo la ponencia uno; así como **JOSÉ IVÁN CRUZ DURÁN**, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, a cuyo cargo estuvo la ponencia tres; lo anterior en términos de los oficios números 542/2024 y 543/2024, ambos de fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, signados por la Magistrada Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; por ante el Licenciado Gilberto Gaona Miranda, Secretario de Acuerdos que autoriza y firma. **DOY FE.**- - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el número de cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el número de cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos,

FUNDAMENTO LEGAL

72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

137.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 151.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 153.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 154.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 157.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 158.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 159.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 160.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 161.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 163.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 164.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 165.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1

FUNDAMENTO LEGAL

renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el numero de seguro social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 96.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 97.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 98.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 99.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 100.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 101.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 104.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADA la religión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

179.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1

FUNDAMENTO LEGAL

renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

232.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

249.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

258.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el color de ojos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

263.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

272.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el número de cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

295.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

296.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

297.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

298.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

299.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

300.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

301.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

302.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

303.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

304.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

305.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

306.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

307.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

308.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

309.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

310.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

311.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

312.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

313.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

314.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

317.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

320.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

321.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y

FUNDAMENTO LEGAL

II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

81.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1

FUNDAMENTO LEGAL

renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1

FUNDAMENTO LEGAL

renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADA la religión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

149.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

203.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

232.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

245.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

258.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADA la estatura, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

272.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

285.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

295.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

297.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

298.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

299.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

300.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

301.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

302.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

303.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

304.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

305.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

306.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

307.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

308.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

309.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

310.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

311.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

312.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

313.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

314.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

317.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

320.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

321.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y

FUNDAMENTO LEGAL

II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

68.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

137.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

150.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

163.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADAS incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 190.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 191.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 192.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 193.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 194.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 195.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 197.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 203.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

205.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

219.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

232.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

150.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."